BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Miércoles 7 de Marzo de 1917

AÑO XXV NÚM. 6934

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.—Resoluciones de la Dirección General de Tierras y Colonias.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro. — Caja de Conversión: Balance al 28 de Febrero de 1917.—Caja de Conversión: Incineración de billetes.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 7 de Marzo de 1917: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.

AVISOS

Avisos diversos.—Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores. — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores.—Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Gobernación del Neuquén — Integración de una Comisión de Fomento.

Buenos Aires; Febrero 23 de 1917

Visto este expediente; y atento los informes producidos,

El poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art 1º Nómbrase para integrar la Comisión de Fomento de San Martín de los Andes (Neuquén) a don Paulino Avella, en reemplazo de don Carlos Gingins, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Honorable Congreso. — Retiro de asuntos y clausura de sus sesiones extraordinarias.

Buenos Aires; Marzo 5 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Retíranse los asuntos pendientes que fueron sometidos a la consideración del Honorable Congreso y declárause clausuradas las sesiones extraordinarias, para que fuera convocado.

Art. 2º Envíese al Honorable Congreso el mensaje correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Banque de l'Unión Parisienne — Resolución confirmada

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1916.

Vistas estas actuaciones en que el Banco Hipotecario Franco Argentino, en representación de la Banque de l'Unión Parisienne, procediendo ésta en nombre de varios tenedores de títulos del Empréstito de Obras Públicas 4 1/2 por ciento 1911, sostiene el derecho de cobrar en Buenos Aires, y en pesos argentinos, a razón de un peso oro por cada cinco francos, los títulos ofrecidos en venta en París con motivo de

la licitación realizada en París el 21 de Octubre de 1915, no obstante haberse ofrecido los mencionados títulos a diversos precios expresados en francos,

Considerando:

Que el Crédito Público Nacional, en cumplimiento del Art. 3º del Bono General del Empréstito, hizo el correspondiente llamado a los tenedores de títulos en París y en Buenos Aires, para la amortización de 1º de Enero del año en curso.

Que el aviso publicado en París en esa ocasión es igual al publicado en los casos anteriores, según resulta de las constancias de este expediente, y en la copia inserta a fojas 45 se lée que los tenedores de obligaciones de dicho empréstito fueron invitados a hacer las correspondientes ofertas de cesión de sus títulos, ofertas de cesión, que fueron hechas en francos.

Que las expresadas ofertas, según la nota del Banco Hipotecario Franco Argentino de 25 de Octubre (pág. 42 y vuelta) oscilaron entre francos 424 la más baja, y 452.50 francos la más alta de las que se tomaron en cuenta, o sea entre 84.80 por ciento y 90,50 por ciento del valor nominal de los títulos, siendo la mayor cantidad ofrecida al tipo mínimo de 84.80 por ciento. (cuatrocientas obligaciones)

Que el tipo referido coincide con la cotización registrada en la Bolsa de París el mismo día 21 de Octubre (L'Economiste Français Nº 43, Año 1915, pág. 554).

Que la práctica invariable desde la iniciación del Empréstito había sido cobrar en París y así creyó la Unión Parisienne que ocurriría en esta ocasión también, como lo manifestó en el telegrama cuya copia figura a fojas 40 vuelta,

Que el Art. 5º del Bono General al dejar al tenedor el derecho de cobrar su título en Buenos Aires en pesos oro y en París en francos, no puede en rigor interpretarse en la forma sostenida por los recurrentes, sobre todo cuando entre una y otra moneda hay una diferencia de más de 10 por ciento, circunstancia que ha debido tomarse en cuenta si la intención era cobrar en Buenos Aires, toda vez que el Crédito Público pudo hacer el servicio de amortización, ejerciendo el derecho de compra que se ha reservado el Gobierno en el Art. 3º del Bono citado, en cuyo caso habría adquirido en la Bolsa de París las obligaciones que correspondía retirar el 1º de Enero de 1916, al precio de plaza en francos y se habría beneficiado en consecuencia con la utilidad proveniente de la diferencia del cambio.

Que como dice el señor Procurador General de la Nación en su dictámen de fojas 59, la opción de los tenedores se ejercita al concurrir al llamado de la licitación en los sitios donde ella se realiza y no puede extenderse a la facultad de gestionar el pago en un sitio distinto al de su presentación. Una vez que el tenedor se presenta a una de las licitaciones abiertas al público su derecho de opción ha cesado y debe aceptar el pago de la moneda correspondiente al lugar que ha elegido. De otra manera no sería una sino dos opciones las que el tenedor tendría a su alcance; primero la del lugar de la licitación, y después, la de la moneda en que se efectuaría el pago.

Que si se trataba de pagos en esta capital, no se explica la ingerencia de la Banque de l'Union Parisienne, porque para servir la renta y pagar las amortizaciones en Buenos Aires, está el Crédito Público Nacional, según se ha convenido expresamente.

Que la intervención de la Banque de l'Union Parisienne como representante del Gobierno Argentino es a título de agente para el servicio de renta y amortización en París, y sus funciones están claramente establecidas en el artículo 5º del contrato de negociación.

Que en ese artículo se establece lo que deben realizar las casas encargadas del servicio del Empréstito, cuando hacen dicho servicio: «Los títulos amortizados y los cupones pagados en Europa, dice serán inmediatamente inutilizados (perforados) por las casas encargadas del servicio y entregados al Gobierno Argentino o a quién éste designe, a la orden y por cuenta del mismo, para ser enviados al Crédito Público Nacional».

Que en consecuencia de acuerdo con el contrato, la Banque de L'Union Parisienne, al perforar los títulos ha obrado como agente pagador del Gobierno y no como representante de una gestión particular de los tenedores que pretendían el pago en Buenos Aires, pues en este caso la inutilización o perforación habría correspondido al Crédito Público Nacional,

De conformidad con lo dictaminado por los señores Procuradores de la Nación y del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, tomada en la sesión del 21 de Febrero del año en curso, no haciendo lugar al pago que se gestiona en esta Capital por parte del Banco Hipotecario Franco Argentino en representación de la Banque de l'Unión Parisienne.

Art. 2º Publíquese y pase al Crédito Público Nacional para su notificación y demás efectos que correspondan.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

González Onésimo. — Pedido de jubilación desestimado

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1916

Expte. 6671-G-1916. — Vista la petición interpuesta por don Onésimo González, solicitando jubilación extraordinaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 4349, analizadas las constancias de este expediente y las pruebas agregadas al mismo, y

Resultando:

Que el recurrente gestionó jubilación ordinaria en 1915, con el resultado negativo que informa el Decreto de fecha Agosto 21 del mismo año

Que posteriormente promueve diligencias con el objeto de acogerse a la pasividad extraordinaria por causas de imposibilidad física para continuar en el desempeño de su empleo.

Que a fojas 7 del segundo cuerpo de este expediente corre el certificado de cesación de servicios en el que no consta que la causal del retiro tenga por orígen la imposibilidad aducida.

Que solicitado el concurso del Departamento Nacional de Higiene, éste a mérito de lo informado por el facultativo designado para el diagnóstico respectivo, se expide admitiendo el estado de imposibilidad del interesado en razón de estar afectado de asma desde hace 25 años, y

Considerando:

Que el artículo 19 de la Ley 4349; legisla los casos en que el empleado se encuentre impedido para continuar en el ejercicio de sus tareas.

Que en este asunto se constata un retiro de la actividad sin que se haya producido una constatación directa que concurra a determinar en forma explícita la relación de causa a efecto, entre la enfermedad comprobada y la renuncia del empleo

Que afirma aún más la situación expresada el hecho de que el postulante haya gestionado su jubilación ordinaria sin invocar las circunstancias que hoy aduce.

Que de acuerdo con el precepto referido no ha podido dejarse establecido si el impedimento en que funda actualmente su petición existía a la época de su separación del puesto

Que requiriendo el mismo artículo la exigencia de que el solicitante se encuentre en la actividad cuando gestione la jubilación expresada, corresponde pronunciarse por la negativa.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo acordado en la sesión de la fecha,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Onésimo González, ex empleado de Correos y Telégrafos de la Nación

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 57 de la Ley 4349. — — HILARIÓN LARGUIA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* (secretario).

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1916:

Excmo: Señor:

Los certificados médicos dados en forma oficial, como lo han sido los expedidos en este asunto, constatan que la dolencia que inutiliza al postulante es una afección que existe de 25 años atrás y que ha sido penosamente soportada durante ese largo lapso de tiempo — Tal información abarca sin duda, el momento en que el recurrente dejó el servicio, cuando pretendió su jubilación ordinaria, para lo cual no tuvo porque hacer valer su inhabilitación; y por ello es obvio que debe darse a la certificación aludida todo el efecto que su propia extensión supone: vale decir; que hoy debe considerarse que en Diciembre 2 de 1914, en que el recurrente dejó el servicio, estaba ya bajo la acción de la dolencia que le aqueja y que se certifica en forma.

Esto me induce a pensar que debe acordarse la jubilación extraordinaria que se requiere, por estar dentro de las prescripciones de la Ley 4349 que la rige. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Marzo 1º de 1917:

160

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Noviembre de 1916, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Onésimo González, ex empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, y no obstante lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY
ELPIDIO GONZÁLEZ. — R. GÓMEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — J. S. SALINAS — — H. PUEYRREDÓN.

Ley Nº 10237, que modifica la número 4933 (1)

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Marzo 1º de 1917.

Por Cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Hasta el 31 de Diciembre de 1917; continuará en vigencia la Ley número cuatro mil novecientos treinta y tres, con las modificaciones siguientes:

Art. 2º Las partidas 45; 194, 2791, 3183, 3270 de la Tarifa de Avalúos, quedan modificadas en la siguiente forma:

Partida 45. — Petróleo natural o en bruto para la refinación; sin elaboración previa de ninguna naturaleza y con declaración del punto de origen: aforo 0.04 el kilo. — D. E. 0:005 el kilo. Valor.

Partida 194. — Kerosene. Productos refinados del petróleo que destile entre 150º C y 300º C.: densidad 15º C. comprendida entre 0.78 y 0.83 y punto de inflamación mínima de 40º C.; en el aparato Abel. Aforo 0.01 el litro. Derecho específico 0.015 pesos oro sellado el litro. Volumen.

Partida 2791. — Aceites minerales. Productos refinados o clarificados del petróleo, que destilen entre 300º C que tengan una densidad mínima de 0.850; a 15º C, punto de inflamación mínima de 150º C y viscosidad Engler; mínima de 20º C; de 3º. Aforo 0.10 kilo, derecho 25 por ciento. — Ad-valórem; peso.

Partida 3183. — Esencias de petróleo, gasolina, naftas, bencinas y demás productos no especificados en otras partidas; aforo 0.06 el litro. Derecho específico 0.015 pesos oro sellado el litro. Volumen.

Partida 3270. — Petróleos para combustible con densidad mínima de 0.900º a 15º C.; resíduos del petróleo y gas oil que destilen menos del 20 por ciento de su volumen hasta los 300º, o cuyos productos de la destilación tengan una densidad mayor de 0.830; aforo 0.022 kilo Libre. Valor.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino; en Buenos Aires; a catorce de Febrero del mil novecientos diez y siete.

PELAGIO B. LUNA — MARIANO DEMARÍA
Adolfo J. Labougle. — *A. Supeña.*
Secto. del H. Senado — Pº de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase; comuníquese; publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

Vadillo de Cantilo Helena — Pedido de pensión desestimado

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916.

Expte. 7074-C-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Helena Vadillo de Cantilo, por sí y por su hija menor Dª Helena Carlota Norberta Cantilo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex Juez Letrado del Chaco, don Carlos Alberto Cantilo, y atentas las certificaciones y antecedentes de autos, de los que resulta:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que el causante había prestado ocho (8) años de servicios en la Administración Nacional, término insuficiente para adquirir derechos a la jubilación con arreglo a las disposiciones de la Ley 4349 y sus complementarias

Que las recurrentes pretenden acogerse al beneficio de la pensión amparadas en la disposición final del artículo 19 de la Ley 4349.

Que aducen como fundamento que la muerte del causante fué ocasionada por enfermedad contraída en un acto del servicio, por causa evidente y exclusivamente al mismo, y

Considerando:

Que a juicio de la Junta el causante carecía de derecho a la jubilación extraordinarísima prevista en la última parte del artículo 19 citado, porque esta jubilación, sólo se otorga al que se «inutiliza en un acto del servicio» y «por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo» Los vocablos subrayados, correlacionados con las perentorias determinaciones clínicas que registra el informe del Departamento Nacional de Higiene, arrojan la certidumbre de que el caso ocurrente no está en manera alguna comprendido dentro del cuadro de condiciones precisas y taxativas que el artículo transcripto fija.

Por otra parte, para que proceda el otorgamiento de la jubilación extraordinarísima, la ley no sólo exige la inutilización como proveniente del servicio público, sino aun va mas allá, exige expresamente que dicha inutilización tenga por causa «un acto del servicio». No es pues, el servicio público «in génere» sinó «un acto único del servicio público», perfectamente determinable el que debe ser la causa evidente y exclusiva de la inutilización. Y se explica claramente que así sea, puesto que ya la ley de jubilaciones admite la jubilación extraordinaria, distinta de esta otra jubilación extraordinarísima, para las inutilizaciones que provengan del servicio público «in génere» y no de un acto del servicio «in specie».

Para el otorgamiento de la jubilación extraordinaria fundada en la inutilización proveniente del servicio público «in génere» establece la ley que bastarán las dos terceras partes del tiempo legalmente necesario para poder gozar de la jubilación ordinaria

Para el otorgamiento de la jubilación extraordinarísima, fundada en la inutilización por un acto del servicio «in specie», establece la ley que «un sólo día» de servicio da derecho a obtenerla con un cómputo supuesto de 15 años, que nunca se prestaron y que la ley presume legalmente al que sólo efecto de agraciar al empleado en desgracia.

Es entonces a todas luces evidente que cuando la ley abre las puertas a la jubilación extraordinarísima, aun cuando sólo tenga el empleado un sólo día de servicio público, pero a condición

de que la inutilización se produzca en «un acto del servicio»; ha querido únicamente referirse, por el significado mismo de la locución tan categórica y excluyente que emplea, a los casos de accidentes desgraciados, producidos en un acto del servicio y susceptibles de producir la inutilización «por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo», tal cual dice textualmente la Ley.

Que la enfermedad que originó el deceso del causante no puede ser imputable al de un acto del servicio desde que es común de las regiones palúdicas de la República, y en consecuencia no se prueba la exigencia de la ley para la procedencia de la pensión.

Por estos fundamentos y no constatándose que el causante hubiera adquirido derechos para gozar de los beneficios de la jubilación con arreglo a las disposiciones vigentes.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de pensión solicitada por doña Helena Vadillo de Cantilo y por doña Helena Carlota Norberta Cantilo, viuda e hija legítima del ex Juez Letrado del Chaco, don Carlos Alberto Cantilo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4349.

—HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO:—*Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1916.

Excmo. Señor:

Los informes médicos que anteceden coinciden en la clasificación de la dolencia que causó la muerte al doctor Carlos A. Cantilo, pero en ningún caso afirman, sino que por el contrario niegan que la expresada dolencia haya sido el resultado evidente y exclusivo de las funciones de Juez Letrado que aquel desempeñó en el Chaco

Dando a la disposición del artículo 19 de la Ley 4349 en que se ampara el recurrente, la interpretación restrictiva que le corresponde, no es posible desconocer el fundamento que basa la resolución denegatoria que da la Junta y que antecede, por lo cual es mi dictamen que ella debe ser confirmada en todas sus partes. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Marzo 1º de 1917.

163

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Diciembre de 1916, desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Helena Vadillo de Cantilo, y por doña Helena Carlota Norberta Cantilo, viuda e hija legítima del ex Juez Letrado del Chaco, don Carlos Alberto Cantilo, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY — H. PUEYRREDÓN: — J. S. SALINAS. — R. GÓMEZ — F. ALVAREZ DE TOLEDO — ELPIDIO GONZÁLEZ.

Zalazar Estargidio. — Pedido de pensión desestimado

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1916

Expte. 6186-Z-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Estargidio Zalazar solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales acreditan al recurrente 23 años, 7 meses y 13 días de servicios como empleado de Correos y Telégrafos, término insuficiente para adquirir derechos a la jubilación que solicita, de conformidad con lo que determinan los artículos 18 y 31 de la Ley 4349, y 1º de la 5143.

Por estos fundamentos y no reuniendo el interesado las condiciones exigidas por las disposiciones recordadas,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el empleado de Correos y Telégrafos, don Estargido Zalazar.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4349. — — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1916.

Excmo: Señor:

Por sus fundamentos, sírvase V. E. confirmar la resolución que antecede de la Junta de Administración. — *Julio Botet:*

Buenos Aires, Marzo 1º de 1917

162

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Noviembre del año ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria, interpuesto por el empleado de Correos y Telégrafos, don Estargidio Zalazar, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY — R. GÓMEZ — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — H. PUEYRREDÓN.

Zapata de Alsina Mercedes. — Pedido de pensión desestimado

Buenos Aires, Octubre 30 de 1916.

Expte. 6520-A-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señora Mercedes Zapata de Alsina, con el propósito de obtener una pensión como sucesora legítima del ex jubilado don Francisco Alsina, carácter que acredita por los testimonios agregados a este expediente; y leídas las referencias que se mencionan y el precedente informe de Secretaría, y

Considerando:

Que el causante don Francisco Alsina falleció el 26 de julio de 1903, es decir bajo la vigencia de la Ley 3744, la que como la 2219 omitió en su texto el legislar sobre el beneficio de la pensión para los herederos de empleados o jubilados.

Que promulgada posteriormente la Ley 4349, no corresponde la aplicación de sus preceptos al caso presente, porque aquélla según el inciso 4º del artículo 2º, taxativamente determina que únicamente se encuentran comprendidos en sus previsiones los jubilados existentes en la época de su sanción, requisito que no puede aducir la recurrente por cuanto el causante había fallecido en el año anterior.

Que el hecho de haber sufrido desde 1901 hasta la fecha en que ocurrió el deceso, el descuento del 5 %, establecido por el artículo 7º de la Ley General de Presupuesto del mismo año, no importa un antecedente que justifique el derecho de la peticionante, por cuanto ni la referida disposición ni la ley actual de Jubilaciones y Pensiones, ni Decreto o resolución emanada de autoridad competente, afirman que los referidos descuentos puedan dar origen a la pensión reclamada.

Que analizado el régimen vigente en materia de pensiones a la fecha en que el causante falleció; se constata que las disposiciones legales de entonces; nada previeron sobre este punto; obligando en consecuencia a los sucesores de un funcionario que interpusieran sus recursos ante el H. Congreso para obtener del mismo la pensión que les correspondiera.

Que la retroactividad de la ley vigente de jubilaciones y pensiones a la fecha en que el jubilado Alsina falleció, traería como consecuencia, desvirtuar sus fines y propósitos, atribuyéndole una elasticidad en sus disposiciones, contradictoria con el objeto de toda norma legal destinada a regir las situaciones y fines para los que únicamente ha sido creada.

Que se opone en primer término a una resolución como la supuesta el Art. 53 de la Ley 4349, que claramente dispone sean abonadas por la Ley de Presupuesto de la Nación, las pensiones concedidas hasta su sanción, con los descuentos establecidos en la misma.

Que a parte de estas consideraciones, la conducta observada por la recurrente manteniéndose en una inacción de 13 años para ejercitar estos derechos sin causales que justifiquen este procedimiento, contribuyen a puntualizar el carácter de la petición, a la que se opone fundamentalmente el artículo 1º de la Ley 4349, el que declara ser de propiedad de las personas comprendidas en las disposiciones de la misma, los fondos y rentas de la Caja y que con ellos se atenderá al pago de las jubilaciones concedidas en virtud de las leyes anteriores y al de las jubilaciones y pensiones que en lo sucesivo se acuerden, en conformidad con sus previsiones, circunstancia de la cual se encontraba excluido el causante, por cuanto su fallecimiento se había producido con anterioridad a la vigencia del régimen.

Por estos fundamentos y las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de pensión interpuesto por doña Mercedes Zapata de Alsina, viuda del ex-jubilado don Francisco Alsina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 57 de la Ley 4349. HILARIÓN LARGUÍA: — J, B: BRIVIO. — *Juan E. Vincent* (secretario).

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1916.

Excmo. Señor:

Por los fundamentos de la precedente resolución, de la Junta y teniendo en cuenta que se trata de la gestión de una pensión extraña por su origen a la Ley 4349, que sólo se refiere a las que se produzcan con posterioridad a su vigencia (Art. 7, 2ª parte), creo que V. E. debe confirmar aquélla en todas sus partes. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Marzo 1º de 1917.

161. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo., desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Mercedes Zapata de Alsina, viuda del ex-jubilado don Francisco Alsina; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY — R. GÓMEZ — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — H. PUEYRREDÓN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Asociación Centro Fabricantes de Calzado. — Personería jurídica

Buenos Aires, Febrero 7 de 1917.

Excmo. Señor:

Dejo a salvo las opiniones que tengo expuestas con respecto al alcance del Art. 33, inciso 5º del Código Civil, y creo que V. E. puede acordar la personería jurídica que se solicita, con arreglo a la jurisprudencia administrativa sentada en casos análogos. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

C 132. — Visto que la Sociedad peticionaria ha comprobado reunir los requisitos exigidos por el Art. 33, Inciso 5º del Código Civil, para obtener la autorización que solicita; teniendo en cuenta el precedente sentado en casos análogos y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el carácter de persona jurídica, a la asociación constituída bajo el nombre de «Centro Fabricantes de Calzado»; quedando aprobados los estatutos adoptados en la forma corriente de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veintiuna (21).

Art. 2º Publíquese; anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Asociación Club Social Buenos Aires. — Personería jurídica

Buenos Aires, Febrero 5 de 1917.

Excmo. Señor:

Dejo a salvo las opiniones que tengo manifestadas en casos análogos, y recuerdo a V. E. la jurisprudencia administrativa favorable a la concesión de personería jurídica a asociaciones de la naturaleza de la recurrente. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

C 153. — Visto que la Sociedad peticionaria reune los requisitos exigidos por el Código Civil para obtener la autorización solicitada; teniendo en cuenta el precedente establecido en casos análogos y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida como persona jurídica, la Asociación constituída bajo el nombre «Club Social Buenos Aires», y apruébase sus estatutos en la forma de fojas una (1) a nueve (9).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Asociación Club Náutico Belgrano. — Personería jurídica

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1917.

Excmo. Señor:

Teniendo la asociación de que se trata por principal objeto algo que interesa al bien común, lo que la coloca dentro de los términos del Art. 33 del Código Civil, y llenados los requisitos concernientes y de detalle, creo que puede V. E. acordar la personería jurídica que se solicita. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

C 139. — Comprobado que la Sociedad peticionaria reune los requisitos exigidos por el Código Civil para obtener la autorización solicitada; y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida como persona jurídica, la asociación constituída bajo el nombre de «Club Náutico Belgrano» y apruébase sus estatutos en la forma corriente de fojas diez y seis (16) vuelta a veinte (20) vuelta.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Asociación Ibero Americana. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1917.

Excmo. Señor:

Creo que no corresponde la reconsideración solicitada, en razón de que subsisten los motivos que dieron margen al retiro de la personería jurídica acordada a la asociación recurrente.

La circunstancia de que hayan sido absueltos de culpa y cargo los acusados en el sumario incoado con motivo de haberse comprobado que se practicaban juegos de azar en el local de dicha asociación, no es parte a fundar una resolución en el orden administrativo

reintegrándole en el goce de los derechos que anteriormente ejercía, en razón de que la ausencia de un hecho delictuoso, no implica que la asociación se mantenga dentro de los fines para que fué constituída, y por el contrario, está confirmado el hecho de haberse hallado a diversas personas entregadas al juego.

Con ello se viola el Art. 40 de los estatutos, lo que hace procedente la aplicación del Art. 48, inciso 2º del Código Civil, en cuanto dispone que termina la existencia de las corporaciones con carácter de persona jurídica, por haberse abusado o incurrido en trasgresiones de las condiciones o cláusulas de la autorización legal, y la aplicación de esta sanción incumbe al poder administrador, que debe apreciar si han sido llenadas las condiciones indispensables para la existencia y funcionamiento de las personas jurídicas.

Por ello, creo que no debe hacerse lugar a la solicitud en trámite. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

A 97. — Vista la solicitud que se formula para la reconsideración del Decreto fecha 29 de Febrero de 1916, que retiró el carácter de persona jurídica a la «Asociación Ibero Americana», y

Considerando:

Que las razones en mérito de las cuales se dictó el decreto recurrido subsisten aún, y el peticionario no aduce fundamento alguno ni hecho nuevo que justifique su pretensión, porque el fallo de la Justicia del Crimen favorable o contrario a los socios acusados, en nada puede modificar los motivos de carácter administrativo tenidos en cuenta por el Poder Ejecutivo para considerar que la asociación ha perdido los requisitos exigidos por la ley para su existencia, es decir, que sus fines y propósitos propendan exclusivamente al bien común.

Por esto, y en mérito del dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la reconsideración pedida y estése a lo resuelto.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades y vuelva al Consejo Nacional de Educación, a sus efectos.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Asociación Comité Argentino de Moralidad Pública. — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1917.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad recurrente; y creo que V. E. puede prestarles su aprobación. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

C 150. — Sancionados por asamblea debidamente constituída las modificaciones introducidas en los estatutos de la asociación peticionaria; atento que ellos se ajustan a las disposiciones en vigor y en mérito del dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la asociación «Comité Argentino de Moralidad Pública», en la forma consignada de fojas 55 a 56, quedando el primer párrafo del Art. 7º, en la siguiente forma: «La asamblea se abrirá después de media hora de espera de la indicada en la citación».

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Asociación de la Tercera Orden de Nuestra Señora del Carmen. — Personería jurídica.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1917.

Excmo. Señor:

Con las salvedades que tengo hechas en casos análogos respecto a la naturaleza y recursos de la asociación de que se trata, creo que V. E. aplicando la jurisprudencia que tiene sentada, a las que se ajustan las conclusiones de la Inspección de Justicia que antecede, puede acordar la personería jurídica que se solicita para la asociación «Tercera Orden de Nuestra Señora del Carmen». — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

T 27. — Visto que la Asociación peticionaria reune los requisitos exigidos por el Código Civil, para obtener la autorización solicitada; y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica, a la «Asociación de la Tercera Orden de Nuestra Señora del Carmen» y se aprueba sus estatutos en la forma corriente de fojas una (1) a tres (3).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Buenos Aires, Sociedad Cooperativa Editorial Limitada —Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1917.

Excmo. Señor:

Con las modificaciones introducidas en el escrito anterior, los estatutos de la sociedad recurrente se ajustan a las disposiciones legales pertinentes, por lo que pienso que V. E. puede acordar la autorización que se solicita, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 318 del Código de Comercio.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

Exp.-B-51.—Llenado por la Sociedad peticionaria los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio para obtener el carácter solicitado; y teniendo en cuenta el dictamen expedido por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la Sociedad constituída en esta Capital bajo la denominación de «Buenos Aires,» Sociedad Cooperativa Editorial Limitada, y apruébase sus estatutos en la forma corriente de fojas una (1) a cuatro (4) vuelta, con las modificaciones de fojas diez y seis (16) y vuelta, debiendo previamente cumplirse lo dispuesto en el Art. 319 del precitado Código, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección de Sociedades y cumplido que sea lo dispuesto archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Confederación Nacional de las Instituciones de Tiro.—Reforma de estatutos aprobada

Buenos Aires, Febrero 6 de 1617.

Excmo. Señor:

Nada debo observar a las reformas introducidas en los estatutos de la asociación, recurrente, y creo que V. E. puede aprobarlas.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

C-146/16.—Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la asociación peticionaria se ajustan a las disposiciones vigentes y han sido debidamente sancionadas, en mérito del dictamen del Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la «Confederación Nacional de las Instituciones de Tiro», en la forma consignada a fojas ocho (8) y nueve (9).

Art. 2º, Publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades, agréguese el expediente C. 110/16, y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Caja Internacional Mutua de Pensiones.—Reforma de estatutos aprobada.

Excmo. Señor:

Las modificaciones de detalle de que se da cuenta, como propuestas en una asamblea legal de la sociedad «Caja Internacional Mutua de Pensiones» y aprobada por ella, no dañan ni contradicen los principios de su fundación, ni los rumbos que le fueron impuestos por intervención anterior de V. E. Por el contrario, tales modificaciones son favorables a los mismos asociados y amparan en mejores condiciones el desenvolvimiento de la misma asociación, sin desmedro de su concepto general ni de las prescripciones legales que la dominan.

Creo que V. E. puede aprobarlas en todas sus partes.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

C-145 —Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones vigentes y han sido debidamente sancionadas, y en atención al dictamen que precede del Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la «Caja Internacional Mutua de Pensiones» en la forma consignada de fojas cincuenta y tres (53) a fojas cincuenta y siete (57) vuelta, debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos.—Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1917.

Excmo. Señor:

En atención a las constancias de este expediente, creo que debe derogarse el Decreto que autorizó el funcionamiento de la Sociedad Anónima de que se trata, por haberse comprobado que no llena los fines para que fué creada.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

F. 16. — Comprobado por estas actuaciones que la sociedad «Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos», no puede llenar los fines para que fué creada y en mérito a lo dispuesto por el Art. 370, Inciso 4º del Código de Comercio, y del dictamen del Señor Procurador General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 24 de Marzo de 1885, que autorizó el funcionamiento de la precitada sociedad.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz —Ascenso

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

Expte. C-175 — Vista la comunicación adjunta,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese al cargo de Celador de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, a don Omar D. González, actual guardián, en reemplazo de don Alberto R. Massa, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz —Ascenso

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

Expte. C-149. — Vista la petición adjunta,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese al empleo de Celador en la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, por renuncia de don Polonio Villa a don Ambrosio Robert, actual guardián del mismo establecimiento, con anterioridad al 9 de Febrero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz — Traslación de un empleado

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

Expte. A-32. — Vistos los informes adjuntos y teniendo en cuenta razones de mejor servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Trasládase al empleo de Prefecto de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, al Inspector de Alcaidía de la Prisión Nacional don Hermógenes Andino y en su lugar deberá pasar don Pedro Goitía a desempeñar las funciones de Prefecto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz — Licencia.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

Expte. C-56. — Vistas las comunicaciones adjuntas y en atención a lo dispuesto por el Art. 96 de la Ley Nº 4031,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia con goce de la mitad del sueldo, al Maestro de la Escuela de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, señor Esperidión Aguirre Céliz, por el tiempo que dure su conscripción, a contar del 15 de Febrero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz. — — Nombramiento de un maestro.

Buenos Aires, 2 Marzo de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase interinamente Maestro de Escuela de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz mientras dure la licencia acordada al señor Esperidión Aguirre Céliz para cumplir la conscripción al Profesor Normal don Bernardo B. Muñoz, quien percibirá la mitad del sueldo que disfruta el titular, a contar del 15 de Febrero último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Sociedad Anónima Bolsa de Negocios y Representaciones.- Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1916.

Excmo. Señor:

Antes de retirar la autorización concedida para su funcionamiento a la sociedad anónima de que se trata, creo que debe ordenarse a la Inspección de Sociedades efectúe una prolija investigación a efecto de saber si dicha sociedad funciona actualmente o si ha sido disuelta, en cuyo caso corresponderá adoptar aquella medida, como lo dispone el Art. 370 del Código de Comercio.- *Julio Botet.*

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

B. 39.—Visto que de estas actuaciones resulta que la sociedad anónima «Bolsa de Negocios y Representaciones», ha dejado de existir; y atento el dictamen del Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 20 de Febrero de 1913 que autorizó el funcionamiento de la precitada Sociedad.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades y archívese con sus antecedentes.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Sociedad Anónima Ingenio y Refinería Santa Ana, Hileret Compañía Limitada. — Rsforma de Estatutos aprobada.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1917.

Excmo. Señor:

No tengo observación que formular a las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente, las cuales han sido aprobadas en asamblea debidamente constituída, y están de acuerdo con las prescripciones pertinentes del Código de Comercio.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

I. 37.—Visto que se ajustan a las disposiciones vigentes las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad

peticionaria y teniendo en cuenta el dictamen del Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la sociedad anónima «Ingenio y Refinería Santa Ana, Hileret, Compañía Limitada», en la forma del acta corriente de fojas ciento nueve (109) a fojas ciento once (111); debiendo cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades y cumplido que sea lo dispuesto, archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Sociedad Anónima La Forestal del Paraguay. – Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1917.

Excmo. Señor:

En atención a haberse resuelto la disolución anticipada de esta sociedad anónima, corresponde se derogue el Decreto que autorizó su funcionamiento, conforme a lo dispuesto por el Art. 270, inciso 1º del Código de Comercio.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

F. 27.—Comprobado por estas actuaciones que la Sociedad Anónima «La Forestal del Paraguay» ha resuelto su liquidación; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 370, Inciso 1º del Código de Comercio y el dictamen del Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto fecha 14 de Abril 1905 que autorizó para funcionar como anónima a la precitada Sociedad.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Sociedad Anónima Agencia General de Negocios J. J. Portela y Cía.—Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, Diciembre 30 1916

Excmo. Señor:

No veo impedimento legal alguno para que se habilite a esta Sociedad para funcionar, una vez regularizada su existencia, pudiendo hacerlo bajo el nombre de «Sufid» que adopta, por haber sujetado sus procedimientos a la legalidad. En consecuencia puede aceptarse el cambio de nombre y puede funcionar la sociedad una vez inscriptos sus estatutos con arreglo a la ley.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

A. 96. – Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad anónima, financiera, comercial, industrial y agropecuaria «Agencia General de Negocios J. J. Portela y Compañía», se ajustan a las disposiciones en vigor; y atento el dictamen del Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la precitada sociedad anónima, en la forma que consigna la copia del acta corriente a fojas treinta (30) y treinta y uno (31), quedando por tanto con el nuevo nombre adoptado de «Sufid,» debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º. Publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional del Azul. Licencia a un Profesor

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1916.

Vista la precedente solicitud y de acuerdo con lo informado por la Rectoría del Colegio Nacional del Azul,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, desde el 9 de Octubre último hasta el 15 del corriente, al Profesor de Historia (cuatro cátedras) del referido establecimiento, Señor Lisandro Salas, y nómbrase para reemplazarle, durante ese tiempo, a los Señores Santiago Cámpora, Augusto Rivas (dos cátedras) y Victor M. Herrera, quienes deberán ser remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colegio Nacional Mariano Moreno.—Rectificación del nombre de un Profesor

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1916.

Vista la precedente comunicación del Rectorado del Colegio Nacional Mariano Moreno dando cuenta de haberse deslizado un error en el nombramiento del Profesor de Práctica Comercial de ese Establecimiento D. Enrique Gillette, designado por Decreto de fecha 24 de Junio último con el nombre de Enrique Guilletti.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el nombre del expresado Profesor en el Decreto de la referencia, quien debe ser Enrique Gillette y no Enrique Guilletti como por error se le designara.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras Nº. 6.—Reconocimiento de servicios a una Maestra

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916.

Resultando de las actuaciones de este expediente, que la Srta. María Caso ha prestado servicio como Maestra de Grado en el Departamento de aplicación anexo a la Escuela Normal de Maestras No. 6, desde el 19 de Junio hasta el 25 de Septiembre ppdo, fecha esta última en que fué nombrada para ocupar dicho cargo la Srta. Carmén Lelia Lemaire, y a fin de regularizar la situación de aquélla.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese los servicios prestados por la Srta. María Caso, como, Maestra de Grado en el Departamento de aplicación anexo a la Escuela Normal de Maestras Nº. 6, desde el 19 de Junio hasta el 25 de Septiembre ppdo., imputándose al Inciso 15 Item 7, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras N. 8 de la Capital. — Imputación de sueldos

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916.

Visto lo solicitado y resultando de estas actuaciones que no se ha dado imputación a los sueldos del peticionario, reconocidos como de legítimo abono por Decreto de fecha 5 de Junio ppdo.,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Impútase al inciso 15, ítem 7, Anexo E del Presupuesto vigente, los sueldos que por decreto de 5 de Junio ppdo., se reconocen al señor Luis E. Rabuffetti, en su carácter de Regente y Profesor de la Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras de Jujuy. — Sueldos de una maestra de grado.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916:

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Rectifícase la resolución de fecha Septiembre 29 ppdo., en el sentido de que la licencia acordada por el término de un mes, sin goce de sueldo, a contar desde el 17 de Julio ppdo., a la maestra de grado de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, Sra. Esther Carrillo de Lara, es con goce de sueldo, debiendo los haberes de la Sra. de Lara, durante dicho tiempo, imputarse al inciso 15, item 7, anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Lomas de Zamora — Servicios de un Profesor aprobados

Buenos Aires, Enero 20 de 1917.

Resultando de las presentes actuaciones que el señor Ramón López Lecube, (hijo). ha prestado servicios en la cátedra para que fuera nombrado en la Escuela Normal de Lomas de Zamora, por Decreto de 25 de Septiembre ppdo., sin que hasta la fecha le hayan sido liquidados sus haberes,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los servicios prestados como Profesor de Ciencias y Letras, en la Escuela Normal de Lomas de Zamora, por el señor Ramón López Lecube (hijo), desde el 1º de Octubre ppdo., hasta el fin del Curso Escolar, debiendo imputarse dichos haberes al Inciso 15, Item 7, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras de Tucumán. — Contrato de locación y pago de alquileres.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916.

Resultando de las precedentes actuaciones, que a consecuencia de haberse producido en Octubre de 1915, derrumbamientos en el edificio fiscal ocupado por la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, la Municipalidad local dispuso la inmediata clausura del establecimiento, cuyo edificio había quedado en malas condiciones de seguridad; que a fin de no interrumpir el funcionamiento de las clases, el Consejo Nacional de Educación arrendó provisoriamente una casa particular contigua a la escuela, con destino al curso normal, disponiendo a la vez, que se realizaran las reparaciones necesarias en el edificio fiscal, que los trabajos realizados en el local de la escuela, consistieron únicamente en el rellenamiento de un pozo producido a consecuencia del hundimiento de los w. w. c. c. de la planta baja, que la inhabilitación de casi la mitad del edificio fiscal subsistirá hasta tanto no se realicen obras de importancia; pues ha sido necesario demoler cinco salones que se encontraban en malas condiciones de seguridad, habiéndose paralizado también, los trabajos de obras sanitarias e higiénicas ordenadas por el Ministerio de Obras Públicas a causa de haberse agotado la partida destinada a ese objeto, que, por consiguiente, es indispensable mantener la ocupación de las propiedades del señor Jorge Filsinger, hasta tanto el edificio fiscal sea colocado en condiciones de poder ser habilitado en su totalidad, y se realicen en él, las obras de salubridad indispensables, que por tales consideraciones y atento lo expuesto por la Inspección General de Escuelas Normales y la Dirección de la Escuela Normal citada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Que se liquiden los alquileres devengados desde el 1º de Enero del corriente año, a razón de ($ 480.00) m/n., cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional mensuales, con imputación al Inciso 11, ítem 227, Partida 1, del Presupuesto vigente; por las propiedades del Señor Jorge Filsinger sitas calle Muñecas Nº 277 y el interior de la marcada con el número 265 de la misma calle, ocupada por la Escuela Normal de Maestras de Tucuman, para el funcionamiento del Departamento Normal, de conformidad a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º Autorízase a la Directora de la Escuela Normal de referencia, Señora Catalina de Ayala, para formalizar un contrato de locación ad-referéndum, con el Señor Jorge Filsinger, por las propiedades mencionadas y el destino expresado, mediante el alquiler mensual de ($ 480.00 m/n). ; cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional, por el término de tres años y demás condiciones de práctica.

Art. 3º Diríjase nota al Ministerio de Obras Públicas, en los términos acordados, acerca de la reconstrucción y las reparaciones que requiere el edificio fiscal de la referencia.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras de San Juan. — Prórroga de licencia a una maestra.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916:

Vista la solicitud de prórroga de licencia que antecede, lo informado por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de San Juan y, atento a que la partida del Presupuesto vigente destinada al pago de los suplentes se encuentra totalmente agotada,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por un mes, a contar desde el 1º de Noviembre ppdo., la licencia acordada por decreto de 22 de Septiembre último, a la Maestra de Grado, de la Escuela referida, señora María Teresa M. de Falzgrer, debiendo continuar en su reemplazo la Sra. Amira Antúnez, remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Profesional de Santiago del Estero. — Designación aprobada y reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1917:

Resultando de este expediente que por no haber podido hacerse cargo de sus dos puestos de Maestra de Taller en la Escuela Profesional de Santiago del Estero, la señorita María Luisa Patrignani, trasladada de la Escuela similar de Salta, la Dirección de aquél establecimiento designó para reemplazarla a la señora Aurelia Palacio de Risso en una cátedra y en la otra a la señorita Carolina Giménez, quienes, según lo informado, por la Estadística, prestaron servicios durante todo el mes de Octubre último,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

RESUELVE:

Aprobar la designación de que se trata y reconocer los servicios prestados por la señora de Risso y señorita de Giménez como substitutas de la Maestra de Taller, señorita María Luisa Patrignani en el mencionado establecimiento a contar desde el 1º al 31 de Octubre de 1916, cuyos sueldos serán abonados con los haberes de la titular.

Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Profesional de Mujeres Dolores Lavalle de Lavalle. — Reconocimiento de servicios de una Maestra.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1917.

Resultando de estas actuaciones que la señora Juana C. de Carabajal ha prestado servicios en la Escuela Profesional de Mujeres «Dolores Lavalle de Lavalle», como sustituta de la Maestra de Taller señora Carolina F. de Jaimes, que falleció, desde el 1º de Mayo hasta el 22 de Julio de 1916,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Reconocer los servicios prestados por la señora Juana C. de Carabajal, como Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres «Dolores Lavalle de Lavalle», en sustitución de la señora Carolina F. de Jaimes, a contar desde el 1º de Mayo hasta el 22 de Julio de 1916, los que le serán abonados con los sueldos de la titular.

Art. 2º Comuníquese; publíquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Profesional y del Hogar del Rosario. — Reconocimiento de servicios de una Auxiliar.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1916.

Resultando de las constancias de este expediente, que la señorita María Inés Suárez ha reemplazado a la Auxiliar de la Escuela Profesional y del Hogar del Rosario, señorita María Celina Zavalla, desde el 18 de Julio hasta el 9 de Octubre últimos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Reconocer los servicios prestados por la señorita María Inés Suárez, como sustituta de la Auxiliar de Taller de la mencionada Escuela, señorita María Celina Zavalla, desde el 18 de Julio hasta el 9 de Octubre del corriente año, debiendo abonarse sus haberes, con los sueldos de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Profesional y del Hogar del Rosario. — Licencia a la Secretaria

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1916.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos al respecto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por lo que resta del presente año, a contar desde el 1º de Octubre último, a la Secretaria de la Escuela Profesional y del Hogar del Rosario, señorita Delmira Flores Luna, y desígnase para reemplazarla, a la señora Isolina F. C. de Piñero, quien será remunerada, entre tanto, con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Profesional y del Hogar del Rosario. — Cesantía de un Profesor

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1916.

Atento lo manifestado por la Dirección de la Escuela Profesional y del Hogar del Rosario, y de acuerdo con lo informado por la Sección de Estadística, de donde resulta que en el Decreto de 30 de Septiembre ppdo., se dejaba sin efecto el nombramiento de profesor de Dibujo hecho por Decreto de 29 de Abril último, a favor del señor Guido Buffo, cuando la cesantía de dicho profesor debió referirse a la cátedra que le fué adjudicada por el de fecha 12 de Julio del presente año;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la cesantía a que se hace referencia en el Decreto de 30 de Septiembre ppdo., respecto del profesor señor Guido Buffo, corresponde al nombramiento de dicho señor, hecho por Decreto de 12 de Julio último, con imputación al Inciso 15, Item 7, Anexo E, del Presupuesto vigente y no al extendido con fecha 29 de Abril próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Profesional del Hogar del Rosario. — Prórroga de licencia a la Directora.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1916.

A fin de regularizar la situación de la Directora de la Escuela Profesional y del Hogar del Rosario, así como la de la persona que la ha sustituído en sus cátedras durante el tiempo que ha estado enferma,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por quince días, con goce de sueldo, la licencia que por resolución de 31 de Agosto último y a contar desde el 7 del mismo, se había concedido a la Directora y Profesora de la Escuela Profesional y del Hogar del Rosario, debiendo continuar al frente del establecimiento la Vicedirectora y como sustituto en las dos cátedras de Castellano de que aquélla es titular, el señor Efraim Páez, quien la reemplaza desde el 7 de Agosto ppdo., cuyos servicios se reconocen, imputándose los sueldos al Inciso 15, Item 7, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Superior de Comercio (Sección Sud). — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1916.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por cuarenta y cinco días a contar desde el 1º de Octubre último, al profesor de la Escuela Superior de Comercio (Sección Sud), doctor Matías Makinlay Zapiola y desígnese para sustituírlo, entre tanto, al señor Antonio S. Candia, remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Superior de Comercio (Sección Sud). — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1916.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia desde el 1º de Octubre hasta el 31 del corriente, al Profesor de Matemáticas de la Escuela Superior de Comercio (Sección Sud), señor Carlos A. Porcel y desígnase para sustituírlo entre tanto, al señor Francisco Marincola de San Floro, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Profesional Nacional de Mujeres en Concepción del Uruguay. — Donación de un edificio aprobada.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1916.

Vistas las precedentes actuaciones sobre donación ofrecida por el Capitán de Navío don Jorge Victorica, al Gobierno de la Nación, de una casa y terreno de su propiedad situados en la ciudad de Concepción del Uruguay, con los linderos y superficie que se determinan en la copia del poder agregada a fs. 6 y 7 para que se instale en ella la Escuela Profesional Nacional de Mujeres que funciona en dicha localidad u otra similar,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación del señor Jorge Victorica a favor del Gobierno de la Nación, de la casa y terreno que posee en la esquina de las calles «Coronel González» y «3 de Julio», de la ciudad de Concepción del Uruguay, para que funcione en ella la Escuela Profesional Nacional de Artes y Oficios de Mujeres de esa localidad u otra similar, bajo las condiciones que detalla el poder conferido para su escrituración por el señor Victorica al señor Lorenzo L. Sartorio en dicha ciudad el 21 de Agosto del corriente año, ante el escribano don Francisco Martoq.

Art. 2º Comisiónase al Rector del Colegio Nacional del Uruguay, doctor Eduardo Tibiletti, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo de la Nación, firme la respectiva escritura pública y tome posesión de la propiedad, objeto de esa donación, adoptando las medidas del caso para que se cumpla en la forma que estime apropiada la condición estipulada por el donante.

Art. 3º Dése las gracias al señor Jorge Victorica por la importante donación que hace en favor del fomento de la Instrucción pública.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etcétera y pase a la Escribanía General de Gobierno para que agregue este expediente al poder respectivo a favor del doctor Tibiletti.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Comercial de Mujeres. — Rebaja de alquileres aceptada

Buenos Aires, 31 de Enero de 1917.

Vista la nota de la señora Ursula F. de Areco, propietaria de la casa sita en la calle Bolívar Nº 355, que ocupa la Escuela Comercial de Mujeres en la que manifiesta estar conforme en rebajar a ochocientos pesos moneda nacional mensuales el alquiler de la citada propiedad en vez de mil doscientos pesos que se pagaba por la misma, según contrato celebrado entre la Directora de dicha Escuela y el señor Gerente del Banco del Comercio en representación de la señora de Areco, aprobado por Decreto de 22 de Septiembre de 1911, y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inspección General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la rebaja a ochocientos pesos moneda nacional que hace al señora Ursula F. de Areco, por el alquiler mensual de la casa que ocupa dicho Establecimiento en la calle Bolívar 355, a contar desde el 1º del corriente mes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Industrial de la Nación. — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1916.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto por la Dirección de la Escuela Industrial de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por dos meses y medio sin goce de sueldo a contar desde el 1º de Marzo próximo, al Profesor del citado Establecimiento Ingeniero Iberio San Román.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Instituto Nacional de Ciegos. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 31 de Enero de 1917.

Vistas las precedentes actuaciones y a fin de regularizar la situación de los empleados de que se trata,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconocer los servicios prestados en el Instituto Nacional de Ciegos, por los Dactilógrafos señorita Palmira Rendo, desde el 1º de Septiembre hasta el 31 de Octubre últimos, y por el señor Fidel García a contar desde el 15 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 1916, a razón de ochenta pesos mensuales cada uno, cuyo sueldo establecido por Decreto de 9 de Mayo de ese año, deberá imputarse al Inciso 13, Item 50 del Anexo E del Presupuesto para el ejercicio de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Nombramiento de Auxiliar.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1917.

Visto lo expuesto en la precedente comunicación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de Secretaría del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, a contar desde el 15 de Noviembre último, al señor Saúl de Forteza, en reemplazo del señor Gerardo Figuela, cuya renuncia se acepta con anterioridad de esa fecha.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Observatorio Astronómico de Córdoba. — Licencia a un Auxiliar

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1916.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por cuarenta y cinco días con goce de sueldo a la Auxiliar de Secretaría del Observatorio Astronómico de Córdoba, señorita N. Anchterlonie.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Universidad Nacional de La Plata. — Aprobación de cambios de cátedras

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1916.

Vista la precedente nota de la Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata, solicitando la aprobación de varios cambios de cátedras en la Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas, dispuesta por el Consejo Superior de la misma, en sesión de 16 del actual,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los cambios de que se trata en la siguiente forma: el Ingeniero José A. Medina de la cátedra de Complementos de Matemáticas», pasará a dictar la de «Mecánica», el Ingeniero Miguel Olmos de la cátedra de Análisis Metemático» la de «Complementos de Matemáticas» y el doctor Hugo Broggi de la cátedra de «Mecánica» pasará a ocupar la de «Análisis Matemático».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Colegio Militar. — Se determina la fecha de incorporación de alumnos al Curso Superior.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

Visto la nota D. 86 de la Dirección del Colegio Militar y lo informado por la Inspección General del Ejército (Expediente C. 203),

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Los oficiales que por el inciso a) del Nº 121 de la Reglamentación de la Ley 9675, debían incorporarse al Curso Superior del Colegio Militar el 1º de Junio próximo, lo harán el 1º de Marzo de 1918.

Art. 2º En lo sucesivo se incorporarán al referido curso los Subtenientes de Artillería e Ingenieros en la fecha indicada en el Art. 1º, después de un año de servicios en las unidades de su arma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2ª Parte y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Cesantías

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cesantes a los siguientes empleados:

En la 4ª División de Ejército: Regimiento Nº 4 de Artillería Montada, Mecánico Enrique Scorza, por haber solicitado su retiro y con anterioridad al 10 de Enero ppdo.

En la 5ª División de Ejército: Distrito Militar Nº 62, Escribiente archivero Juan A. González, por haberse presentado un ex Suboficial que reune las condiciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Cepeda de Cáceres Severa e hijos. — Acumulación de pensión.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase a favor de las pensionistas militares, señora Severa Cepeda de Cáceres y señoritas Joba Bibiana, Dora del Carmen y Sara Margarita Cáceres, la parte de pensión que correspondía a la señorita Juana Amelia Cáceres, por haber esta contraído matrimonio; debiéndoseles liquidar en consecuencia la pensión mensual de trescientos quince pesos ($ 315 m/n) moneda nacional, de conformidad con la Ley 4707, Título IV, Capítulo I, artículos 1º y 6º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Carneiro José J. — *Modificación* del decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

Atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de fecha 30 de Diciembre último, por el que se acuerda la pensión correspondiente al Sargento Mayor de la Guerra del Paraguay, D. José J. Carneiro, estableciendo que ella no deberá liquidarse con arreglo a ese grado, sino al de Ayudante Mayor que es el que se ha reconocido al causante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Dirección General de Ingenieros. — Autorizando la construcción de un aparato Farman, con destino a la República Oriental.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1917.

Visto el presente expediente (A-1285) iniciado por la Legación de la República Oriental del Uruguay, por el que en nombre de su Gobierno solicita que por los talleres de la Escuela Militar de Aviación se proceda a la construcción de un aparato «Farman», tipo escuela, con destino al Ejército

de aquel país; y teniendo en cuenta el informe producido por la Dirección General de Ingenieros, manifestando no existir inconveniente para acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para disponer que por los Talleres de la Escuela Militar de Aviación se proceda a la construcción de un aparato H. Farman 50 H. P., tipo escuela, por cuenta del Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º Establécese como importe total del aparato, con hélice y sin motor, la cantidad de $ 3.200 m/n.

Art. 3º Autorízase la presencia de un Oficial del Ejército Uruguayo en el expresado Instituto, durante la construcción del aparato de referencia.

Art. 4º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Faletti Angela. — Acumulación de pensión

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

Visto el presente expediente; y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase a favor de la pensionista militar Srta. Angela Faletti, la parte de pensión que percibían sus hermanos Alejo y Justo, por haber llegado éstos a la mayoría de edad, debiéndosele liquidar en consecuencia, la pensión mensual de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, de conformidad con la Ley 4707, Título IV, Capítulo I, Arts. 1º y 6º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Jofre Narváez Isaac. — Retiro

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Visto el presente expediente; lo prescripto en el Art. 16, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, y los informes producidos,

El poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, al ex Cabo del Regimiento Nº 3 de Caballería de Línea Isaac Jofre Narváez, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por hallarse comprendido dentro de los términos del Art. 16, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

Por razones del servicio;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse: Director de la Escuela de Suboficiales al Teniente Coronel D. Justiniano de la Zerda, procedente del Estado Mayor del Ejército: Jefe de Sección de la 5ª División de Ejército, al Teniente Coronel D. Benjamín González, procedente de la Escuela de Suboficiales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Escuela de Suboficiales. Ayudante mecánico al operario Carlos B. Ibaldi, con anterioridad al 10 de Enero ppdo.

En la 1ª División de Ejército: Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea: Armero de 3ª a Juan P. López; con anterioridad al 26 de Enero ppdo.

Batallón Nº 1 de Ingenieros: Armero de 3ª a Luis Vicente Dimieri; con anterioridad al 26 de Enero ppdo.

Regimiento Nº 1 de Infantería de Línea: Armero de 3ª al de igual clase del Regimiento Nº 12 de la misma arma, Reznick Zelman, con anterioridad al 25 de Enero ppdo.

En la 2ª División de Ejército: Regimiento Nº 6 de Infantería de Línea: Armero al operario Nicolás De Genaro, con anterioridad al 7 del corriente mes.

En la 3ª División de Ejército: Regimiento Nº 12 de Infantería de Línea: Armero de 3ª a Alejandro O. Hönig, con anterioridad al 25 de Enero próximo pasado.

Batallón Nº 3 de Ingenieros: Armero de 3ª a Jeremías Vargas, con anterioridad al 25 de Enero ppdo.

En la 4ª División de Ejército: Regimiento Nº 4 de Artillería Montada: Mecánico al Ayudante Mecánico de la Escuela de Suboficiales, Julián E. L. Monti, con anterioridad al 10 de Enero próximo pasado; y Talabartero al profesional Fabián Campo, con anterioridad al 13 del corriente mes.

En la 5ª División de Ejército: Regimiento Nº 5 de Caballería de Línea: Armero de 3ª a Aníbal José Fernández, con anterioridad al 25 de Enero ppdo., y Sastre al ciudadano, Simeón María R. Alvarez.

Regimiento 5 de Artillería Montada: Ayudante Mecánico al operario Marcial F. Olive, con anterioridad al 7 del corriente mes.

Distrito Militar Nº 62: Escribiente Archivero al ex Suboficial Gerardo Bravo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Passini Angel. — Retiro

Buenos Aires, Febrero 17 de 1917.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 21 de Noviembre del año próximo pasado, al Sargento 1º Artesano (Ayudante Mecánico) del Regimiento Nº 2 de Artillería Montada, Angel Passini, de acuerdo con los Arts. 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (100 %) cien por ciento del sueldo de su clase que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a veintiséis años y veintiséis días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Vildoza Domingo. — Reincorporación

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

Visto el Decreto de indulto de fecha 21 de Enero último, B. M. Nº 4618,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase como Subteniente de la S. R. a D. Domingo Vildoza, quien deberá pasar a la situación de revista correspondiente, con anterioridad al 21 de Enero ppdo.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ministerio de Agricultura

Barbieri Juan B. — Reintegro de una suma

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Visto el presente expediente; y atento la liquidación que antecede practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se reintegre por Tesorería General, previa intervención, al ex empleado de la Seccional de Santa Fe, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Juan B. Barbieri, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe descontado de sus haberes por la pérdida de dos aparatos «Santa Irene»: devueltos por el recurrente en la campaña 1915-1916, cuyo importe ha sido ingresado a la Tesorería General, involucrado en la suma de $ 3.046.38 moneda nacional, con fecha 7 de Octubre de 1915.

Art. 2º La referida suma se imputará a la cuenta «Eventuales y Multas».

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Castelli Cipriano. — Pago de una suma

Buenos Aires, Febrero 25 de 1917.

Visto el presente expediente; y atento la liquidación que antecede practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, al ex Oficial de Bosques de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, D. Cipriano Castelli, la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), importe de un mes de sueldo, de conformidad con lo estatuído por Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de Junio de 1915 y artículo 14 de la Ley Nº 2219, imputándose la mencionada suma a la citada ley.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Ganadería. —Pago de cuentas

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Visto el presente expediente; y atento la liquidación que antecede practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de ochocientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 812.50 m/n), importe de las cuentas adjuntas, por adquisición de flúidos sarnifugos con destino a los bañaderos oficiales y arrendamientos de terrenos que ocupan algunos de dichos bañaderos en la forma que a continuación se detalla:

1º — A los Sres. Williams Cooper y Nephews, su cuenta por provisión de flúidos sarnifugos, pesos 514.20 moneda nacional.

2º — A D. Martín Urquijo, por arrendamiento correspondiente al tercer trimestre del año ppdo., pesos 90.00 moneda nacional.

3º — A D. Félix E. Paz, por arrendamiento desde el 27 de Marzo al 31 de Octubre del año ppdo., pesos 178.30 moneda nacional. — Total, pesos 812.50 moneda nacional.

Art. 2º Esta suma se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Marzo de 1916 insistidos por el de Junio 30 del mismo año.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Designando con el nombre de Aristóbulo del Valle a un buque tanque que se destina al transporte de petróleo

Buenos Aires, Febrero 27 de 1917.

Debiendo darse nombre al buque tanque que se construye en Great Lakes, Norte América, con destino a la conducción del petróleo de Comodoro Rivadavia,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Desígnase con el nombre de «Aristóbulo del Valle» al buque tanque que se construye en Great Lakes, Norte América con destino al transporte de petróleo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Inmigración. — Provisión de carne

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Inmigración eleva el resultado obtenido en la licitación pública, verificada de acuerdo con la autorización que le fué conferida con fecha 4 de Octubre ppdo., para la provisión de carne al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año en curso, y

Considerando:

Que a dicho acto se han presentado los proponentes llenando los requisitos del pliego de bases y condiciones formulado al efecto y resultando más ventajosa la propuesta del señor Pedro Llanos, a él corresponde adjudicar dicha provisión.

Atento lo informado por la Dirección General de Inmigración y por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública, efectuada por la Dirección General de Inmigración con fecha 14 de Diciembre ppdo., para la provisión de carne al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año en curso y acéptase la propuesta presentada por el señor Pedro Llanos.

Art. 2º Vuelva a la expresada Dirección General para que devuelva la boleta del depósito efectuado por el proponente cuya propuesta no ha sido aceptada; formule contrato con el señor Pedro Llanos y lo eleve al Ministerio de Agricultura para su aprobación.

Art. 3º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÓN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — P. TORELLO.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Venta de una par- fensa Agrícola. — Venta de una partida de arroz.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Vistos los expedientes que corren agregados, y

Considerando:

Que por Acuerdo General de Ministros de fecha 1º de Diciembre del año ppdo., se aprobó la licitación pública verificada por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para la venta de arroz existente en establecimientos de su dependencia, aceptándose la propuesta de los señores Canesi y Bolis Hnos. para la adquisición del de Güemes (Salta), Aguilares (Tucumán) (no elaborado), y Misiones.

Que al mismo tiempo se dispuso se solicitara de los dos proponentes que se habían presentado para la compra del arroz elaborado de Aguilares (Tucumán) una mejora de precios, en vista de ser sus propuesals iguales, accediendo a ello el señor G. M. Giansarra, por lo que corresponde adjudicarle la partida de referencia.

Que no habiéndose presentado más que un proponente para la adquisición del arroz en cáscara depositado en Corrientes, el Acuerdo mencionado autorizó una licitación privada de precios, la que ha dado resultado negativo.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase al señor G. M, ta se le autorice para proceder a la consta lo existente en Aguilares (Tucumán) al precio de un peso con noventa centavos moneda nacional ($ 1,90 m/n) los 10 kilogramos.

Art. 2º Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para enajenar administrativamente previo concurso privado de precios, los cuatro mil novecientos setenta kilogramos de arroz en cáscara, depositados en Corrientes, debiendo en su oportunidad dar cuenta de esa venta para su aprobación e ingresar el importe que obtenga en la misma a la Tesorería General de la Nación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

tera y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, previa anotación en la Sección Contabilidad del Ministero de Agricultura.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÓN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — P. TORELLO.

Dirección General de Ganadería. — Construcción de un bañadero para ganado.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Ganadería solici-Gianserra, la partida de arroz elabo-trucción de un bañadero para ganado en Tucumán, próximo a las estaciones del ferrocarril, y

Considerando:

Que según lo manifestado en la precedente nota de la citada repartición, es evidente la necesidad que existe en llevar a cabo la construcción del bañadero que se trata, teniendo en cuenta la urgencia con que debe procederse a su instalación, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, en su artículo 33, inciso 3º,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la D. General de Ganadería para invertir hasta la suma de ocho mil pesos moneda nacional (pesos 8.000 m/n) en la construcción en licitación privada de un bañadero para ganado, próximo a las estaciones del ferrocarril.

Art. 2º La suma expresada en el artículo anterior se imputará a la partida que para construcción de bañaderos destine el presupuesto general del año en curso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etcétera y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÓN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — P. TORELLO.

Escuela de Agricultura de Posadas. — Provisión de pan, galleta y leña.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas eleva el resultado de la licitación pública, verificada para la provisión de carne, pan, galleta y leña a la Escuela de Agricultura de Posadas, durante el corriente año, y

Considerando:

Que ella se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Que de las propuestas presentadas resultan más ventajosas las de los señores Sarubbi Hnos., para la provisión de pan, galleta y leña y Ramón Mayol para la de carne.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase en la siguiente forma la provisión de los artículos mencionados a la Escuela de Posadas, durante el año en curso:

A Sarubbi Hnos.

Pan de primera calidad, a pesos 0,29 el kilogramo.

Galleta de primera calidad, a pesos 0,23 el kilogramo.

Leña, a pesos 0,96 cada una.

A Ramón Mayol:

Carne de primera calidad, a pesos 0,37 el kilogramo.

Art. 2º Vuelva a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas para que formule los contratos respectivos y los eleve para su aprobación y devuelva los depósitos efectuados por los proponentes a quienes no se adjudica la provisión.

Art. 3º Comuníquese, etc

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÓN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — P. TORELLO.

Orden General de Pago Nº 52 bis.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Visto el presente expediente, atento la liquidación que antecede practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Ganadería,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, la suma de siete mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 7.750 m/n) importe de las cuentas adjuntas por provisión de flúidos garrapaticidas a la Dirección General de Ganadería, durante los meses de Noviembre y Diciembre, del año próximo pasado en la forma que a continuación se detalla:

A William Cooper y Nephws, pesos 800.

A William Cooper y Nephws, pesos 800.

A William Cooper y Nephws, pesos 800.

A William Cooper y Nephws, pesos 800.

A William Cooper y Nephws, pesos 800.

A William Cooper y Nephws, pesos 800.

A William Cooper y Nephws, pesos 800.

A Morris, Little e Hijo Lda., pesos 675.

A Morris, Little e Hijo Lda., pesos 675.

A La Fármaco Argentina, pesos 800.

Total pesos 7.750

Art. 2º Esta suma se imputará al Acuerdo General de Ministros de Octubre 3, insistido por el de Octubre 7 de 1916.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Sección Contabilidad del Ministerio de Agricultura y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Orden General de Pago Nº 54 bis.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Visto el presente expediente, atento la liquidación que antecede practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Ganadería,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, la suma de dos mil ochocientos pesos con veintitrés centavos moneda nacional (pesos 2.802,23 m/n), para el pago de gastos del Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año ppdo., en la forma que a continuación se detalla:

1 Pedro y Antonio Lanusse, pesos 2.727,23.

2 Compañía Unión Telefónica, pesos 45.

3 Lucas, Newton y Cía., pesos 30.

Total pesos 2.802,23.

Art. 2º Esta suma se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha Octubre 2, e insistido por el de Octubre 7 de 1916.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Orden General de Pago. Nº 55 bis.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Visto el presente expediente y atento la liquidación que antecede practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Inmigración,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de ocho mil seiscientos ochenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 8.686,95 m/n), importe de las cuentas adjuntas por provisiones al Hotel de Inmigrantes de la Capital, y servicios de pasajes y acarreos de equipajes de inmigrantes, durante el año ppdo., en la forma que a continuación se detalla:

1 A la Penitenciaría Nacional, pesos 908,96.

2 A Juan y Cosme Marchese, pesos 366,50.

3 A la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, pesos 309,64.

4 A la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, pesos 402,18.

5 A la Sociedad Importadora y Exportadora de la Patagonia, pesos 500.

6 Ferrocarril del Sud, pesos 664,70.

7 Ferrocarril Central Argentino, pesos 3.444,85

8 Ferrocarril Pacífico, pesos 99,74.

9 Ferrocarril Oeste, pesos 1.097,78.

Total pesos 8.686,95.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H., inciso 1, Item 15 del Presupuesto General vigente en 1916.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Orden General de Pago Nº 56 bis.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Vistos los adjuntos expedientes, lo observado por la Contaduría General de la Nación y lo informado por la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Ratifícanse los Decretos de fecha Noviembre 24 del año ppdo., agregados a dichos expedientes y sustitúyense por el presente.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Habilitado de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n) para efectuar los siguientes pagos:

A don Víctor D. Etcheverry, por servicios prestados durante quince días del mes de Mayo ppdo., como Agrónomo Regional de 1ª, en Concepción del Uruguay, pesos 237,50.

A don Juan Lucas Dotto, por servicios prestados durante 15 días del mes de Marzo ppdo., como Agrónomo Regional de 1ª en Corrientes, pesos 237,50.

Total pesos 475.

A la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de veinticinco pesos moneda nacional (pesos 25 m/n), importe del 5 por ciento del descuento efectuado en los sueldos de los empleados Etcheverry y Dotto, pesos 25.

Total pesos 500.

Art. 3º La suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), se imputará al Anexo H., inciso 4, Item 5, partida 9, del Presupuesto General de 1916.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Se insiste en el cumplimiento de un Acuerdo de Ministros

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917

Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 19 de Enero ppdo. atentas las consideraciones del mismo y no obstante la observación mencionada,

El Poder Ejecutivo de la Nación— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de Enero ppdo. por el que se ordena el pago de la suma de doce mil doscientos cuarenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional ($ 12.246,10 m/n) de rentas generales a los señores Curt Berger y Cia

Art. 2º Comuníquese, etc y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN. — H. PUEYRRDÓN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D.E. SALAVERRY. — P. TORELLO. — R. GÓMEZ.

Talleres Gráficos del Ministerio – Provisión de materiales

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917

Visto este expediente, de cuyas actuaciones resulta que las dos licitaciones públicas verificadas por el Ministerio de Agricultura para la provisión, durante el año en curso, de los materiales necesarios para los Talleres Gráficos de su dependencia, han dado resultados negativos; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con las disposiciones respectivas de la Ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación — en Acuerdo General de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º Declárase desierta la licitación de la referencia, y autorízase al Ministerio de Agricultura para efectuar administrativamente, durante el corriente año, la provisión de los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos que se encomienden a los Talleres Gráficos de su dependencia, debiendo procederse por esa repartición, en cada caso, a concurso privado de precios entre el mayor número posible de casas del ramo, elevando el resultado al Ministerio, para su aprobación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura, previa anotación en la Sección Contabilidad del mismo.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÓN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO — D. E. SALABERRY. — P. TORELLO. R. GÓMEZ.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Aprobando proyectos

Buenos Aires, Marzo 1º de 1917.

Expediente T-10514-F-1916 — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, solicita autorización para ceder materiales a las autoridades de fomento locales y vecindarios que en él se detallan, en calidad de cooperación para trabajos de mejoramiento de caminos de acceso a estaciones ferroviarias, cuyas empresas se encuentran acogidas a la Ley 5315 y,

Considerando:

De acuerdo con lo establecido por el Decreto de 10 de Agosto último, que esta forma de estímulo a la acción de los particulares, Comisiones de Fomento y Municipalidades, es conveniente por cuanto propende a la mejor y más económica realización de los fines de dicha ley,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para ceder en las condiciones que expresa, los materiales que se detallan a continuación para los trabajos que tambien se determina:

Zona del Ferro-carril Central Argentino
(Provincia de Santiago del Estero)

A la Municipalidad de Colonia Dora, 52 metros lineales de caños de cemento armado de 0.40 de diametro, con destino a obras de desagüe en el camino de acceso a la estación local; computando gastos de fletes, etc. $ 377,63 moneda nacional.

Zona del Ferro-carril del Sud
(Provincia de Buenos Aires)

A la Comisión Municipal de Adolfo Alsina, 20 rieles con destino a la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce, en el camino de acceso a la estación Carhué, computando gastos de fletes, etc en $ 186,12 moneda nacional.

A la Municipalidad de General Alvarado 100 durmientes de madera dura, usados con destino a la reparación de dos puentes sobre el arroyo El Durazno en los caminos de acceso a la estación Dionisia, computando gastos de fletes, etc. $ 288,18 moneda nacional.

A don Manuel P. Poblet, 120 metros lineales de caños de cemento armado de 0.40 de diámetro, con destino a obras de desagüe en el camino de La Garma a Pringles y Tres Arroyos, computando gastos generales etc. $ 1082,40 moneda nacional.

Zona de la Compañía General de F.F.C.C. en la Provincia de Buenos Aires

(Provincia de Buenos Aires)

A la Municipalidad de Navarro, 72 caños de cemento armado y 150 metros cúbicos de carbonilla, con destino a obras de mejoramiento en las calles de inmediato acceso a la estación del mismo nombre computando gastos de fletes etc. $ 967,40 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de dos mil novecientos un pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.901,73 m/n) que se autoriza, se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando Proyectos.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1917.

Exp. 10404-F-916. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por el artículo 5 de su reglamento interno aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, los adjuntos proyectos y presupuestos relativos a obras de reparación de caminos de acceso a estaciones ferroviarias de empresas que se hallan acogidas a la Ley 5315, y solicita autorización para llevarlas a cabo administrativamente con los elementos organizados de que dispone a tal efecto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos y presupuestos de la referencia para las obras de reparación de los caminos de acceso a las estaciones de ferrocarril que se detallan más abajo y autorízase a la mencionada Comisión para que las ejecute administrativamente debiendo en cuanto a los materiales que sea indispensable adquirir cumplimentar las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en su oportunidad.

Zona del F. C. Central Argentino.
(Provincia Santa Fe)

Camino de acceso a la estación Santa Teresa desde Cepeda, pesos 5.559,29 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico.
(Provincia Buenos Aires).

Camino de acceso a la estación Lapiacette hacia Junín y calles de inmediato acceso, pesos 7.070.09 m/n

Zona del Ferrocarril Oeste.
(Provincia Buenos Aires)

Camino de acceso a la estación Ameghino desde Hereford, pesos 5.158,56 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de diez y siete mil setecientos ochenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos ($ 17.787.94 m/n) moneda nacional, que importan estos trabajos se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando Proyectos.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1917.

Exp. 10814-F-916. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por el artículo 5 de su reglamento interno aprobado por decreto de 3 de Julio de 1912, los adjuntos proyectos y presupuestos relativos a obras de reparación de caminos de acceso a estaciones ferroviarias de empresas que se encuentran acogidas a la Ley 5315, y solicita autorización para llevar a cabo esas obras administrativamente con los elementos organizados de que dispone al efecto.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos y presupuestos de la referencia preparados para los trabajos de reparación a realizarse en los caminos de acceso a las estaciones de ferrocarril que se mencionan a continuación y autorízase a la expresada Comisión para ejecutarlos administrativamente, debiendo en cuanto a los materiales que sea necesario adquirir cumplimentar las disposiciones en vigor y rendir cuenta documentada en su oportunidad:

Zona del Ferrocarril Pacífico.
(Provincia Buenos Aires).

Calles de inmediato acceso a la estación Sáenz, pesos 1.833,03 moneda nacional.

Zona de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, Camino de acceso a la estación Nurumbega desde Santos Unzué (Para esta obra don Domingo Saccodato contribuye con la suma de pesos 200 moneda nacional, pesos 7.400.00 moneda nacional.

Caminos de acceso a la estación Rancagua al Oeste y al general del Salto a Pergamino, pesos 594.60 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de nueve mil ochocientos treinta y dos pesos con sesenta y tres centavos ($ 9.832.63 m/n) moneda nacional que demandará las referidas obras se atenderá en la siguiente forma: nueve mil seiscientos treinta y dos pesos con sesenta y tres centavos ($ 9.632.63 m/n) moneda nacional, con los fondos creados por la Ley 5315 y el resto con la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00 m/n) moneda nacional con que contribuye don Domingo Saccodato para las del camino de acceso a la estación Nurumbega desde Santos Unzué.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Dejando subsistente otro decreto sobre remuneración extraordinaria.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1917.

Exp. 9371-C-911. — Atento lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura, acerca de la subsistencia de las circunstancias especiales que dieron lugar al Decreto de 14 de Mayo de 1913 (fojas 18) acordando una remuneración extraordinaria de pesos 400 moneda nacional al Director de las obras de la Cárcel de Ushuaia y de pesos 200 moneda nacional al dibujante de las mismas; y teniendo en cuenta las razones en que se funda esa medida de excepción.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase subsistente hasta nueva disposición lo acordado por el referido Decreto de 14 de Mayo de 1913.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Dejando sin efecto la multa en que han incurrido los Señores Luis Casterás y Cía.

Excmo. Señor:

No concuerda mi opinión con la de la Dirección General de Irrigación, si bien han existido razones que fundarón el Decreto de 26 de Febrero próximo pasado para no cobrar el canon no habría justicia ni equidad en aplicar los mismos fundamentos para el cobro de multas por la falta de pago, mientras se discutía la procedencia del derecho de agua.

Cuando se ha comprobado la interrupción continua de riego por causa de fuerza mayor que indudablemente tiene que producir perjuicios evidentes, es justo apreciar estas consideraciones cuando ha mediado una gestión para el pago del canón, para perdonar las multas que correspondan por esas demoras. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 4 de 1917.

Excmo. Señor:

La solicitud de los Señores Casterás y Cía, para que se les devuelva lo pagado como canon de agua en el último trimestre de 1914 a 1915, en razón de los inconvenientes e imperfecciones con que se hizo el servicio de riego en el campo de su propiedad, no creo que sea atendible, por cuanto ello importaría una reconsideración del Decreto de V. E. de Febrero 26 de 1916, la que no sería procedente en ningún caso, dado que ni se observa error en sus fundamentos, ni los recurrentes hacen notar circunstancias nuevas que pudieran llevar a tal reconsideración, de acuerdo con el Decreto de Junio 30 de 1896.

En cuanto a la devolución que se pide de lo pagado por multa, si bien no es de mi competencia, pronunciarse sobre actos administrativos que sólo basa la equidad, la impresión del caso es favorable a lo pedido, dado que las deficiencias del servicio de riego, en el campo de los reclamantes, emergen de razones estrañas a ellos y que, bajo ningún concepto, les son imputables. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Exp. 9344-I-915. — Visto este expediente por el que los Señores Luis Casterás y Cía. solicitan la devolución de la suma que han oblado en concepto de multa del treinta por ciento correspondiente al canón que adeudaban por los años 1914 (4 trimestre) y 1915, como propietarios de terrenos de riego ubicados en la zona de Colonia Lucinda en Río Negro Superior, y cuyo importe asciende a pesos 2.214.00 moneda nacional, arguyéndo como fundamento de su pedido la falta de riego en ese entonces que hizo malograr la mayor parte de las cosechas privándoles de los recursos necesarios para atender el pago del canon en la época oportuna y a los inconvenientes que ofrecía también el servicio de regadío de ese sistema decargo de la Nación.

Visto asimismo los informes producidos que aconsejan no se acceda a lo pedido, por cuanto la multa en que han incurrido los recurrentes es una consecuencia inherente de la falta de pago del canon en la época debida y a que es también improcedente el cargo que se formula de deficiencias en el servicio administrativo de riego implantado en Colonia Lucinda.

No obstante esto y teniendo en cuenta que las deficiencias del servicio de riego en el campo de los reclamantes emergen de razones extrañas a ellos no imputables tampoco al Gobierno, por lo que sería equitativo deferir a lo solicitado, de acuerdo con lo dictaminado por los Señores Procurador General de la Nación y del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la multa en que han incurrido los Señores Luis Casterás y Cía, por el concepto arriba indicado y en consecuencia autorízarse a la Dirección General de Irrigación para que, por intermedio de la Administración de riego en Colonia Lucinda, proceda a devolver a los reclamantes la suma a que asciende dicha multa, o sea la cantidad de ($ 2.214.00 m/n) dos mil doscientos catorce pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando el convenio de compra de un terreno en el Territorio Nacional del Río Negro.

Entre Julio Mallmann, Jefe de la Sección Administrativa de la Dirección General de Irrigación, autorizado al efecto por el Decreto de 10 de Mayo de 1913, y el señor Juan A. Boeri por sí y como administrador de los bienes y apoderado de la Sucesión de su finada esposa Dª Magdalena Onetto, propietarios de un campo situado en el lote 2, fracción A., Sección XXVI del Territorio Nacional del Río Negro, y que limita al Norte con el terreno fiscal del mismo lote 2, al Este con don Bernardo D. Azcho y al Oeste y Sud con la sucesión del Contraalmirante Bartolomé Cordero, convienen en lo siguiente, ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación.

1º) El señor Boeri, obrando por sí y por la sucesión nombrada se obliga a ceder al Gobierno de la Nación, en pleno dominio, propiedad y posesión, con destino al futuro Lago Pellegrini, en aguas plenas, las (2600) dos mil seiscientas hectáreas de superficie del mencionado, mediante el pago en efectivo y al contado en el acto de la escrituración, de la suma de ($ 26.000 m/n.) veintiséis mil pesos moneda nacional de curso legal como precio único y por toda indemnización por cualquier concepto.

2º) El señor Boeri, por su parte y por la de la sucesión que representa se compromete a escriturar dicha propiedad en favor del Gobierno de la Nación, en el momento que se le exija dentro del plazo de tres meses contados desde la fecha de la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, del presente convenio, el que quedará sin efecto en todas sus partes si esa aprobación no se produjera igualmente dentro de los seis meses inmediatos posteriores a la fecha de este convenio.

3º) Desde esta última fecha queda consentida por los cedentes la operación del terreno de que se trata, sin lugar a indemnización por ella en caso de efectuarse la escrituración estipulada.

Para constancias se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos diez y seis. — Julio Mallmann. — Juan A. Boeri.

—

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Exp. 12221-I-1916. — Visto el adjunto proyecto de convenio celebrado ad-referendum, del Poder Ejecutivo Nacional, entre el jefe de la Sección Administrativa de la Dirección General de Irrigación, comisionado al efecto por Decreto de 10 de Mayo de 1913, y el doctor Juan A. Boeri, por sí y como administrador de los bienes y representante legal de los herederos de la sucesión de doña Magdalena Onetto, por el cual ése cede en venta al Gobierno Nacional (2600) dos mil seiscientas hectáreas de terreno situadas en el lote 2, fracción A., Sección XXVI del Territorio del Río Negro, por estar afectadas con la construcción del Lago Pellegrini, mediante el pago en efectivo y al contado en el acto de la escrituración de la suma total de veintiséis mil pesos moneda nacional, o sea a razón de diez pesos la hectárea.

Considerando como lo manifiesta la Dirección General de Irrigación, que es ventajoso el precio convenido, no obstante ser superior al de 5 7 m/n. por hectárea en que está avaluada la propiedad para el pago de la contribución territorial que se hace comúnmente sobre los dos tercios de su valor venal, por cuanto el precio de $ 10 m/n. es semejante al que se ha obtenido en otros campos de la misma región del Río Negro, y que es conveniente aceptarlo a mérito de que él servirá como antecedente valioso para otras expropiaciones de terrenos que serán menester llevar a cabo en esa zona con igual objeto del actual.

Por esto y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y por el Señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de referencia por el que el doctor Juan A. Boeri, por sí y por la representación que ejerce, cede en venta a la Nación, con el objeto arriba indicado, dos mil seiscientas hectáreas de terreno en el Territorio Nacional del Río Negro, mediante el pago de veintiséis mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Dicho erogación se imputará a la Partida que el Presupuesto del corriente asigne para la ejecución de las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento a sus efectos por las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación, pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando cesión gratuita de un terreno con destino al Canal II-J de las Obras de riego en Andalgalá (Catamarca).

Los que suscriben, señor Angel P. Gómez, Intendente de Riego en Andalgalá y el señor Victoriano Molina, convienen ad-referéndum de la Dirección General de Irrigación lo siguiente:

1º El señor Victoriano Molina, cede gratuitamente al Gobierno Nacional renunciando a ser indemnizado por cualquier concepto, una faja de terreno de su propiedad, cuatro metros de ancho por todo el largo que ocupa el canal II-J entre progresivas Km. 1-395 y Km. 1.858. Este terreno con la ubicación, forma y dimensiones indicadas en el plano adjunto que firman los contratantes, tiene una superficie de seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados y forma parte de la propiedad del donante situada en el Departamento de Andalgalá, Provincia de Catamarca, cuyos linderos generales son los siguientes:

Al Norte: un camino.
Al Este: un arroyo.
Al Sur: la misma propiedad.

Al Oeste: José M. Cisneros y José Santa Coloma.

El señor Victoriano Molina se compromete a reducir a escritura pública el presente convenio cuando el Gobierno Nacional, lo estime conveniente, debiendo ser por cuenta de este último los gastos de escrituración.

Se firman seis ejemplares de un mismo tenor en Andalgalá a veintiún días del mes de Diciembre de mil noveciéntos diez y seis.

Firman: Francisco A. Indarte a ruego de Victoriano Molina y Vicente Cervera y Julio A. Campos, como testigos del primero, testificando que lo hacen a ruego del cedente por no saber éste firmar.—Francisco A. Ondarte. — Julio A. Campos. — Vicente Cervera. — Angel R. Gómez.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Exp. 554-I-1917. — Visto el adjunto proyecto de convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional; entre el Intendente de Riégo en Andalgalá, Provincia de Catamarca, y el Sr. Victoriano Molina, por el que éste cede gratuítamente a la Nación una superficie de terreno de 652 metros cuadrados en la ubicación y forma que demuéstra el plano adjunto, en vista de estar afectado por el Canal II-I de ese sistema de riego, siendo por cuenta del Gobierno los gastos que demande su escrituración.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Irrigación, lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1915; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio y plano de la referencia, demostrativo de la fracción de terreno donado por D. Victoriano Molina, con el objeto arriba indicado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y prévia toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Dirección General de Irrigación. —Aprobando cesión gratuita de un terreno con destino al Canal Derivación a Jumalao en la Provincia de Catamarca.

Los que subscriben, Ingeniero Diego R. Schuitemaker; Encargado de las Obras de Riego en Andalgalá y la señora Lastenia H. de Ruíz, convienen ad-referéndum de la Dirección General de Irrigación, en lo siguiente:

1º La Sra. Lastenia H. de Ruíz, cede gratuítamente al Gobierno Nacional, renunciando a ser indemnizado por cualquier concepto, una faja de terreno de su propiedad de seis metros de ancho por todo el largo que ocupa el Canal Derivación a Julumao, entre las progresivas Km. I-150 y 1-222 y kilómetro 2-235 y 2-475. Este terreno con la ubicación, forma y dimensiones indicadas en el plano adjunto, que firman los contratantes, tiene una superficie de mil trescientos treinta y dos metros cuadrados y forma parte de la propiedad de la donante, situada en el Departamento de Andalgalá (Provincia de Catamarca), cuyos linderos generales son los siguientes:

Al Norte: Jesús M. Ponce y Eufrasio Palacios; A. de Chaile.

Al Este: Jesús M. Ponce y una loma.

Al Sur: Un callejón y Gregorio Cisneros.

Al Oeste: Román Maza; J. M. Ponce y Testam; F. Nieto.

2º La Sra. Lastenia H. de Ruíz, se compromete a reducir a escritura pública el presente convenio; cuando el Gobierno Nacional lo estime conveniente debiendo ser por cuenta de éste último los gastos de escrituración.

Se firman seis ejemplares de un mismo tenor; en Andaelgalá, a veintisiete de Agosto de mil novecientos quince. — *Lastenia H. de Ruíz. — Diego R Schuitemaker.*

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Exp. 854-I-917. — Visto el adjunreferéndum del Poder Ejecutivo Nacional; del Encargado de las Obras de Riego en Andalgalá, Provincia de Catamarca y doña Lastenia H. de Ruíz, por el que éste cede gratuítamente a la Nación, una superficie de terreno de 1.332 metros cuadrados, en la ubicación y forma que demuestra el plano adjunto, por estar afectado por el canal de derivación a Jumalao de ese sistema de riego, siendo por cuenta del Gobierno los gastos que origine su escrituración.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Irrigación, lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1915; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio y plano de la referencia, demostrativo del terreno donado por la Sra. Lastenia H. de Ruíz, con el objeto arriba indicado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación; a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Dirección Deneral de Irrigación. —Aprobando cesión gratuita de un terreno con desitno al Canal Chaquiago en Andalgalá, Provincia de Catamarca.

Los que subscriben, Sr. Angel R. Gómez, Intendente de Riego en Andalgalá, y la Sucesión del Sr. Idalecio Rivero, convienen ad-referéndum de la Dirección General de Irrigación, en lo siguiente:

1º La Sucesión del Sr. Indalecio Rivero cede gratuítamente al Gobierno Nacional, renunciando a ser indemnizados por cualquier concepto, una faja de terreno de su propiedad de cuatro metros de ancho por todo el largo que ocupa el Canal Chaquiago, entre las progresivas Km. 1-356 y Km. 1-438. Este terreno con la ubicación, forma y dimensiones indicadas en el plano adjunto que firman los contratantes, tiene una superficie de trescientos veintiocho metros cuadrados y forma parte de la propiedad de los donantes, situada en el Departamento de Andalgalá (Provincia de Catamarca), cuyos linderos generales son los siguientes:

Al Norte: Brígida Perea.

Al Este: Río Chaquiago.

Al Sur: Primitivo Brizuela.

Al Oeste: Zoilo Gordillo y un camino.

2º La Sucesión del Sr. Indalecio Rivero se comprometen a reducir a estura pública el presente convenio, cuando el Gobierno Nacional lo estime conveniente; debiendo ser por cuenta de este último los gastos de escrituración.

Se firman seis ejemplares de un mismo tenor; en Andalgalá; a veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos diez y seis.

Por mí, y como albacea de mi finado esposo Indalecio Rivero. — *Emilia G. de Rivero. — Angel R. Gómez*

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Exp. 943. — I 917. — Visto el adjunto proyecto de convenio celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional entre el Intendente de riego en Andalgalá, Provincia de Catamarca, y doña Ercilia G. de Rivero, por élla y como albacea de la sucesión de su esposo don Indalecio Rivero y por el cual cede gratuitamente a la Nación una superficie de terreno de 328 metros cuadrados en la ubicación y forma indicada en el plano adjunto, a mérito de estar afectado por el canal Chaquiago de ese sistema de riego, siendo por cuenta del Gobierno los gastos que demande su escrituración.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Irrigación, lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1915; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio y plano de la referencia, demostrativo de la superficie de terreno donado por doña Ercilia G. de Rivero por sí y por la representación que ejerce, con destino a las obras de riego en Andalgalá (Catamarca).

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Dirección General de Irrigación — Aprobando cesión de un terreno con destino al Canal Secundario Nº I de las Obras de Riego en Santa Rosa, Provincia de San Luis.

Los que suscriben, Ingeniero Carlos Michaud, Encargado de las Obras de Riego en Santa Rosa (San Luis) y el señor Elías Escudero, convienen ad-referéndum del P. E. Nacional, en lo siguiente:

1º El señor Elías Escudero cede al Gobierno de la Nación, la zona ocupada por el Canal Secundario Nº I, entre kilómetro 1.999,87 y 2062,29 en el terreno de su propiedad ubicado en este Partido de Santa Rosa, Departamento de Junín, Provincia de San Luis, y cuyos linderos son: Al Norte, Clotilde González de Escudero; Sud, Santiago Zavala; Este y Oeste, Elías Escudero.

La zona de referencia cuyo ancho es de veinticinco metros (25 mtrs.), tomados doce metros cincuenta centímetros (12,50c. m.), a cada lado del eje del Canal y su longitud de (62m 42 c.m.) sesenta y dos metros con cuarenta y dos centímetros, tiene una superficie de (1560,50) mil quinientos sesenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados.

2º En compensación de la cesión que hace el señor Escudero, el Gobierno de la Nación construirá al costado del Canal y resguardando el terreno del señor Escudero, alambrados del tipo empleados en las obras.

3º Forma parte de este convenio el plano que se adjunta, firmado en prueba de conformidad por una y otra parte.

4º Queda entendido que los derechos del señor Elías Escudero, quedan completamente satisfechos y no tendrá opción a indemnización alguna por cualquier otro motivo, y desde ya, consiente en la ocupación del terreno deslindado.

5º El señor Elías Escudero se compromete a otorgar la respectiva escritura, libre de todo gravamen cuando se le solicite, corriendo por cuenta del Gobierno de la Nación los gastos que origine dicha escrituración.

Se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor, en Santa Rosa (San Luis), a Enero 19 de 1916. — Elías Escudero. — Carlos Michaud.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Exp. 1060 — I — 917. — Visto el adjunto proyecto de convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el encargado de la construcción de las obras de riego en Santa Rosa, Provincia de San Luis y don Elías Escudero, por el cual éste cede a la Nación una superficie de terreno de 1.560,50 metros cuadrados, en la ubícación y forma que demuestra el plano adjunto, por estar afectados por el Canal Secundario Nº I, de ese sistema de riego, siempre que el Gobierno construya los alambrados necesarios para resguardarle su propiedad que de otra manera quedaría abierta, estando actualmente cerrado, lo que originará un gasto aproximado de pesos 45.00 moneda nacional.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Irrigación, lo dispuesto en el Decreto de 12 de Octubre de 1915; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio y plano de la referencia, demostrativo del terreno cedido por don Elías Escudero, con el objeto arriba indicado, y autorízase a la mencionada Dirección para construir los alambrados aludidos, dentro del gasto de ($ 45.00 m/n.) cuarenta y cinco pesos moneda nacional, que se imputará a la partida que el presupuesto para el año en curso asigne para las obras en Santa Rosa, (San Luis).

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de Bahía Blanca — Sobre horario para el despacho de encomiendas internacionales.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Exp. 6679 — D — 1917. R.V. Nº 281 — Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, trasmitida por el Ministerio del Interior, en la que hace presente la inconveniencia del horario que ha establecido la Aduana de Bahía Blanca para el despacho de encomiendas internacionales; atento lo actuado; y,

Considerando:

Que el horario establecido en Bahia Blanca, de 7 a 10 ante meridiano los Lunes, Miécoles y Viernes, responde a las necesidades de la Aduana, la que con poco personal, necesita imperiosamente de los empleados distraídos en el despacho de encomiendas postales internacionales, al mismo tiempo que éstos, a causa del alejamiento de las Oficinas de la Aduana, deben suspender sus tareas en el correo en forma que les permita trasladarse a aquélla para entregar la recaudación.

Que, además, siendo muy pequeño el movimiento de paquetes internacionales en jurisdicción de la Aduana nombrada, alcanzando apenas a 5 encomiendas, término medio, por día, de despacho, no se justifica una ampliación de horario, que causaría un perjuicio considerable a la Aduana,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio del Interior y pase a la Aduana de Bahia Blanca, para su archivo.

SALABERRY

Arteaga Eugenio — Renovación del Registro de la firma como despachante de aduana.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Exp. 539 —A— — 917.—R.V. Nº 272. — Vista la presentación de don Eugenio Arteaga en la que reclama el proceder de la Aduana del Rosario que no autoriza la renovación del registro de la firma como despachante con la fianza de los señores Antonio Martínez y Compañía; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la negativa de la Aduana del Rosario se funda en que el contrato social de la razón Antonio Martínez y Cía., prohibe a sus miembros obligar a la sociedad en fianzas o garantías de terceros.

Que, siendo la sociedad una persona distinta de los socios y éstos, terceros, respecto a aquellos, es evidente que un miembro, aunque tenga el uso de la firma social, no puede obligar a ésta sino en los límites del mandato.

Que, en consecuencia, la negativa opuesta por la Aduana del Rosario, es procedente en esta parte, salvo que el ocurrente obtuviera una ratificación de la fianza, por todos los miembros de la firma, como lo dispone el artículo 1698 del Código Civil.

Que, en cambio, según consta en este expediente, el señor Artéaga ha ofrecido la fianza del señor Antonio Martínez, que como lo manifiesta la Aduana del Rosario, es solvente y puede aceptarse.

Que la aceptación de fianzas por las Aduanas, si bien constituye una práctica conveniente, no implica una facultad exclusiva de la Aduana y, por lo tanto, el Ministerio puede entender en estos asuntos, ya originariamente, ya en segunda instancia,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación que se solicita, aceptándose la nueva fianza ofrecida.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Aguas Corrientes de Bahía Blanca — Registro de firma como importadora.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Exp. 655—C— 917 — R.V. Nº 285. Vista la presentación de la Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca en la que pide se le permita registrar su firma como importadora, sin presentar fianza; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la compañía ocurrente tiene responsabilidad suficiente al punto que resulta innecesaria la obligación de otorgar fianza, siendo además, de pequeña importancia las operaciones de importación que realiza.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese el registro de la firma en la forma solicitada.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Francesa de Navegación «Chargeurs Reunis» — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Exp. 6702—C—916. — R.V. Nº 282. Vista la presentación de la Compañía Francesa de Navegación «Chargeurs Reunis» en la que pide se deje sin efecto la resolución de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires que no hace lugar a la exoneración de un día de permanencia y muelle, en que incurrió el vapor «Ceylan» que según manifiesta, no pudo zarpar por falta de agua, y

Considerando:

Que, de lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Dirección General del Puerto, se comprueba que en el día de que se trata, (22 de Noviembre último) el buque de referencia, pudo zarpar, puesto que había agua suficiente para su calado,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Ciaba Francisco—Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Exp. 223-C-1917.—R. V. Nº 280.—Vista la presentación de don Francisco Ciaba, en la que insiste en su anterior, pidiendo se le conceda permiso para instalar una cocina económica en el Puerto de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe libre lugar alguno, en donde pudiera instalarse la cocina de que se trata,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Carbajal José — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Exp. 178-C-1917. — R. V. Nº 279. — Vista la presentación del Sr. José Carbajal, en la que pide se le permita seguir viviendo en la casilla que tenía la Compañía Alemana de Electricidad en terreno fiscal dentro de la jurisdicción del Puerto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no pu de autorizarse en forma alguna el establecimiento de viviendas particulares en jurisdicción fiscal y mucho menos a título gratuito

Que si como lo sostiene el presentante, es indispensable para el servicio de alumbrado eléctrico en el puerto su presencia permanente, debe así hacerlo presente la Compañía interesada y previa justificación de los extremos alegados, se resolverá como consulte mejor los intereses fiscales,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Sud Atlántica — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Exp. 447-S-1917.— R. V. Nº 270. — Visto el pedido de reconsideración formulado por la Compañía Sud Atlántica, de la resolución de Enero 17 último, y

Considerando:

Que el vapor «Molinho Fluminense» no ha realizado ninguna operación de cabotaje desde que lo adquirió la Compañía reclamante, pues no puede reputarse como tal el zarpado por la rada exterior, ni el viaje realizado de San Nicolás para completar el cargamento con que se despachaba al exterior.

Que como lo establece la resolución recurrida no basta ques e manifieste el deseo de incorporar un buque de ultramar al cabotaje para gozar los privilegios y prerrogativas acordadas a esta navegación, sino que es indispensable que ese deseo se traduzca en un hecho real lo que no ha ocurrido en el presente caso, pues el vapor ha permanecido en el puerto en las mismas condiciones que pudo hacerlo con la bandera austriaca y en la condición que presentaba a su entrada antes de la solicitud para incorporarlo a la matrícula nacional y dedicarlo al cabotaje.

Que la circunstancia de habérsele expedido patente no modifica la situación del vapor desde que aquéllas se otorgan a solicitud de los armadores y con arreglo a las operaciones que denuncien.

Que por lo tanto subsisten las razones que fundamentaron la resolución recurrida, la que por otra parte no adolece de error de hecho ni vicio de nulidad que la invalide.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Cía. Muebles y Depósitos del Puerto de La Plata.—Depósito de mercaderías nacionalizadas y de plaza.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Exp. 3541-C-1915. — R. V. Nº 273. —Vista la presentación de la Compañía Muebles y Depósitos del Puerto de La Plata en la que solicita se le autorice a depositar en el galpón Nº 4 cuya habilitación como fiscal se dejó sin efecto por Decreto de 2 de Octubre de 1915 mercaderías provenientes de plaza; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que por el decreto aludido se autorizó a la Compañía para almacenar en dicho galpón las mercaderías despachadas, es decir, nacionalizadas, debiendo la Aduana adoptar las medidas de seguridad que juzgase oportunas para evitar toda confusión entre las cargas sujetas al pago de derechos y las nacionalizadas.

Que, en consecuencia, la autorización que ahora se solicita está comprendida en la ya acordada, ya que no hay diferencia, a los efectos fiscales, entre los artículos de plaza y los nacionalizados en la Aduana, debiendo ésta, eso sí, adoptar medidas de seguridad suficientes para evitar perjuicios al Fisco,

SE RESUELVE:

Hágase saber por la Aduana de La Plata y pase a la misma para que proceda de conformidad con lo indicado en los considerandos.

SALABERRY

Centro de Cabotaje Nacional—Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Exp. 6263-C-1916.— R. V. Nº 274.—Vista la presentación del Centro de Cabotaje Nacional en la que pide se oficialice el servicio de guinches en el Puerto de Gualeguaychú, a mérito de las razones que invocan; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la instalación del guinche en el puerto nombrado fué resuelta después de insistentes gestiones hechas por el comercio local y apoyadas por el Centro ocurrente.

Que, además, este Ministerio no puede tomar en cuenta peticiones que, como la de que se trata, se fundan en suposiciones, aparte de que siendo los guinches elementos indispensables en los puertos, no se concibe que se combata su instalación.

Que, en cuanto a las tarifas que serán aplicadas, aun no ha llegado el momento de establecerlas por lo que cualquier presentación en este sentido resulta fuera de oportunidad,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Gualeguaychú para su archivo previa reposición de sellos.

SALABERRY

Dodero Hnos.—Confirmación y anulación de cargos

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Exp-6039-D-1916 — R. V. Nº. 269 — Vista la presentación de los Señores Dodero Hnos. en la que piden se deje sin efecto los reparos Nros. 407, 158, 109, 108, 104, 103, 260, 318, 157, 152, 148, 206, 205, 278, 274, 275, 298, 25, 27, 28, 3, 11, 63, 276, 277, 673, 449, 863, 892, 674 y 85, formulados por la Aduana del Rosario a varios buques de que son agentes por falta de legalización consular en algunos documentos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los cargos Nros. 3, 11, 27, 63, 103, 104, 108, 109, 157, 148, 205, 206, 260, 276, 277, 278, 318, 407, formulados a causa de haberse expedido la patente de sanidad complementaria cobrándose solamente dos pesos, corresponde sean confirmados ya que como lo estableció la resolución de 20 de Noviembre ppdo., por tal servicio debe abonarse cuatro pesos, no debiendo aplicarse multa por no tratarse de omisiones imputables el Capitán.

Que los Nros. 25, 28, 274 y 298, deben dejarse sin efecto, pues si bien no se expidió la patente complementaria se legalizó la otorgada por la autoridad local, y el Decreto de 7 de Octubre de 1916 exime de toda responsabilidad por esta falta de requisito.

Que en cuanto al Nro. 152, por no haberse adherido la estampilla correspondiente en el documento, no corresponde ya que debe constar en el mismo la suma cobrada por el Cónsul.

Que el 158, formulado por falta de legalización consular de la patente en Génova y por diferencia en el derecho cobrado por el Cónsul en Gibraltar, debe confirmarse, pues no existe razón alguna que justifique la primera omisión; y debe repararse la diferencia de derechos cobrados de menos.

Que el 275 de confirmarse en cuanto exige la diferencia entre el derecho cobrado en Newport-Monn y el que corresponde por expedir una patente complementaria; pero debe dejarse sin efecto en la parte que reclama el pago por falta de la estampilla de Montevideo.

Que el 449 debe anularse, pues como lo ha resuelto este Ministerio la obligación de legalizar en el puerto en que exista Cónsul Argentino se refiere a los manifiestos en lastre del punto de procedencia cuando en él no existiera funcionario consular a que se refiere el Art. 27 de las Ordenanzas de Aduana y no a los certificados del Art. 240 del Decreto Reglamentario de la Ley No. 4712.

Que el 476 debe confirmarse, pues no se ha justificado la falta de presentación del certificado en lastre y de la patente de sanidad visada por el Cónsul.

Que el 85, debe también confirmarse pues no se ha visado el rol de la tripulación sin que nada haya obstado al cumplimiento del requisito.

Y que, por último procede la confirmación de los cargos 673, 863 y 892 que se refieren a las omisiones constatadas en los roles de la tripulación,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana del Rosario para que proceda de conformidad con lo indicado en los considerandos.

SALABERRY

Donnell y Palmer.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Exp-374-D-1917.—R. V. Nº. 283 — Vista la solicitud de los Señores Donnell y Palmer, en la que piden devolución de la suma que abonaron de más en el manifiesto No. 135.969 por haber declarado mayor cantidad de mercadería que la contenida en los bultos despachados, atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los recurrentes no han solicitado la rectificación del manifiesto No. 135.969 dentro del termino que determina el Decreto de 29 de Mayo de 1914,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos,

SALABERRY

F. C. C. A.—Renovación de letra.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Exp.-785-F-917.—R. V. Nº. 277.—Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita autorización para renovar la letra No. 332 otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a materiales destinados a la construcción de la línea del tranvía a San Isidro, por no haber recibido aún los certificados de inversión del referido material; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y atento lo manifestado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra No. 333 por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de referencia, a sus efectos.

SALABERRY

Günther Félix.—Resolución confirmada

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Exp. 564-C-1917. — R. V. No 175.—Vista la presentación del señor Félix Günther en la que pide se reconsidere la resolución de enero 26 ppdo., que confirma un reparo formulado por la contaduría General por diferencia en el derecho correspondiente a fundas para automóviles; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se aduce error de hecho o vicio de nulidad algunos, por lo que, de acuerdo con el Decreto de 30 de Junio de 1895, no corresponde la reconsideración que se solicita,

SE RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Günther Félix.—Resolución confirmada

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Exp. 745-G-1917.— R. V. Nº 276.—Vista la presentación del señor Félix Günther en la que pide se reconsidere la resolución de Enero 26 ppdo. que aumenta un reparo formulado por la contaduría General por diferencia en el derecho correspondiente a fundas para gomas de automóviles, atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se aduce error de hecho o vicio de nulidad alguno, por lo que, de acuerdo con el Decreto de 30 de Junio de 1896, no corresponde la reconsideración que se solicita,

SE RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Griffi Eugenio.—Oferta desestimada

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Exp 502-G-917. — R. V. Nº 289. — Vista la presentación del señor Eugenio Griffi, ofreciendo en alquiler un local con destino a las oficinas de la Aduana y Resguardo de Goya; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Aduana de Goya se encuentra instalada en un local que está mejor ubicado que el ofrecido por el ocurrente y cuyo alquiler es más económico,

SE RESUELVE:

Desestímase la oferta de referencia.

Pase a la Aduana de Goya, a sus efectos.

SALABERRY

Gómez R. E.—Fallo confirmado

Buenos Aires, Febrero 25 de 1917.

Exp. 556-B-1917. — R. F. Nº 44 Vista la apelación deducida por el señor R. E. Gómez del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que impone la pena de comiso sobre un exceso de rancho en el vapor «Chincha»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la infracción se encuentra comprobada y reconocida por el apelante.

Que no existen circunstancias algunas que justifiquen los excesos denunciados ni atenuante alguno que haga equitativa la reducción de la pena,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Exp. No. 1062-I-1917.—R. D.—No. 44. —De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo folletos, venido en el vapor Highland Pride según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de uso oficial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Inglaterra.— Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Exp. No. 1061-I-1917.—R. D.—No. 43.—De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo folletos, venidos en el vapor Highland Loch según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al uso oficial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Exp. No. 1037-B-1917.—R. D.—No. 41.—De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo libros, venida en el vapor Infanta Isabel de Borbón según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres al uso de la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministro de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Exp. No. 1074-B-1917.—R. D.—No. 42.—De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo cigarros, venida en el vapor Borborena según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas una al servicio del Señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Morteo y Toulet.—Exoneración de derechos de anclaje

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Exp. 97-M 917.—R. V.—No. 278.—Vista la presentación de los Sres. Morteo y Toulet en la que piden se declare que los buques que entran al puerto de San Nicolás no están sujetos al derecho de anclaje; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de 21 de Octubre de 1915 se declaró que en los puertos artificiales no debía cobrarse anclaje, pues dicho derecho estaba representado por el de entrada.

Que siendo el puerto de San Nicolás, artificial está comprendido en la citada disposición.

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de San Nicolás, haciéndole presente que no debe exigir derecho de anclaje a los buques que entran a ese puerto.

SALABERRY

Municipalidad de Paso de los Libres.—Transporte de pedregullo en chata con bandera Brasileña

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Exp. 807-M-917.—R. V. No. 288.—Visto que la Municipalidad de Paso de los Libres solicita se permita a una chata de bandera Brasileña, transportar hasta ese puerto el pedregullo que extrae de la costa Argentina, y cuyo destino es el empedrado de las calles de la ciudad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Aduana local no existen buques de bandera nacional que puedan efectuar el transporte de que se trata, el que por otra parte es accidental y limitado y cuyo objeto responde a mejoramiento de la vialidad pública.

Que estas circunstancias hacen equitativa la concesión que se solicita,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de Paso de los Libres para que permita por excepción, la operación de que se trata exigiendo la declaración del nombre de la embarcación, el número de viajes que realizará y la cantidad de material a transportar.

SALABERRY

Marina Mercante Argentina.— Fallo revocado

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Exp. 4019-C-1916.—R. F. No. 43.—Vista la apelación deducida por la Marina Mercante Argentina del fallo de la Aduana de Corrientes que impone dobles derechos sobre una diferencia entre lo declarado en el manifiesto general y en la guía de removido y lo que resultó a la descarga de una partida de mármol; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las declaraciones de los manifiestos de los buques en general y de los libros de sobordo en los de cabotaje deben ser hechas según estén especificadas las mercaderías en la Tarifa de Avalúo y de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Que, en consecuencia, cualquier detalle de la carga de un buque que no sea expresamente exigido por la Ley, debe darse como no consignado, por cuya circunstancia, los errores que en estos detalles se cometa no constituye infracción y no están sujetos a pena.

Que los ocurrentes declararon en la guía de removido y en el manifiesto general un determinado número de piezas de mármol estableciendo el peso y no la cantidad de metros que era lo que correspondía.

Que, por consiguiente, falta la base que la Ley fija para el cobro de los derechos y con arreglo a la cual ha debido hacerse la declaración, procediendo entonces que la Aduana de Corrientes pida ampliación de lo declarado sin establecer proporciones improcedentes entre el metraje y el peso de las piezas de mármol.

Que la Aduana de la Capital, por su parte, debía haber detenido la guía de removido hasta tanto se la pusiera en condiciones de tramitar.

Que, además, si no existiera en este caso la falta de base para formular denuncia y para aplicar pena (falta de base que reconoce el Administrador de la Aduana que ha necesitado lógicamente reducir a una común medida las piezas en infracción para poder comprobar que hay exceso), militan circunstancias atenuantes tales como asignar un peso 3500 kilos a 1079 piezas de mármol y tratarse de mercadería evidentemente nacionalizada, que harían injusta la aplicación de pena alguna,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de Corrientes, a sus efectos.

SALABERRY

Nelson W. y H.—Fallo confirmado

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Exp. 626 C. 917 —R. F. No. 45.—Vista la apelación deducida por los Sres. H. y W. Nelson Lda. del fallo de la Aduana de la Capital que impone la multa de 20 $ o/s a cada uno de los bultos de cabo de cáñamo que fueron descargados a depósitos generales a pesar de su condición de peligrosos, atento lo actuado, y

Considerando:

Que aún cuando la obligación de Capitanes y Agentes de buques sea la de declarar el contenido genérico de las mercaderías, deben también conocer a los efectos aduaneros si los artículos que descargan son o no inflamables o peligrosos para lo cual el Gobierno establece precisamente, por medio de una nómina, cuáles se encuentran en esas condiciones.

Que negar la responsabilidad de los Capitanes o Agentes en las contravenciones a esta obligación, importaría anular el derecho que tiene el Fisco de dictar con eficacia medidas de seguridad para las mercaderías que deposita, pues no existiría sanción que obligara al cumplimiento de dichas medidas.

Que, por consiguiente, el Capitán o el Agente en este caso, es responsable de la infracción cometida y, por ende, aplicable la multa que impone la Aduana, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 2 de 1917.

164

SE RESUELVE:

Nómbrase en la Aduana de la Capital: —Guarda Costas del Resguardo, en reemplazo de D. Antonio Zappettini cuya renuncia se acepta, a D. Blas Moretti; Foguista del Resguardo, en lugar de D. Andrés Pérez, que falleció, al ex Guarda Costas de la misma D. Francisco Muahert; Guarda Costas, en lugar de Juan Cayuela que queda separado de su puesto con fecha 30 de Octubre ppdo., por razones de mejor servicio, al ex empleado de igual categoría, D. Alejandro García; Guarda Costas del Resguardo, con antigüedad al 19 de Octubre ppdo., en reemplazo de D. Omar Menvielle cuya renuncia se acepta con fecha 18 del mismo mes y año, al ex Guarda Costas cesante por razones de economía, D. Leonidas Scachetti; Encargado de la vigilancia nocturna de las secciones Norte y Sud, en reemplazo de D. José M. Rodríguez que fué separado, al Carpintero de la Intendencia, D. Pedro Regueiro; Guarda Costas interino del Resguardo, mientras dure la ausencia del titular D. Nicolás di Pinto, que ha sido ascendido interinamente a Guarda Piso, a D. Julio Fernández; Capataz de la vigilancia nocturna de las secciones Norte y Sud, en reemplazo de D. José Antonio Abella, cuya renuncia se acepta con fecha 31 de Octubre ppdo., al Sereno de la misma D. Bautista Oliver.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

D. E. SALABERRY

Oficina Química Nacional.—Análisis para el despacho de aceites y grasas comestibles

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Exp. 5943-O-1916.—R. V. N.o 271.—Vista la nota de la Oficina Química Nacional, en la que indica la conveniencia de exigir para el despacho de los aceites y grasas comestibles, el requisito del análisis previo y reglamentar el comercio de dichos artículos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Oficina Química Nacional ha comprobado por medio de análisis que en muchos casos los aceites y grasas comestibles contienen substancias nocivas a la salud o están adulteradas.

Que el Art. 42 de la Ley 4933 prohibe la importación de las mercaderías que se encuentren en las condiciones indicadas precedentemente.

Que en defensa de la salud pública y con el fin de evitar que la disposición legal precitada pueda ser violada, debe exigirse el certificado de análisis como requisito previo para el despacho de los aceites y grasas comestibles.

Que por lo que respecta a las demás medidas propuestas no es posible por el momento, adoptar disposición alguna a su respecto,

SE RESUELVE:

A los efectos de lo dispuesto en la primera parte del Art. 42 de la Ley No 4933, todos los aceites y grasas comestibles que se importen por las Aduanas de la República, deberán ser analizados por las Oficinas Químicas Nacionales.

Para que las Aduanas puedan dar curso a los despachos de aceites y grasas comestibles, los importadores deberán acompañar el certificado de análisis de la Oficina Química Nacional respectiva, que los declare aptos para el consumo.

Las muestras de los citados productos serán extraídas en la forma determinada por el Decreto de Julio 4 de 1914 y los certificados estarán sujetos al pago de la tarifa que establece la Ley No 9645.

Comuníquese y resérvese en la Oficina Química Nacional.

SALABERRY

Puleston Sidney H.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Exp. 218-O 917.—R. V. N.o 286.—Vista la presentación del Sr. Sidney H. Puleston, en la que pide se le devuelva lo abonado de más por una partida de marcos de madera para retrato que fueron despachados por la Aduana de La Plata como de valor declarado, siendo que pertenecen a la partida 2569 del Arancel; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo ha resuelto en Diciembre 14 de 1915 este Ministerio, los marcos en cuestión, dado su gran tamaño, no pueden ser considerados como «para retratos» ya que estos últimos no alcanzan en general a las medidas que tienen los de que se trata.

Que, por lo tanto no estando comprendidos en otra partida, corresponde despacharse por el valor declarado, como lo resolvió la Aduana de La Plata.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana nombrada, a sus efectos.

SALABERRY

Raggio L. y Hnos.—Devolución de Derecho

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Exp. 6116-R-1916.—R.V. No. 267.—Vista la presentación de los Sres. L. Raggio y Hnos. en la que piden devolución de los derechos abonados por cuatro cajones conteniendo vermouth, que faltaron a la descarga del vapor «Pampa», atentos los informes producidos, las observaciones de la Contaduría General respecto a la rebaja sin cargo de los cajones de referencia, y

Considerando:

Que los cajones de referencia fueron rebajados del manifiesto general del buque conductor, circunstancia que justifica la devolución de la suma abonada por derechos de dicha mercadería.

Que por lo que respecta a la rectificación del manifiesto general, ha sido concedida por la Aduana dentro de las 48 horas de la terminación de la descarga de la última lancha, porque interpretaba así el Decreto de Julio 28 de 1914, procedimiento que ha modificado después de conocer la resolución de Noviembre 10 de 1916 que reitera la disposición contenida en el Decreto precitado respecto a la forma de computar los plazos para la rebaja de bultos manifestados de más.

Que en consecuencia, tratándose de un caso juzgado, no procede su revisión,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Devuélvase a la Aduana de la Capital las solicitudes Nos. 39 y 40 P. y fecho, pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

Rainoldi, Rolland y Aspesi.— Solicitud Denegada

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Exp. 470-R 917.—R. V. No 284.—Vista la presentación de los Sres. Rainoldi, Rolland & Aspesi, en la que piden se les permita rectificar la copia de depósito No 19.968, en la que se declaró tejido de lana en lugar de tejido de lana mezcla; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en Septiembre 29 de 1915, este Ministerio declaró que el Decreto de 29 de Mayo de 1915, comprendía únicamente la rectificación de los manifiestos de despacho directo.

Que, en consecuencia, tratándose de una copia de factura a depósito y no existiendo circunstancias excepcionales que demuestren la existencia de un error imposible de pasar inadvertido, no corresponde la rectificación que se solicita.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Stefanini Oreste.—Prórroga para terminar operaciones de carga y descarga

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Exp. 6216-S-1916.—R V. No 266.—Vista la presentación del Señor Oreste Stefanini, en la que pide se le conceda una prórroga de un día para que el buque «Ricart de Soler» termine sus operaciones de carga y descarga; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como este Ministerio lo ha declarado en la resolución de 21 del corriente, no es equitativo mantener estrictamente la disposición que fija el Art. 9o de la

Ley 4926, a causa de que el movimiento actual del Puerto no exige una celeridad excesiva en la carga y descarga de los buques,

SE RESUELVE:

Concédese la prórroga solicitada.
Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Suspensión del despacho al Ferrocarril Rosario a Mendoza

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Exp 3936-R-1914.-R. V. N. 268.— Resultando de lo actuado que la Empresa del Ferrocarril «Rosario a Mendoza», no ha cumplido con lo ordenado por este Ministerio en Enero 16 ppdo.,

SE RESUELVE:

Suspender el despacho en todas las Aduanas y receptorías, a la Empresa de que se trata.
Circúlese y pase a la del Rosorio, a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima Elaboración General del Plomo.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Exp. 969-S-917.— R. V. Nº 287.— Vista la presentación de la Sociedad Anónima Elaboración General del Plomo, en la que pide se envíe a su fábrica un inspector a fin de no estar sujeta a los trámites que requiere la exportación de sus manufacturas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley nº 9552 prohibe la exportación de los artículos de que se trata.
Que, si bien autoriza al P. E. para conceder permisos especiales de exportación, éstos deben ser solicitados en cada caso a fin de que el Gobierno pueda apreciar la conveniencia o inconveniencia de ejercitar la facultad conferida.
Que, en consecuencia, no es posible acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura.—Reparación de techos del Congreso

Buenos Aires, Marzo 1º de 1917.

Exp. Nº 439-P-917 —Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura solicita se le autorice a invertir hasta la suma de $ 2000 m/n en la conservación permanente de los techos del edificio del Palacio del Congreso durante el corriente año, y

Considerando de acuerdo con lo manifestado por esa Repartición que hay conveniencia en establecer un servicio especial para ese trabajo, dada la magnitud del edificio; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para invertir durante el corriente año, hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional (2000 m/n) en la ejecución de los trabajos de conservación de las cubiertas del citado edificio, debiendo llevarlos a cabo administrativamente y rendir cuenta documentada en oportunidad.

La suma que se autoriza se imputará a la partida que para conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto para el corriente año.

Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de Cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente 0,1827. 1916.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe de profesión empleado y domiciliado en la Avenida Sarmiento Nº 250, al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de carbón de piedra, en terrenos incultos y desiertos, de propiedad fiscal, solicita permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio de Santa Cruz, cerca de Lago San Martín, ubicada sobre el curso del arroyo llamado Río Caracoles, o también Río Fósiles, desde la desembocadura de este arroyo en el Lago San Martín, hasta donde puede llegar su ubicación máxima longitudinal y que el mismo lecho del arroyo, sea aproximadamente el eje del paralelógramo. — Adjunto un croquis del terreno para mejor claridad. — Saluda al señor Director, muy atentamente. — Clemente Onelli. — Presentada esta solicitud, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 22 de 1917. — Señor Director General. — Tengo el agrado de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para carbón, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Juzgado de Paz de Lago Argentino). — La solicitud ha quedado en forma, una vez que el interesado hubo declarado: 1º Que su profesión es empleado municipal; 2º) Que el terreno no está labrado ni cercado; 3º) Que en los trabajos de exploración se emplearán cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas por los mineros. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitad ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, con la conformidad del interesado en forma de un rectángulo de diez mil metros de largo, por dos mil metros de ancho, tal que su eje más largo de simetría sea una recta de diez mil metros de longitud, que partiendo de la desembocadura del Río Fósiles o Caracoles, en el Lago San Martín, tenga su otro extremo en el curso del mismo Río. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Enero 23 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E. 5 marzo. Nº 137 v-15-marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.
Expediente V-1824-916.

«Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916. — Señor Director Guneral de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe de profesión comerciante, domiciliado en la calle Méjico Nº 583, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de carbón de piedra en terrenos incultos y desiertos de propiedad fiscal, solicita el permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio de Santa Cruz cerca del deslinde con la frontera Chilena en el afluente izquierdo más importante del Río Tucu-Tucu y al mismo tiempo más occidental marcado en el croquis adjunto, pidiendo que el cateo se ubique desde las nacientes de dicho Río hasta donde pueda llegar el máximum de longitud permitido y que el mismo lecho de dicho curso de agua sea aproximadamente el eje central de la ubicación. — Saluda al Señor Director muy atentamente. — J. R. Villanueva. — Presentada esta solicitud, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — Pace a minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para carbón de piedra en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Juzgado de Paz de Lago Argentino). La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente hubo llenado los siguientes requisitos: 1º) Declarado que el terreno no está labrado ni cercado. 2º) Que en los trabajos de exploración se emplearán cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas por los mineros. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina con la conformidad del interesado, en forma de un rectángulo de diez mil metros (10.000 m.), de largo por dos mil metros de ancho que abarca parte del curso de un arroyo sin nombre que desembocando en la margen izquirda del embocando en la márgen izquierda del arroyo Tucu-Tucu es el que es á más próximo y aguas arriba de la confluencia del Tucu-Tucu con el Río Caren. Dicho rectángulo es tal que su su ojo mayor de simetría sea una recta de diez mil metros que partiendo del nacimiento del arroyo sin nombre de referencia tenga su otro extremo sobre el curso del mismo arroyo. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.* — Director General.

E. 5 marzo. Nº 138-v-15 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Exp. 1819-S-916.

«Buenos Aires; Diciembre 6 de 1916. — Señor Director General de Minas; Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscibe Tiburcio Sáenz, de profesión comerciante, domiciliado en Camarones; Territorio del Chubut, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias pertenecientes a la primera categoría, en terreno que no se encuentra cultivado, labrado ni cercado y cuya propiedad es fiscal; solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de extensión de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut; que deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil de ancho, tal que sus lados mayores sean paralelos al lado Oeste del lote 2 de la Sección DIII de la Fracción A del Territorio mencionado y que su vértice Sur-Este, coincida con el punto de intersección del lado Sud, de dicho lote 2, con la costa del Océano Atlántico. En la explotación se emplearán cuatro operarios; con las herramientas generalmente usadas por los mismos. Otrosí digo. Que confiero autorización para tramitar este expediente al señor Augusto Verdia Cauta de esta Capital. Es justicia. — Tiburcio Sáenz. — Presentada esta solicitud, hoy seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis; a las cuatro y medio día pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires; Diciembre 9 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos; debiendo justificar oportunamente su identidad y registrar su firma el representante designado. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires; Febrero 21 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd.; la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut, Juzgado de Paz de Camarones. — Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno; el día treinta y uno de Enero de 1917; a las cuatro pasado meridiano, el interesado rectificó el término «explotación» que había usado impropiamente; en lugar de exploración y modificó en la siguiente forma, la ubicación de la zona de cateo. Dicha zona está comprendida dentro de un rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil metros de ancho, tal que sus lados mayores estén orientados en dirección Norte Sud y que su vértice Noroeste; se encuentre sobre el límite Norte del lote Nº 2; Fracción A; Sección DIII del Territorio Nacional del Chubut, a ochocientos metros al Este del esquinero Noroeste del citado lote. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior; situado a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud; son suficientes para efectuar la exploración. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona precedentemente definida; corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires; Febrero 22 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas; a sus efectos. — *E. Hermitte*; Director General».

E. 28 Febrero; Nº 94-v-10 marzo.

Dirección General de Tierras y Colonias

Venta de Solares y Quintas en el Pueblo Ingeniero Huergo

Se ofrecen en venta por el término de 90 días, contados desde el 18 de Enero último, los solares y quintas que componen el Pueblo «Ingeniero Huergo» trazado en parte de las chacras 416 y 423 de la Colonia General Roca, Territorio del Río Negro. El precio de venta para la enajenación de los solares es de pesos 50 cada uno y el de las quintas de pesos 100 la hectárea, con derecho a obtener una reducción hasta pesos 10 en el precio de los primeros y hasta pesos 52,50 en el de cada hectárea de quinta, siempre que antes de obtener el título de propiedad los concesionarios acrediten con acciones de pesos 50 por cada solar o por cada hectárea de las quintas, ser socios de una cooperativa de Irrigación, que les proporcione el agua necesaria para su consumo y riego de las tierras. Los compradores deberán constituir en su concesión una población de material cocido de 3 piezas y accesorios cercar el terreno con alambrado de postes de madera dura y 6 alambres, y plantar y cultivar además en las quintas 100 árboles frutales o viñas y cultivar la superficie restante. — Alejandro Calvo, Director General.

v-15 marzo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN — Balance

Buenos Aires, 28 de FEBRERO de 1917

CUENTAS		MONEDA LEGAL DEBE	MONEDA LEGAL HABER	ORO SELLADO DEBE	ORO SELLADO HABER
CIRCULACIÓN GENERAL:					
Emisión Mayor en billetes	998897409 —				
Emisión Menor en billetes	1028713 —				
Emisión Menor en níquel	14482119 30				
Emisión Menor en cobre	701826 90		1013110068 20		
Gobierno Nacional, Cuenta Emisión		293018278 44			
Ley 3871 (Art. 7o). Conversión de la emisión fiduciaria Cta. Emisión		594513587 71			
Ley No 9480 Cuenta Emisión		125573122 05			
ORO:					
Caja Oro					
Bonos por oro recibido en las Legaciones				261586034 219	
Ley 3871 (Art. 7o) conversión de la emisión fiduciaria Cta. Oro				55254373 620	261586034 219
Ley No 9480. Cuenta Oro					55254373 620
VARIOS:					
Depositantes de Títulos			4632300 —		2104464 —
Títulos depositados por las Compañías de Seguros Garantía		4600000 —		2104464 —	
Títulos depositados en garantía de contratos (Miliani)		11300 —			
Garantía del contrato Fichet		21000 —			
		1017742368 20	1017742368 20	318944871 839	318944871 839

Emisión en circulación .... $ m/n 1013110068 20

GARANTÍA:

Caja de Conversión: Encaje.................... $ o/s 261586034 219

Bonos por oro recibido en las Legaciones.................... » 55254373 620

$ o/s 316840407 839

MOVIMIENTO DEL MES

OPERACIONES EN ORO			QUEMA
ENTRADAS		SALIDAS	
Entradas Ley No 3871...... $ o/s	1 746 814		Quemado durante el mes .. .. $ 16 262 447 50
Entradas Ley No 9480...... »			

Luis Ortiz Basualdo, presidente.—Alberto Meyer Arana, secretario.—Moisés N. Castellanos, tesorero.—Angel Sesma, contador.—Alberto Aubone, gerente.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a veintiocho de Febrero de mil novecientos diez y siete, reunidos en la Caja de Conversión, los señores: Presidente Dr. Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno don Alberto De Bary, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS con CINCUENTA centavos en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje.- Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY				BILLETES		IMPORTE
3	Noviembre	de	1887	11	$	368 —
6	Septiembre	»	1890	1	»	50 —
16	Octubre	»	1891	4	»	106 —
29	Octubre	»	1891	1	»	200 —
8	Enero	»	1894	27	»	1252 —
8	Enero	»	1894 B. W. & Cía.	104	»	360 —
20	Septiembre	»	1897	34	»	2838 —
20	Septiembre	»	1897 B. W. & Cía.	105	»	105 —
20	Septiembre	»	1897 C. S. A.	185	»	185 —
20	Septiembre	»	1897 Contrato Miliani	756583	»	7771984 —
	Emisión antigua autorizada			3	»	12 —
4	Octubre	»	1883 Emisión menor	1	»	0 50
				757059	$	7777460 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado

Luis Ortiz Basualdo, presidente.—Alberto De Bary, director de turno.—Alberto Meyer Arana, secretario. — Alberto Aubone, gerente. — Angel Sesma, contador. — Moisés N. Castellanos, tesorero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 6 DE MARZO DE 1917

Boletín Judicial	$	652 40
Boletín Oficial	»	295 20
	$	947 60

AVISOS

BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todo los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0 50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto 1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad), Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal número 1; Rivadavia 2559. — Sucursal número 2, Bernardo de Irigoyen 1459. — Agencia A, Esmeralda 482. — Agencia B, Corrientes 1186. — (Las agencias para préstamos sobra alhajas únicamente).

El día 8 de Marzo, a las 12.30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2; agencia A y agencia B, consistentes en un gran número de alhajas de todas clases y valor, antiguas y modernas; revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres; escopetas; máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared; ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central; los días 1; 2; 3, 5, 6 y 7 de Marzo. Orden de venta: del 8 al 19 de Marzo inclusive, alhajas. Día 19, armas en general, día 20, máquinas de coser; pianos, bicicletas e instrumentos de música, máquinas de escribir; anteojos, aparatos fotográficos. Día 21, relojes de pared, artículos de bazar; libros. Día 22, y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas. — Buenos Aires, Marzo 1o de 1917. — El secretario.

v-8 marzo.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Credit Foncier de Buenos Aires y Provinces Argentines.

(Crédito Territorial de Buenos Aires y Provincias Argentinas).

Sede social en Paris: 20 rue Lafayette.

Sucursal en Buenos Aires: Reconquista 421.

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar en Paris, en el local de la Sociedad, 20 rue Lafayette, el día Jueves 26 de Abril de 1917 a las 3 p. m.

Orden del día de la Asamblea Ordinaria

1º Memoria del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Informe de los Síndicos.

3º Aprobación de cuentas, balance y distribución de utilidades.

4º Elección de Síndicos para el ejercicio de 1917 y fijar su remuneración.

5º Dar a los Administradores la autorización de acuerdo con el Art. 40 de la ley del 24 de Julio de 1867 (Ley Francesa).

6º Nombramiento de Administradores en reemplazo de los que terminan su mandato.

Orden del día de la Asamblea Exraordinaria.

1º Modificación de los artículos diez y treinta de los Estatutos.

Los Accionistas que deseen asistir a esta asamblea o hacerse representar, deberan depósitar sus acciones.

En Buenos Aires: hasta el 10 de Marzo de 1917 en las Oficinas del Crédit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines, Reconquista Nº 421, o en el Banco Supervielle y Cía. San Martín 150.

En Europa: hasta el 16 de Abril de 1917.

En Paris: en Crédit Commercial de France, 20 rue Lafayette

En Suiza: en la Banque Commerciale de Bale, Bale.

En Bélgica: en el Crédit Anversois, en Amberes.

Nota. Esta asamblea se componen de los Accionistas poseedores de 10 acciones como mínimo y que las hayan depositado en los plazos indicados. Sin embargo, los accionistas que tengan menos de 10 acciones, pueden reunirse para formar esta cantidad y hacerse representar por uno de ellos, o por un miembro de la Asamblea. — Buenos Aires Marzo 1º de 1917. — El Consejo de Administración.

E. 5 Marzo. — Nº 136 v-7 marzo.

———

Molinos Castaños y Marini Limitada
Sociedad Anónima
Calle 25 de Mayo Nº 267. — Bs. Aires
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1917, a las 3 p. m., en el local social, 25 de Mayo 267 para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario del Directorio con informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades del primer ejercicio.

3º Elección de un Director Titular y de un director Substituto por dos años en reemplazo de los señores Alfredo Hirsch y Simón Guthmann, respectivamente, que renunciaron.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los Señores Juan Alberto Pilling y Juan Monteith Drysdale, respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea aprueban y subscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para poder asistir al acto, deben depositar en Secretaría las acciones ó certificado de depósito de las mismas, dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires 2 de Marzo de 1917. — Víctor M. Castaños, presidente.

E. 5 marzo. Nº 140-v-26 marzo

———

Banco Francés del Río de la Plata
Reconquista 157
Asamblea General Ordinaria del 14 de Abril de 1917

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 14 de Abril de 1917, a las 4 de la tarde en su local de la calle Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio de 1916.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Nombramiento de 5 Administradores Titulares en reemplazo de los señores N. Lacfau, doctor C. M. Pradère, J. P. Passicot, L. Dutourcq Lagelouse y P. Barbé, que han terminado su mandato, de 3 Administradores Suplentes, del síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta el 10 de Abril inclusive.

E. 28 febrero. Nº 89 v-14 abril.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión «Empleados de Aduana»
Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos de ésta Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el Sábado 24 del corriente a las 9 pasado meridiano, en local de la Sociedad, calle Balcarce Nº 278, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance General.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos Señores Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea General.

Nota:

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al de la fecha indicada para la reunión de la Asamblea, para tener derecho de asistencia a la misma. — El Gerente.

E. 6 marzo. Nº 145 v-22-marzo.

———

La Compañía Textil Sud Americana
Sociedad Anónima
Convocatoria.

El Directorio, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del corriente mes, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 477, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1916.

2º Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los señores Feliz Abrate y Antonio Ferrini, cesantes.

3º Elección de dos Directores Suplentes, en reemplazo de los Señores Emilio Belgiorno y Ricardo Pappagnoli, cesantes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Augusto Zappa y Antonio P. Maire, cesantes.

5º Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1917. — Alfredo Mola, Administrador Gerente.

E. 6 marzo. Nº 147 v-26-marzo.

———

Sociedad Anónima Comercial Ganadera y Comercial, Victoriano Rivera

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo del presente año, a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de utilidades.

3º Tratar sobre futuras adquisiciones de propiedades y animales.

4º Elección de un Síndico titular y un suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Marzo 5 de 1917. — El Presidente.

E. 6 marzo. Nº 133 v-20-marzo.

———

«Sociedad Mensajeros de la Capital»
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Sres Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 28 de Marzo del corriente año, a las 4 1/2 p. m., en el local de la Administración, calle Bartolomé Mitre 475 (2º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del Ejercicio de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos suplentes por un año.

3º Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico para 1917.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

E. 5 Marzo. — Nº 129-v-28 marzo.

———

La Ibero Platense
Sociedad Hipotecaria y de Edificación
Segunda Convocatoria

No habiendo alcanzado el depósito de acciones el número que exigen nuestros estatutos, de acuerdo con el artículo 17, la asamblea general ordinaria, que debía tener lugar el 3 del corriente, queda transferida para el sábado 17 del presente, a las 2 p. m., en el local social, Lima 221, para tratar la siguiente:

Orden del día

1) Consideración de la memoria, balance general correspondiente al sexto ejercicio e inversión de utilidades.

2) Nombramiento de dos señores accionistas para la firma del acta de la asamblea y firmen el acta de la asamblea y procedan como escrutadores.

3) Elección de cuatro directores por tres años y uno por un año.

4) Elección de síndico y síndico suplente y tres directores suplentes por un año. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917. — El secretario.

Nota. Se recuerda a los Señores accionistas que de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a toda asamblea deben depositarse las acciones en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada.

E. 5 marzo. Nº 139-v-15 marzo

———

Curtiembre La Argentina Grunbaum Soulas S. A.
Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Marzo a las 4 p/m. en la calle Monteagudo Nº 345, con la siguiente,

Orden del día

1º Consideración de la memoria, del Balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, de un director titular por un año para reemplazar a los que terminaron su mandato y al que renunció. Elección de dos Directores suplentes, del Síndico, Síndico suplente por un año.

4º Aumento de capital.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1917. — Rodolfo Grunbaum, presidente. — Nº141-E-5-v-21 marzo

———

La Copropietaria
Sociedad Anónima
2a Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la citación a Asamblea General Ordinaria, del 5 de Marzo, se convoca a los señores accionistas para celebrarla, el 15 del corriente a las 4 pasado meridiano; en el local de la Sociedad, advirtiéndose que para concurrir al acto, es indispensable depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Julio de 1916.

2º Elección de tres Directores titulares y de tres suplentes; elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas; que firmarán el acta.

Se previene que el acto tendrá lugar con cualquier número de acciones y accionistas que concurran, de acuerdo con las disposiciones estatuarias. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1917. — El Gerente.

E. 3 Marzo, Nº 125-v-15 marzo.

———

Franklin y Herrera Limitada
Sociedad Anónima
Financiera; Comercial e Industrial
Convocatoria

Con arreglo al Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Marzo de 1917, a las 3 pasado meridiano en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 66.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores doctor don Ricardo C. Aldao y don Emilio del Valle.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes de las 4 pasado meridiano, del día víspera de la Asamblea, el registro de transferencia de acciones, se cerrará el 19 de Marzo de 1917. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1917. — El Directorio.

E. 3 Marzo, Nº 128-v-21 marzo.

———

Banco Edificador del Plata.
Asamblea Ordinaria
Primera Convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, Pichincha 172, el día 19 del corriente, a las 9 de la noche, para considerar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916, con inclusión del Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de un Vocal suplente del Directorio hasta 3 de Mayo de 1919 en reemplazo del Sr. Pio Aldúa, quién renunció del cargo.

3º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1917.

4º Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: «Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones 3 días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco, Pichincha 172». — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917. — El Secretario.

E 2 Marzo. — Nº 107-v-19 marzo.

———

La Vascongada
Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 22 de los Estatutos para la Asamblea General Extraordinaria que debía celebrarse el 3 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas para concurrir el día 22 del corriente a las 12 y 30 p. m., en su local social, calle Cangallo esquina Puyrredón, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos

Nota: para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia contra recibo especial, hasta tres días antes de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Art. 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1917. — El Directorio.

E. 2 marzo. Nº 114 v- 22 marzo.

———

Compañía General de Teléfonos
Sociedad Anónima Lda.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1917, a las 4,30 p. m., en el local Victoria 1971, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria, Balance general, Cuenta Ganancias y Pérdidas y reparto utilidades ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1917. — Antonio Malosetti, secretario.

E. 2 marzo. Nº 110 v-22 marzo.

———

Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo próximo, a las 4 p. m. en el salón de asambleas del Establecimiento,

miento, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual y cuentas de la sociedad, correspondientes al ejercicio de 1916.

2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los señores: José Mª Bidau y Carlos F. Videla (artículo 32 de los Estatutos, inciso Comisionistas de Bolsa), José F. Macadam (inciso 3º), Arturo López Alfaro (inciso 9º), Martín S. Etchar (inciso 11), Antonino Benítez (inciso 13), que han terminado su mandato.

3º Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes, con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos, a saber: 3 socios, 3 comisionistas, de Bolsa y 12 socios correspondientes a los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º 7º. 9º, 10, 11, 12 y 13 del citado artículo.

4º Elección del síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos.

Se previene a los señores socios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, Febrero de 1917. — Luis E. Zuberbuhler, presidente. — A. López, secretario.

E. 2 marzo. Nº 106-v-15 marzo

Lavadero y Tintorería de Flores
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la décimasexta Asamblea General Ordinaria; que se celebrará el día 16 de Marzo de 1917; a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Suipacha 514.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 15º Ejercicio; terminado el 31 de Diciembre de 1916; y resolver sobre la aplicación de los beneficios obtenidos.

2º Elección de dos Directores efectivos y dos suplentes.

3º Nombramiento del Síndico, por el término de un año.

4º Designar a dos accionistas; presentes, para refrendar el acta.

Para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar; por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones en la oficina de la Sociedad. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1917. — El Directorio.

E. 1º Marzo, Nº 95-v-16 marzo.

La Positiva
Compañía Argentina de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 19 de Marzo a las 4 de la tarde, en el local social, calle Sarmiento 361, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio XXº terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de seis Directores por dos años, un Síndico titular y dos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 23 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires; 28 de Febrero de 1917. — El secretario.

E 1º Marzo Nº 101-v-17 marzo,

Sociedad «Luz»

Buenos Aires Marzo 1º de 1917.

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 10 de Marzo a las 8 p. m., en su local, Martín García 473, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.

2º Renovación de la Comisión. Elección de 10 titulares y dos revisores de cuentas.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: después de una hora de la señalada para la Asamblea esta se podrá efectuar con el número de socios que concurran, (Art. 14). — José Costanza, secretario.

E. 28 febrero. Nº 92-v-10 marzo.

Banco Escolar Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada.
Méjico 1861/63
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea del 26 de Febrero corriente, por no haber concurrido el número de accionistas que establecen los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en su local social, Méjico 1863, el día 9 de Marzo de 1917, a las 4 y 30 p. m: para tratar los siguientes asuntos, en

Orden del día:
Asamblea General Ordinaria

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general inventario; cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916:

2º Elección de tres directores por tres años; un director suplente por tres años y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán retirar tarjetas de entrada, que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1917. — Mariano Otero Atucha, Presidente. — Eduardo Navarro; Gerente.

E 27 febrero Nº 74-v-9 marzo.

Sociedad Argentina de Edificación. — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 de los estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 19 de Marzo próximo, a las 4 p. m, en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 728, para resolver sobre la siguiente:

Orden del Día:

1) Procedimiento a seguir ante la sentencia dictada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial; en el juicio seguido por un Señor accionista con motivo de la resolución tomada por la Asamblea de 4 de Abril de 1914, referente al canje de certificados.

2) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 9º ejercicio.

3) Aplicación y distribución del saldo de beneficios.

4) Elección de tres Directores titulares por tres años.

5) Elección de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, todos por un año.

6) Designación de dos Señores Accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada. Art. 30 de los estatutos). — Buenos Aires, Febrero 26 de 1917. — El Directorio.

E. 27 febrero. Nº 80-v-19 marzo.

Guillermo Johnston y Compañía. — Sociedad Anónima Introductora

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1917; en el local de la Compañía calle Sarmiento 487, a las 2 p. m; para tratar la siguiente

Orden del Día:

1. Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.

2. Distribución de las utilidades.

3. Elección del Presidente; Vice Presidente y Director Gerente para el año 1917.

4. Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1917. — Arturo Lymn, Presidente.

E. 27 febrero, Nº 81-v-15 marzo.

Cinematográfica Sud-Americana S. A.
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Cinematográfica Sud Americana, Sociedad Anónima, convócase a los señores accionistas, a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Marzo a las 9 p. m., en el local social, Alsina 1368, 74, para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Destino de las utilidades.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 3 días antes de la Asamblea. — Director gerente.

E. 26 febrero Nº 70 v- 17 marzo.

Casa Escasany
Sociedad Anónima
Joyería y Relojería

De acuerdo con los dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el Lunes 12 de Marzo próximo, a las 9 de la noche; en el local de la sociedad, (Perú esquina Rivadavia), para ocuparse de la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance correspondiente al octavo ejercicio.

2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.

3º Elección por el plazo reglamentario de dos Accionistas para integrar el Directorio en substitución del señor Salvador Taddei, que termina su mandato y del señor Vicente Colominas; por haber renunciado el cargo.

4º Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.

5º Nombramiento de dos señores Accionistas presentes en la Asamblea para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que de conformidad al artículo 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea los Accionistas de las Series A y C, que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que les corresponden.

Los Accionistas de la Serie B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta el día diez de Marzo, so pena de no poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1917. — S. Brusa, subgerente.

E. 23 Febrero — Nº 58-v-12 marzo

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General, dividendo activo e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores por dos años.

3º Elección del Síndico y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima número 239, el día 14 de Marzo de 1917, a las tres de la tarde.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el día 10 de Marzo, como lo prescribe el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1917. — El Secretario.

E. 22 Febrero — Nº 38-v-14 marzo.

Compañía General de Fósforos
Convocatoria

El Directorio de la Compañía General de Fósforos, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales, ha resuelto convocar a los señores Accionistas, a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1917, a las 4 p. m., en el local de su Administración, calle Lima Nº 239, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informar a los señores Accionistas respecto de la marcha y estado de la demanda judicial, que algunos socios siguen contra la Compañía, sobre nulidad de las reformas de Estatutos; sancionadas en la Asamblea de Agosto 14 de 1915.

2º Resolver sobre la conveniencia de poner término inmediato a ese asunto, mediante el retiro de la oposición a la demanda y la reconsideración, por la misma Asamblea, de las deliberaciones adoptadas en la de Agosto 14 de 1915, con relación a las reformas impugnadas, que se dejarán sin efecto, a fin de pasar a tratar el punto siguiente.

3º Resolver sobre el proyecto general de reformas de los Estatutos Sociales, preparado por el Directorio de la Compañía, entre las cuales figuran, como más importantes, la prórroga del término de la Sociedad, hasta el 30 de Noviembre de 1987, la autorización de aumento del Capital Social hasta diez millones de pesos moneda nacional, la creación de un Fondo de Pensiones limitado, la variación en la forma de votar y en la distribución de las utilidades, y otros cambios de menor importancia, que los señores Accionistas podrán conocer en detalle, antes de la Asamblea, pues en la Administración existen desde hoy, a disposición de los mismos, ejemplares impresos, conteniendo todas las reformas proyectadas.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 10 de Marzo, de conformidad con el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1917. — El Secretario.

E. 22 Febrero — Nº 39-v-14 marzo.

Constructora Nacional Limitada.
Sociedad Anónima.
calle Tacuarí Nº 385
Convocatoria

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el local social calle Tacuarí 385 el día 13 de Marzo próximo a las 4 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de cinco Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Dr. José M. Carrera, doctor Pedro Casada, Sr. Eugenio Galli, señor Pedro Achile y Sr. Pedro Colombo que terminaron su mandato; de dos Directores Suplentes, de un Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes; para el ejercicio de 1917.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

«A los Señores Accionistas se les recuerda el inciso D. del Art. 28 que dice: Los Accionistas que hayan de tomar partes en las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus Acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito la Administración no expedirá las boletas de entradas». — Buenos Aires, Febrero 21 de 1917 — Los Administradores Delegados.

E. 21 Febrero. — Nº 32-v-13 marzo.

Asociación Católica Irlandesa

El Directorio Central de la Asociación Católica Irlandesa, hace saber a sus asociados que en sesión fecha 11 del corriente, resolvió celebrar una Asamblea General Extraordinaria en el local de la calle Gaona 1482, el día 11 de Marzo a la 1 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión especial designada. en la Asamblea del 21 de Enero, autorizar ál Directorio Central para obtener en préstamo hasta la suma de pesos 400.000,00 moneda nacional, con la garantía hipotecaria del Inmueble de ésta Asociación ubicado en la Avenida Gaona, calle Neuquén y calle Bella Vista y cuya superficie total aproximada es de 87,000 metros cuadrados, quedando el Directorio facultado para convenir plazo, interés y demás condiciones de la operación, y para percibir el importe de la hipotecá, subscribiendo las escrituras necesarias con las cláusulas de práctica, incluso la de renunciar a los trámites dél juicio ejecutivo.

2º Resolver que aptitud debe asumir el Directorio Central en el juicio que contra ésta Asociación y contra la Asociación de Señoras de San José tiene promovido la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, sobre expropiación de la fracción del campo en Navarro que dicha empresa ocupa con sus vías.

3º Visto que la Asamblea Extraordinaria de fecha 21 del mes ppdo., resolvió no hacer lugar a la primera parte de la Orden del día de esa fécha y habiendo gestionado el doctor Luis P. O'Farrell en representación dé las Damas de San José la parte que pretendén les corresponde, del campo Navarro, se desea saber la aptitud que déberá asumir éste Directorio en caso de qué acúdan a las vías judiciales.

4º Designar dos señores socios para aprobar y subscribir el acta de la Asamblea.

Dada la importancia de los asuntos se ruega puntual asistencia.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo VII de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea es necesario encontrarse en regla respecto ál pago de las cuotas.

La Secretaría funciona en la calle Corrientes Nº 1065, donde puedén ser abonadas aquéllas. — El Presidente.

E. 21 febrero. Nº 33-v-10 marzo.

Cervecería de Río Segundo

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el dia martes 13 de Marzo 1917 a las 4 pasado meridiano, en el local calle Defensa número 465, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ampliación del artículo 4º de los Estatutos, que versa sobre los objetos de la Sociedad con el agregado de un nuevo inciso, e) que dirá: «Vender los bienes raíces que tiene actualmente y adquiera en lo sucesivo la Sociedad, situados en cualquier punto de esta República, aún de aquéllos adquiridos para el uso de la fábrica».

2º Ampliar las facultades del Directorio y al efecto autorizarlo para que pueda efectuar las ventas de los bienes raíces de que trata el punto precedente; pudiendo delegar en el Presidente, Vicepresidente u otra persona las facultades necesarias para percibir los precios al contado o a plazos, recibir garantías de hipoteca u otras, cancelarlas y firmar las escrituras de venta, recibos y cancelación que se requiran.

3º Mientras existan en circulación las acciones preferidas, emitidas el 15 de Octubre de 1905, los bienes raíces que el Directorio está autorizado a vender, se limita a aquellos que la Sociedad haya adquirido con posterioridad a la expresada fecha 15 de Octubre de 1905.

Una vez rescatadas las acciones preferidas de que se ha hecho mención, desaparecerá de hecho la limitación expresada y la facultad de vender comprenderá ámpliamente y sin limitación todos los bienes raíces de la Sociedad, adquiridos en cualquier época.

4º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de los demás suscriban y aprueben el acta de esta Asamblea.

Nota — Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, según el artículo 31 de los Estatutos, en la Secretaría, calle Defensa número 465, Buenos Aires, de 2 a 4 pasado meridiano, cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1917. — El Directorio.

E 17 Febrero Nº 30-v-13 marzo.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados po la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este últi... emperamento deberá comunicarse dentro de los s...en días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del rimer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse saldado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

COMPAÑIA COMERCIAL SUD AMERICANA

(Antes Carlos Rubbens y Cía.)

Sociedad Anónima

País de Origen, Bélgica

Domicilio, Calle Belgrano 551

Fecha de Aprobación de los Estatutos, 25 de Enero de 1909

Balance Anual de Saldos de esta Sucursal al 31 de Diciembre de 1916

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Caja y Bancos..	5 19	180449 06
Obligaciones a Cobrar.......		22553 75
Títulos y acciones		6383 37
Cuenta Garantías.........		100 —
Muebles e Instalaciones......	8886 23	
Mercaderías Generales.	265684 16	
Cuentas Deudoras..........	41308 73	23584 01
Conversiones...	102550 89	
	418435 20	233070 19

PASIVO	$ oro	$ m/n
Casa Matriz....	374698 46	
Obligaciones a Pagar........	19912 20	
Cuentas Acreedoras.......	23324 54	
Conversiones...		233070 19
	418435 20	233070 19

Buenos Aires, Febrero 15 de 1917.

D. E. Rubbens, director gerente.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 167-v-7 marzo.

LA CLARA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Escritorio: Bmé. Mitre 720

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de fecha 14 Diciembre de 1905

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916

Aprobado sin modificación en la Asamblea celebrada el 10 de Febrero de 1917

ACTIVO	$ m/n
Molino «La Clara».........	284595 10
» «Colonias del Sud».	120000 —
Banco de Olavarría..........	47297 92
» Británico de la América del Sud...............	15042 06
Banco de la Nación Argentina (Olavarría)......	6490 72
Caja en Olavarría..........	15877 73
» » Buenos Aires.. ...	2154 68
Letras a cobrar	9555 55
Cuentas corrientes (saldos deudores)...............	164742 55
Varios deudores en Buenos Aires	6671 07
Deudores en gestión.......	25356 99
Seguros (correspondientes a 1917)...	4200 —
Muebles y útiles en Olavarría.....................	14768 50
Muebles y útiles en Buenos Aires	933 45
Bolsas (existencia)	4903 —
Máquinas e implementos agrícolas (existencia).....	485 80
Trigos y derivados (existencia)	1636 20
Gastos generales (»)	1460 —
Acciones en depósito.......	25000 —
	751171 32

PASIVO		$ m/n
Capital: autorizado, subscripto e integrado:		
2000 acciones ordinarias de $ 100 c/u....	200.000 —	
3000 acciones preferidas de $ 100 c/u....	300 000 —	500000 —
Cuentas corrientes (saldos acreedores)		71378 88
Dividendos a pagar........		45 —
Amortización maquinarias...		25000 —
Fondo de reserva...........		44340 39
Acciones del Directorio.....		25000 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior..	9.049 93	
Beneficio del presente ejercicio.........	76.357 12	85407 05
		751171 32

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Intereses	5482 05
Seguros	5437 27
Comisiones	432 90
Gastos generales.......	90701 03
Muebles y útiles........ ...	740 —
Utilidad líquida...	85407 05
	188200 31

HABER	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior.	9049 93
Alquileres	165 —
Bolsas.....................	4749 62
Trigos y derivados.........	174235 76
	188200 31

Eduardo Zimmermann, presidente.—José González, secretario. — Juan Reibaldi, tesorero.—León E. Basavilbaso, tenedor de libros. — Vº Bº: Eduardo U. Zimmermann, síndico.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 162-v-7 marzo.

LA CARBON PLATENSE

SOCIEDAD ANONIMA

RECONQUISTA 433—BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto de Marzo 28 de 1911

Capital autorizado e integrado............. $ m/n 350000 —

Balance General

Cerrado al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 2 de Febrero de 1917

ACTIVO	$ m/n
Bienes inmuebles...........	174206 56
Galpones, hornos y máquinas....................	125161 76
Muebles y útiles, carros y caballos...................	12020 75
Caja y Bancos..............	11198 61
Materias elaboradas........	17043 29
Cuentas corrientes..........	29475 81
Cuentas varias..............	2048 25
Marcas de fábrica..........	30000 —
Máquinas en construcción. .	11141 22
Acciones en garantía........	25000 —
Gastos de instalación.......	3737 68
	441033 93

PASIVO	$ m/n
Capital.....................	350000 —
Fondo de reserva...	6503 93
Cuentas corrientes..........	55898 32
Depositantes de acciones....	25000 —
Directorio y Síndico........	111 20
Dividendo..................	150 —
Ganancias y pérdidas.......	3370 48
	441033 93

Federico Piombo, presidente.—Juan Berhouet (H), gerente.—Pedro Salesses, secretario.—Manuel Geraldi, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Correspondiente al Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 2 de Febrero de 1917.

PERDIDAS	$ m/n
Sueldos operarios..........	13211 85
Gastos generales...........	14895 90
Intereses y descuentos......	1688 28
Conservasión	4575 09
Saldo 1er. semestre 1916...	21116 92
	55488 04
Sueldos operarios....... ...	15445 30
Gastos generales	17048 84
Intereses y descuentos......	1723 82
Conservasión...............	4130 54
Saldo ejercicio 1916.........	3370 48
	97207 02

GANANCIAS	$ m/n
Saldo ejercicio anterior......	3866 54
Carbón artificial...........	21871 44
Carbón artificial mineral....	13043 24
Alquitrán..................	14810 67
Brea....	1874 55
Varios.	21 60
	55488 04
Saldo 1er semestre 1916....	21116 92
Carbón artificial............	9832 96
Carbón artificial mineral....	7410 44
Alquitrán..................	1462 44
Brea.......................	1266 18
Varios......................	630 04
	97207 02

Federico Piombo, presidente.—Juan Berhouet (H), gerente.—Pedro Salesses, secretario.—Manuel Geraldi, síndico.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 165-v-7 marzo.

BANCO BRITANICO DE LA AMERICA DEL SUD

País de origen Inglaterra

Establecido 1863

Capital autorizado .... £ 2.000.000
» subscripto .... » 2.000.000
» integrado .... » 1.000.000
Fondo de reserva .... » 1.000.000

Balance general de las sucursales en la República Argentina al 31 de Enero de 1917

ACTIVO			$ o/s.	$ m/n
Caja:				
Existencia en efectivo........	2572173 70	7016011 75		
Depósitos en otros Bancos...	162898 76	2173698 51		
En viaje................			2735072 46	9189710 26
Cartera:				
Letras y pagarés descontados adelantos en cuenta corriente y cauciones................			731158 04	27551768 76
Diversas cuentas................			23264907 92	61714658 14
			26731138 42	98456137 16
PASIVO				
Capital:				
Propoción que corresponde a las sucursales en la República Argentina £ 900300 a 5,04			4536000 —	
Diversas cuentas................			21429074 71	45834515 82
Depósitos:				
En cuenta corriente................			92544 56	24273940 73
» caja de Ahorros................			320886 71	15160507 59
A plazo fijo................			352632 44	13187173 02
			26731138 42	98456137 16

Buenos Aires, 31 de Enero de 1917
F. M. Heriot, gerente.
Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, Reglamentario del 17 Noviembre 1908, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N 163v-7 marzo.

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

Av. de Mayo 979 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del S. Gobierno Nacional de fecha 25 de Junio de 1912.

Capital autorizado .... $ m/n 5 000.000 —
» emitido .... » » 2.000.000 —
» subscripto .... » » 1.454.800 —
» realizado .... » » 1.276.170 —

Balance mensual al 31 de Enero de 1917

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Acciones subscriptas................		1454800 —	
» a subscribir................		545200 —	
» a emitir................		3000000 —	5000000 —
Caja................		225110 44	
Bancos................		16824 48	
Muebles y Utiles e Instalaciones................		21492 32	
Inmuebles................		177644 06	
Valores Descontado................	536120 85		
Adelantos en Cuenta Corriente................	72995 71		
Créditos Hipotecarios................	556430 12	1165546 68	
Acciones Banco de España y Paraguay................		190746 75	
Valores en Depósito Custodia y Garantías................		1180063 86	
Corresponsales (fondos en su poder)................		55387 01	
Diversos................		160207 56	3193023 16
			8193023 16
PASIVO			
Capital................			5000000 —
» realizado................		1276170 —	
Depósitos a la vista en Cta. Cte................	541047 85		
» a Plazo Fijo................	10517 50		
» en Caja de Ahorros................	36232 34	587797 69	
Valores al Cobro, Custodias y Garantías................		1180063 86	
Fondo de Reserva................		44580 85	
Dividendos................		1097 71	
» 1914................		3104 86	
» 1916................		9521 43	
Diversos................		90686 76	3193023 16
			8193023 16

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Miguel García Fernández, presidente.—F. Villabrille, gerente.—César E. Pérez, contador.—Teodosio Brea, síndico.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 162-v-7 marzo.

BANCO COMERCIAL ITALIANO

SOCIEDAD ANONIMA
464 BARTOLOMÉ MITRE 464

Autorizada por Decretos 14 de Agosto 1907 y 29 de Noviembre 1909

Capital Autorizado........ $ m/n 10000000 —
» Subscripto........ » » 5000000 —
» Realizado........ » » 5000000 —

Balance mensual de la Casa Matríz y Sucursales al 31 de Enero de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Acciones................				10000000 —
Subscriptas................		5000000 —		
A emitir................		5000000 —		
Accionistas: Por primas y cuotas a cobrar de la emisión 30 de Junio de 1912................				2350 —
Caja................			231673 31	4025795 19
Existencia en efectivo................	227024 09	2007188 34		
Depts. en Bancos................	2409 88	105393 39		
Clearing................	2239 34	1913213 46		
Descuentos y Adelantos................			33974 53	16897021 75
Cartera existencia................		13622233 23		
Adelantos en c/c y ctas. caucionadas................	33974 53	3274788 52		
Corresponsales en el Exterior................			63481 53	
Títulos................				69606 57
» del Fondo de Empleados				25737 —
Imuebles................				1326249 34
Muebles y Utiles................				1 —
Valores en Depósito................			486775 41	13928738 12
al cobro por cta. de terceros................	19745 61	362004 13		
en custodia................	301699 80	9135559 60		
en caución................	165330 —	4431174 39		
Varias Cuentas (saldos deudores)			183 40	190010 78
Conversiones................				123632 11
			816088 18	46589141 86
PASIVO				
Capital Autorizado................				10000000 —
» Realizado................				5000000 —
Fondo de Reserva................				544020 90
Prima a Cobrar s/ Acciones................				470 —
Fondo de Previsión Especial................				245898 01
» de Auxilio de Empleados				27170 51
en títulos................		25737 —		
en efectivo................		1433 51		
Dividendos a Pagar................				34204 95
Depósitos................			267567 83	16145624 74
en c/c y a la vista................	55849 03	9758459 47		
a plazo y en Caja de Ahorros	211718 80	6387165 27		
Depositantes de Valores................			486775 41	13928738 12
Varias Cuentas (saldos acreedores)................			7346 81	663014 63
Conversiones................			54398 13	
			816088 18	46589141 86

Santos Lacorte, vice precidente.—Domingo Repetto, gerente.—Jacobo Guelless, contador.—Vº. Bº: Pedro A. Benvenuto, síndico.
Buenos Aires, 3 de de Marzo 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 159-v-7 marzo.

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Sucursal de Buenos Aires, Argentina
Fecha de la autorización para funcionar
10 de Noviembre de 1915
Domicilio San Martin Nº 84

Balance Mensual al 31 de Enero 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Documentos, adelantos y cauciones.....		27022395 26
Existencia en el país:		
En caja........	16871 15	1973470 80
En otros Bancos	1914407 15	6076257 34
Existencia en Bancos en el extranjero ...		8318326 93
Existencia en sucusarles en el extranjero....		767824 20
Adeudado por nuestra casa matriz (en descubierto).....		521163 79
Adeudado por sucursales (en descubierto...		1194311 22
Adeudado por Bancos en el extranjero (en descubierto)...		185354 29
Cuentas varias		171088 22
Conversión.....		4374869 23
	1931278 30	50605071 28

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital........		2355454 54
Depósitos:		
A vista........	6335 84	12628226 44
A plazo fijo....		13362807 60
Caja de Ahorros		1526851 36
De Bancos en el país.........		31397 01
De Bancos en el extranjero.....		55853 93
Adeudado a Bancos en el extranjero nuestro descubierto..........		640076 44
Adeudado a sucursales en el extranjero sus depósitos.....		27411 15
Adeduado a casa matriz sus depósitos.......		2297909 70
Adeudado a casa matriz nuestro descubierto ..		9090534 50
Cuentas varias..		8582548 58
Conversión.. ..	1924942 46	
	1931278 30	50605071 28

A. V. Ewards, sub-gerente — L. W. Berry, contador.
Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 158-v-7 marzo.

BANCO POPULAR ARGENTINO

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO (Limitada)

Bartolomé Mitre 370 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril 1887
Capital autorizado a emitir $ 11.000.000, pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000

Balance trimestral de Saldos al 31 de Enero de 1917

DEBE			o/s	$ c/l
Acciones				10514660 —
Existencia: Caja	96.498 60	3.036.777 97		
En el Clearing y otros Bancos	652.387 74	2.070.262 79		
Corresponsales en el Exter.	234.356 34		983242 68	5117040 76
Descuentos: Documentos		24.977.793 98		
Adelantos en cuenta corriente		2.943.809 80		
Hipotecas	362.300 —	4.673.884 54		
» amortizables	165.200 —	2.481.291 55	527500 —	35076779 87
Inmuebles				1564192 99
Muebles y útiles				82447 19
Dividendo provisional				420552 —
Gastos generales				301725 42
Conversión y diversos			130431 82	782571 74
			1641174 50	53859969 97
Títulos en depósito			429233 —	23562654 20
Valores al cobro				1172268 63
			2070407 50	78594992 80
HABER				
Capital subscripto, series A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, y K				10514660 —
Capital cobrado				10514366 —
Fondo de reserva		5.257.183 —		
» » reserva a integrar		147 —		
» » garantía dividendos futuros		39.854 11		5297184 11
» » auxilios al personal				411279 69
Depósitos a la vista y a plazos			651880 49	22204687 40
Obligaciones de capital:				
Serie G, 7 y 1/2 %		400.000 —		
» H, 7 %		500.000 —		
» F, 6 %		148.400 —		1048400 —
Obligaciones de capital en el Exterior 5 %			930000 —	
Amortización hipotecas amortizables			19131 87	985880 83
Intereses y descuentos, comisiones, etc.			19450 50	1539939 56
Conversión y diversos			20711 64	1343572 38
			1641174 50	53859969 97
Depósitos en custodia	335.503 —	17.148.204 20		
Títulos en garantía	93.730 —	6.414.450 —	429233 —	23562654 20
Depositantes de valores al cobro				1172368 63
			2070407 50	78594992 80

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

J. Carballido, presidente.—Justo P. Sáenz, gerente.—H. J Ferrari, director secretario.—José Bonavita, contador.—Antonio M. Lynch, síndico

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 132-v-7 marzo.

BANCO HOLANDES DE LA AMERICA D L SUD

Sociedad Anónima

Sede: Amsterdam (Holanda)

Autorizado por el Superior Gobierno Nacional el 4 de Agosto de 1914

Capital autorizado	Fls.	25.000.000 —
» realizado	»	14.000.000 —
» mínimo para esta sucursal	»	9.350.000 —

Balance mensual al 31 de Enero de 1917 de esta Sucursal y Agencia 1 y 2

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Efectivo en caja	986463 82	11322 87
Efectivo en los Bancos	4667932 33	140 56
Cuentas corrientes (saldo deudor)	10986046 75	
Valores descontados	16021243 11	28233 74
Varias cuentas con saldos deudores	3925040 35	2011064 31
Cobranzas por cuenta de terceros	461550 93	1015654 31
Valores en custodia	1901104 41	531057 86
Garantías	887466 93	679720 52
Conversión		2026789 79
	39836848 63	6303983 96

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Casa en Amsterdam (Capital)		3895833 33
Cuentas corrientes y depósitos (Saldo acreedor)	23901444 94	4341 67
Varias cuentas con saldo acreedor	8078940 98	177376 27
Depositantes de valores al cobro por cuenta de terceros	461550 93	1015654 31
Depositantes de valores en custodia	1901104 41	531057 86
Depositantes de garantías	887466 93	679720 52
Conversión	4606340 44	
	39836848 63	6303983 96

Buenos Aires, 31 de Enero de 1917.

E. R. Bottino. — A. Landsmeer

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 166-v-7 marzo.

Importadora Productos Cinzano

(SOCIEDAD ANONIMA)

Calle Lavalle 944 - Buenos Aires

Autorizada el 18 de Julio de 1910, el 9 de Enero de 1912 y el 17 de Octubre de 1914

Capital autorizado y subscripto .... $o/s 2.000.000
Dividido en 20.000 acciones de $o/s. 100 cada una
Capital realizado .... $o/s 400.000
(1a y 2a cuota del 10 % cada una)

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1916

Publicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 360 del Código de Comercio

ACTIVO			$ o/s	$ m/n
Accionistas:				
Por las cuotas a integrar			1600000 —	
Caja y Bancos			8927 43	525398 55
Muebles y Utiles	2.570.—			
Gastos por Instalaciones	5.320.—		7890 —	
Bitter Cinzano			1148 21	
Deudores Varios			62376 92	462754 02
F. Cinzano y Cía.				
Cuenta Impuestos Internos				2'8979 74
Gastos y derechos de Aduana			13817 97	594579 49
Impuesto Interno:				
Leyes 9470/9647				265565 01
Varios Gastos			6412 34	204166 35
Conversión			873279 87	
			2573852 74	2271443 16
PASIVO				
Capital:				
Por el 20 % integrado	400.000.—			
Por las cuotas a integrar	1 600.000.—		2000000 —	
Fondo de Reserva			49487 79	
Vinos en Cajones	2.136.24			
Fernet Cinzano	2 822.98			
Amaro Cinzano	5.926.87			
Vermouth Cinzano	209.357.—		220243 09	
Francesco Cinzano y Cía.:				
Torino			258360 44	1735 43
Acreedores Varios			41309 96	3008 53
Dividendos			1465 —	
Letras a pagar por Impuestos Internos				280492 24
Cambios	1.43			
Ganancias y Pérdidas	357.42			
Descuentos y Rebajas	173.56	833.93		
Intereses	2.454.05	646.11	2986 46	1480 04
Conversión				1984726 92
			2573852 74	2271443 16

Juan B. Mignaquy, presidente. — Adolfo M. Solari, gerente. — Dionisio Armari, secretario tesorero. — Martín H. Berraondo, síndico.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 134-v-7 marzo.

LA COLONIA

Compañía Anónima Mutua Limitada de Seguros

Avenida de Mayo 665—Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno por Decreto del 8 de Agosto de 1910

Capital autorizado	500.000 —
« subscripto y realizado	134.600 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1916

DEBE	$ m/n
Acciones	365400 —
Títulos en depósito	14000 —
Letras a cobrar	24914 63
Caja y Bancos	54732 83
Títulos de renta	4990 88
Cuentas varias	261094 74
Pólizas-acciones (v. nominal)	427769 41
	1152902 49

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Valores en garantía	14000 —
Capital acumulado	9393 65
Fondos de previsión y reserva	10638 59
Dividendo asegurados	10025 68
Intereses y descuentos	1538 07
Cuentas varias	179537 69
Socios-asegurados (v nominal)	427769 41
	1152902 49

Jesús Porto, vice-presidente.—A. De Negri, gerente.—Miguel Ybáñez, secretario.—Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 135-v-7 marzo.

LA PREVISORA

Compañía Nacional de Seguros sobre la vida y contra Incendio

Autorizada en 21 de Abril de 1885

Sede Social

Calle San Martín Nº 274

Balance General en 31 de Diciembre de 1916

Correspondiente al 1er. trimestre del 33º ejercicio

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Edificio Casa Matriz		1200000 —
» Plaza de Mayo		1300000 —
» Avenida de Mayo		1400000 —
» Florida y Rivadavia		3100000 —
Teatro General Belgrano		276373 65
Propiedad Pueyrredón Nº 1020		149087 39
Edificio San Martín, Bahía Blanca		766264 85
» Boulevard Colón, Bahía Blanca		700000 —
» Rosario		850000 —
Campo Cañada del Ombú		947943 04
» en Villa Iris, Puán		851350 50
» San Gregorio en Coronel Suárez		659982 36
» San Gregorio en Coronel Suárez, Readquisición		165116 70
Inmuebles varios		367487 94
Fondos Públicos	151788 26	272706 30
Garantías en el Exterior	100300 —	
Previsora Uruguaya	53600 —	
Muebles y útiles		28614 26
Caja, Bancos en cuenta corriente y a plazo fijo	47487 56	910164 43
Obligaciones a cobrar		328722 —
Préstamos hipotecarios		13-2605 85
Préstamos sobre pólizas	156709 52	2396569 95
Gastos varios, sueldos y propaganda	524 03	72106 37
Deudores varios	4921 39	167455 62
Deudores en gestión		761879 04
Explotación del gran Hotel		275160 37
Cambio de moneda	239620 57	
	809451 33	19329620 62

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado, subscripto e integrado		5000000 —
Reserva general vida	605203 36	8509077 80
Reserva adicional vida	32713 35	494116 —
Reserva adicional incendios		30000 —
Fondo para riesgos vigentes incendios	5792 91	165062 69
Fondo de previsión, reserva legal Art. 363 del Código de Comercio		189604 22
Reserva inmuebles		90283 59
Cuenta de Agencias		17601 59
Fondo para jubilación de empleados		142043 75
Intereses y alquileres	4970 03	125893 39
Acreedores varios	2432 99	251468 18
Sección vida	147656 01	2538879 17
Sección incendios	5705 18	29883 86
Caja de Ahorros	4972 50	1077059 57
Cambio de moneda		668646 81
	809451 33	19329620 62

Carlos Casares, director-general.—A. C. Casabal, vicepresidente.—L. Castel Sames, contador.—Vº Bº: J. Luis Amadeo, síndico

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 148-v-8 marzo.

BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Bmé. Mitre 226

Establecida en París, Francia, con sus Estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905.

Capital autorizado... Frs. 75 000.000 —
» subscripto.... » 75.000.000 —
» realizado..... » 18.750.000 —

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial

Balance General del mes de Enero de 1917, de su Sucursal en Buenos Aires

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja	49998 72	4811 28
Bancos	61827 78	3214096 —
Préstamos hipotecarios	47754590 —	
Propiedades	3452832 02	
Varios deudores	1935104 36	
Gastos generales	70588 11	
Cuenta transitoria	422991 29	
Cuenta de orden	38338 29	
Conversiones	1416319 15	
	55202589 72	3218907 28

HABER	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz	51646949 36	
Intereses	3516754 64	
Varios acreedores	547 43	
Cuenta de orden	38338 29	
Conversiones		3218907 28
	55202589 72	3218907 28

Buenos Aires, Febrero 8 de 1917

Gmo. Scheibler.—C. de Bruyn.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 164-v-7 marzo.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

SUIPACHA 380/84

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Marzo de 1910

Capital autorizado... $ 2.500 000 —
» emitido ..... » 1.000.000 —
» subscripto... » 520.100 —
» realizado..... » 503.610 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE DICIEMBRE DE 1916

ACTIVO		$ m/n
Caja: Existencia en efectivo	5.913 48	
Existencia en otros Bancos	2.452 43	8365 91
Acciones		479900 —
Accionistas por acciones	16.490 —	
Accionistas por primas	2.479 25	18969 25
Deudores en gestión		73273 97
Acciones, Directores y Gerente en depósito		45000 —
Valores en cartera	410.367 72	
Préstamos hipotecarios	7.294 —	417661 72
Valores en depósito		120951 99
Corresponsales extranjeros		25 86
Mobiliario		15501 78
Estampillado		51 50
Efectos a negociar		1600 —
Propiedades		34209 22
Adelantos sobre cuotas de terrenos		7419 10
Mercaderías		3400 —
		1226330 30

PASIVO		$ m/n
Capital		1000000 —
Directores y Gerente s/c. de acciones en depósito		45000 —
Depositantes de valores		120951 99
Caja de Ahorros	145 49	
Cuentas corrientes	3.905 25	4050 74
Primas por realizar		2479 25
Dividendos por 1912	2.034 63	
Dividendos por 1913	1 995 81	4030 44
Directores, Iniciadores y Gerente s/c. utilidades		116 29
Fondo de reserva		3710 82
Descuentos		910 26
Intereses		23151 25
Ganancias y pérdidas		21929 26
		1226330 30

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916.

A. J. Trabucco, presidente.—J. M. López Carmona, gerente. — A. Guevel, contador.—T. Marco, síndico.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González* Jefe.

N. 168-v-9 marzo.

THE NEW ZEALAND & RIVER PLATE LAND MORTGAGE COMPANY LD.

(CÍA. DE HIPOTECAS DE TIERRAS DE NUEVA ZELANDIA Y RIO DE LA PLATA LTDA.) EN LONDRES.

Buenos Aires, Bartolomé Mitre 467

Autorizada el 5 de Febrero de 1889

Esta sucursal no tiene Capital asignado

Balance trimestral al 31 de Enero de 1917 de la Sociedad

DEBE	$ m/n	$ o/s
Gastos y sueldos	5734 52	1323 —
Bancos y Caja	51543 60	25708 01
Bienes Raices		30000 —
Metalización	242415 62	
Préstamos Hipotecarios		5913700 —
	299693 74	5970731 01

HABER	$ m/n	$ o/s
Oficina de Londres		5721574 01
Intereses, Rentas, Comisión y Cambio	299693 74	142494 14
Metalización		106662 86
	299693 74	5970731 01

S. E. u O.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1917.

J. H. Sykes Wright, gerente.—O. S. J. Gebbie, contador.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 160-v-7 marzo.

LA INMOBILIARIA

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Origen: República Argentina Buenos Aires SAN MARTÍN 235-253

Autorizada en fecha 12 de Mayo de 1888

Capital Autorizado y realizado........ $ c/l 2.000.000

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Edificio		6718443 04
Muebles y Utiles		1 —
Acciones en Garantía		100000 —
Títulos y Préstamos con Garantía	84365 20	1303119 42
Títulos depósito de Garantía Sec. Infortunios		42500 —
Caja y Bancos	280 94	59672 64
Deudores de Inmuebles: Cuotas a vencer		78040 57
Cuentas Varias	56584 18	1904570 31
Impuestos, Mejoras y Conservación de Edificios		64095 58
Conversión	84323 99	
	225554 31	10270442 56

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		2000000 —
Fondo de Reserva Estatutaria		283536 52
Reserva Vida	147959 58	3969209 92
Fondo de Acumulación Asegurados Vida	21457 78	532636 49
Fondo de Previsión Granizo		550000 —
Reserva de Riesgos en curso Incendios		400000 —
Reserva de Riesgos en curso Infortunios		250000 —
Reserva de Siniestros Pendientes		200000 —
Cuentas Varias	52770 82	1505377 98
Alquileres: Intereses y Descuentos	3366 13	188358 03
Utilidades no líquidas s/ venta de terrenos a plazo		80000 —
Acciones en depósito		100000 —
Ganancias y Perdidad: saldo XXIIº Ejerc.		19679 82
Conversión		191643 80
	225554 31	10270442 56

Jose Devoto, presidente.—J. A. Calcagnino, gerente.—D. Buzzi, contador.—A. Grunewald. síndico.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 152 v-8 marzo.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 961—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Diciembre de 1903

Capital autorizado, subscripto y realizado............... $ 1.000.000

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a oro	765 —	
Acciones del Directorio......	45000 —	
Concesión, inmuebles, usinas y obras hidráulicas.........		2652854 72
Maquinaria.....		1020204 98
Redes y cables..		1269415 85
Instalación alumbrado público.		246821 29
Instalaciones tranvía...........		1537971 69
Medidores (colocados)......		163813 28
Muebles y útiles etc...........		25723 18
Materiales......		272763 50
Construcciones..		2249874 61
Varios deudores		193570 24
Depósito Gobierno Mendoza..		100000 —
Caja y Bancos..		74495 81
Letras a cobrar.		132113 97
Cuentas en suspenso.........		10984 44
Intereses.........		345696 33
Gastos de explotación.........		514394 61
Conversión......	1159276 —	
	1205041 —	10815698 50

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital.........	1000000 —	
Directorio:		
Acciones depositadas.........	45000 —	
Acciones antiguas a canjear......		1700 —
Obligaciones a papel (10% renta).		800 —
Obligaciones a oro (6% renta......	133700	
Renta de obligaciones a pagar		5087 96
Fondo de reserva	26341 —	
Fondo de amortización capitales invertidos.....		201026 54
Fondo de renovación instalaciones		527762 57
Dividendos a pagar...........		2070 32
Letras a pagar...		4691 15
Varios acreedores		6396765 37
Cuentas a liquidar		9674 57
Productos de explotación......		1027722 37
Venta de materiales y alquileres.		3689 48
Conversión.		2634718 17
	1205041 —	10815698 50

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916

Ch. Gorrissen, presidente.—E. García Mérou. secretario.—Vo. Bo. E. Vonech, síndico

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 169-v-7 marzo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de vestuario, para el invierno del corriente año, destinado al personal de uniforme de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes No 416 (2o piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 26 de Marzo próximo venidero, a las 3 p.m., — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v- 26 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámasa a licitación la enagenación de los perros que se recojan en la vía pública y se sacrifiquen en la cámara de asfixia durante el año en curso. Tendrá lugar el día 16 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1917. —

v-16 marzo.

Llámase a licitación para efectuar el servicio de limpieza y conservación de las obras sanitarias de todas las dependencias municipales durante el año en curso.

Tendrá lugar el día 12 del corriente, a la 1 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires; Marzo 3 de 1917. — El Secretario.

v-12 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de 11.000 piezas de lienzo para vendas con destino a la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Febrero 27 de 1917.

v-8 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito en la calle San Eduardo desde Donato Alvarez a Cabilito, de acuerdo con pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, segundo piso. — Buenos Aires, Marzo 1o de 1917. — El secretario.

v-9 marzo.

Llámase a licitación para proveer de Huevos y Conejos a los hospitales municipales durante el segundo trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1917.

v-8 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de carbones eléctricos durante el año 1917. Tendrá lugar el día 30 de Marzo venidero a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916.

v-30 marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para los siguientes servicios en el corriente año:

Leña dura de quebracho colorado, 1.500.000 kilos más o menos, para el día 5 de Marzo a las 3 de la tarde.

Utiles de escritorio, librería y papelería, para el día 6 de Marzo a las 3 de la tarde.

Terneros en pié para la producción de cow-pox, 1.000 cabezas más o menos, para el día 7 de Marzo a las 3 de la tarde.

Venta de terneras sacrificadas en el Instituto de Vacuna, 1.000 cabezas más o menos, para el día 8 de Marzo a las 3 de la tarde.

Placas de vidrio para vacuna, 1.200 000 más o menos, para el día 9 de Marzo a las 3 de la tarde.

Ver pliegos de condiciones, etc., en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles de 1 a 5 p. m., sábados, de 10 a 11 a. m., en la que serán abiertas las propuestas con las formalidades de ley, en las fechas indicadas. — El Secretario.

v-7 marzo.

Llámase a licitación pública la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería para el año en curso. Pliego de condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días hábiles, de 1 a 5; sábados de 10 a 12.

Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario, el día ... de Marzo, a las 3 de la tarde. — El Secretario.

v-29 marzo.

Dirección General de Territorios Nacionales

Llámase a licitación para la provisión de paño, bayeta, tela, lienzo, botones, etc., para la confección de uniformes destinados a la gendarmería de los Territorios Nacionales de Tierra del Fuego y Santa Cruz.

La licitación tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las 3 p. m., en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se darán datos y pliegos de condiciones a los interesados. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1917. — Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación, para la provisión de artículos para la confección de uniformes para la policía de los Territorios Nacionales de Santa Cruz y Tierra del Fuego.

1o Llámase a propuestas para la provisión de los siguientes artículos:

2.916 metros paño para blusas, pantalones, capotes y gorras.

871 metros bayeta, para medio forro y bolsillos de capote.

956 metros tela para blusas, pantalones y capotes.

956 metros lienzo para blusas, pantalones y capotes.

144 metros raso para caperuzas.

287 metros percalina para blusas, pantalones y capotes.

765 metros cinta para blusas y caperuzas.

7.650 botones de metal (grandes) para capotes.

5.260 botones de metal (chicos) para capotes.

5.260 botones de carozo (chicos) para blusas, capotes y pantalones.

478 botones de lata para cartera, pantalones.

2.868 botones para tirador.

1.912 broches para cuello capotes (pares).

478 broches para cuello blusas (pares).

478 broches para pantalón (pares).

2.846 hebillas para pantalón.

956 insignias de metal P. para cuello de blusas.

191.500 yardas de hilo número 60 (máquina).

14.340 yardas hilo número 16 (para botones).

28.700 yardas hilo para hilvanar.

14.340 yardas hilo cordoné para ojales.

2o Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

3o Los artículos que se provean; deberán ser exactamente iguales a las muestras existentes en la Dirección General de Territorios Nacionales.

4o Cada propuesta será presentada en el Papel de Ley y acompañada de un certificado de haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio del Interior, el 3 % (tres por ciento) del valor total de ella, depósito que será doblado en caso de ser aceptada.

5o No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en el papel de renta nacional correspondiente.

b) Las que tengan cualquier alteración aumentando o disminuyendo los precios de los artículos.

6o No se admitirán intermediarios en las propuestas, no teniéndose en cuenta sino aquellas que sean directamente presentadas por las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados.

7o El embalaje o conducción hasta el Puerto de la Capital, será por cuenta de los proponentes.

8o Los artículos licitados serán entregados dentro de los diez días después de aprobada la licitación y aprobada la propuesta respectiva.

9o El pago se efectuará por la Tesorería General de la Nación, una vez recibidos de conformidad por la Dirección General de Territorios Nacionales, los artículos licitados y previo el trámite de las cuentas respectivas.

10. Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones, suscrito por el interesado, en prueba de conformidad.

11. Los adjudicatarios que no den estricto cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego de condiciones, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional, por cada día que pase de la fecha que se estipule para la entrega de lo adjudicado.

12. La licitación tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano, en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se recibirán y abrirán las propuestas, en presencia del Señor Director General, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del Señor Escribano Mayor de Gobierno, y de los interesados presentes al acto. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1917. — J. Ruiz Moreno, Director General de Territorios.

v-9 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de uniformes y calzados de invierno destinados a la gendarmería de los Territorios Nacionales.

La licitación tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo a las 3 p. m. en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se darán datos y pliegos de condiciones a los interesados. —Buenos Aires Febrero 14 de 1917. —

Pliego de Condiciones a que debe sujetarse el remate público para la provisión de uniformes y calzado de invierno destinados a la gendarmería de los territorios Nacionales.

1o Llámase a remate público para la provisión de los siguientes artículos:

2.223 uniformes de paño gris compuestos de blusa, pantalón y gorra. (Según muestras).

478 tricotas (según muestras) para Tierra del Fuego y Santa Cruz.

478 gorras de paño gris (Tierra del Fuego y Santa Cruz).

1.888 pares de botas (según muestra).

50 pares de botas reforzadas (según muestra).

563 pares de borceguíes (según muestra).

200 pares de borceguíes reforzados (según muestra).

2o Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

3o Los concurrentes al remate público, presentarán en el acto de efectuarse, un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior por la suma de dos mil pesos moneda nacional, los que propongan uniformes y mil pesos moneda nacional los que propongan calzado.

Estos depósitos deberán ser aumentados por los proponentes a quienes se les adjudique el remate hasta la cantidad equivalente al 10 por ciento del valor de la oferta, debiendo serle devuelto el depósito de garantía a aquellos que no resulten favorecidos en dicho concurso.

4o No se admitirán intermediarios en las propuestas tomándose en cuenta sólo aquellos que sean formulados directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados para concurrir al remate y hacer ofertas en ese mismo acto.

5o El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o puerto de la Capital, será por cuenta de los proponentes.

6o Los artículos serán entregados dentro de los treinta días de comunicada al licitante, la aceptación de su propuesta, previa aprobación de dicho concurso por el Poder Ejecutivo.

7o El pago se efectuará por Tesorería General de la Nación una vez recibidos de conformidad por la Dirección General de Territorios Nacionales, los artículos licitados y previo trámite de las cuentas respectivas.

8o Cada proponente entregará en el acto del remate un ejemplar del presente pliego de condiciones firmando en prueba de conformidad.

9o Los adjudicatarios que no den cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional por día de retraso al estipulado para la entrega de los uniformes y calzado.

10o El remate tendrá lugar el día 12 de Marzo a las 3 p. m. en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se oirán las propuestas en presencia del que suscribe, del jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano

Mayor de Gobierno y de los interesados presentes en el acto.

11º El Ministerio del Interior se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más apropiada a rechazar todas en caso que así conviniese. — Buenos Aires Febrero 8 de 1917. — I. Ruiz Moreno.

v-12 marzo.

Policía de la Capital.

El día 8 de Marzo de 1917, a las 4 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Moreno 1550, la licitación pública para la provisión de artículos con destino a la confección de uniformes para el invierno de 1917. Pliegos de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados en la citada División. — Buenos Aires; Febrero 6 de 1917. — División Administrativa.

v-8 marzo.

Ministerio de Hacienda

Licitación de carpetas para las Aduanas y Receptorías

Llámase a licitación pública por el término de quince días, contados desde la fecha para la provisión de:

600 carpetas de ultramar entradas.
600 carpetas de ultramar salidas.
41.000 carpetas paquetes entradas.
41.000 carpetas paquetes salidas.
22.500 carpetas cabotaje entradas.
22.500 carpetas cabotajes salidas.
2.000 carpetas Inspección General.

Las carpetas se confeccionarán según papel y modelos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección General, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y los sábados de 9 a 12 m.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta la muestra de papel a emplearse en la confección de las carpetas.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n) y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, en dinero efectivo o títulos de deuda pública nacional, y a la orden del Ministerio de Hacienda, de una suma equivalente al 3 por ciento del valor de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fuese aceptada.

En las propuestas no podrán hacerse agregados como tampoco efectuarse enmendaduras, raspaduras ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otros ni escritos que modifiquen a las presentadas.

No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego de condiciones.

Las carpetas deberán ser entregadas en su totalidad a los 20 días de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Marzo de 1917, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas, (edificio de la Aduana de la Capital, piso 3º derecho), en presencia del Escribano General de Gobierno. — El Subinspector General de Rentas.

v-8 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Licitación pública para la provisión de artículos de uso y consumo a suministrar durante el segundo semestre del año 1917: a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400); Prisión Nacional (Pasco 2113); Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan 369); Guardia de Cárceles y Departamento de Menores Abandonados y Encausados anexo (Güemes 4343); Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz (Marcos Paz); Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia 6293); Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda 1285); Instituto Nacional de Sordomudas (Córdoba 3120); Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» (Pilar F. C. al P.); Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia); Ministerio de Justicia y reparticiones dependientes del mismo.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha del presente aviso para proveer desde el 1º de julio al 31 de diciembre del corriente año los artículos que a continuación se detallan destinados a racionamiento, vestuario, etc., a los Establecimientos enumerados mas arriba.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno) la que pondrá a disposición de los interesados el pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 4 de abril próximo a las 3 p. m.

Colegio Nacional Carlos Pellegrini, Pilar F. C. P.

8.500 kilos carne de vaca gorda especial, nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, falda, cuadril y bifes.

Panadería

8.000 kilos pan de primera.

Huevos y leche

120 docenas huevos frescos.
9.000 litros leche en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.

Forrajes

3.000 kilos afrecho.
4.000 kilos maíz.
6.000 kilos pasto seco.
3.000 kilos rebasillo.

Institutos Nacionales antes citados, Cárceles de la Capital, Guardia Cárceles y Departamento Anexo.

Carnicería

25.700 kilos carne de vaca gorda especial, nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, falda, cuadril y bifes o su equivalente en carne o factura de ternera, carnero, cordero o cerdo.
30 kilos carne de cerdo, ternera, etc.
1.000 kilos huesos cadera y rodillas.
180 kilos lenguas o cimas de ternera a elección o en su defecto el valor en otra carne.
540 docenas patitas de carnero.
225.000 kilos carne de vaca primera clase, gorda, fresca y descansada, sin cogote ni garrón.
1.500 kilos tocino fresco buena clase.
4.500 kilos grasa de vaca, derretida fresca.

Leche, manteca, huevos y pollos

2.500 docenas huevos frescos.
140.000 litros leche en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
900 litros leche caliente.
500 kilos manteca fresca.
400 pollos vivos, grandes, gordos y sanos o su equivalente en otra clase de aves.

Papas y batatas

140.000 kilos papas, de primera, libre de brotes, grandes, limpias.
8.500 kilos batatas de buena calidad.

Pescado

5.000 kilos pescado, grande y fresco a elección, anchoa, corbina, dorado, pejerrey, pescadilla y otros.

Verduras y frutas

650 ristras ajos.
550 kilos ajíes grandes y dulces.
770 docenas acelgas.
80 kilos apio.
550 kilos brócoles.
400 kilos berros atados.
750 kilos cebollas.
800 docenas coliflores blancos; grandes o su equivalente en otra verdura.
1.800 kilos chauchas finas o el equivalente en otra verdura.
200 docenas espinacas.
250 kilos nabos.
10 kilos orégano.
10 kilos peregil.
20.000 repollos.
100 atados salsifí o espárragos o el equivalente en otra verdura.
3.500 docenas tomates.
1.700 atados verduritas (ataditos).
120 kilos zanahorias.
250 zapallos angola grandes.
2.000 docenas zapallitos tiernos o el equivalente en otras verduras.
2.700 kilos lechuga o escarola (plantas), arrepolladas o el equivalente en otra verdura.
35.000 kilos verduras surtidas tomadas de la lista según proporción que indique la Prisión, Guardia de Cárceles y Departamento Menores.

Comestibles, etc., (artículos de almacén)

3.400 kilos aceite de olivas Ottone de primera.
360 kilos aceite de Olivas Cigüeña o Pico.
900 kilos aceite de olivas de 2a.
600 kilos aceite de maní.
600 kilos achicoria Planteur o Arlatte.
6 kilos almendras.
6 kilos almendras peladas.
3.300 kilos arroz Carolina de 1a.
120 kilos arroz Carolina Diamante 0000.
450 kilos arroz Carolina, extra.
8.200 kilos arroz Bremen.
750 kilos arroz Gigante.
7.600 kilos arroz Glacé.
4.000 kilos arvejas secas enteras buena clase.
500 kilos arvejas secas partidas.
10 kilos avellanas.
120 paquetes avena Quaker Oats.
1.800 kilos azúcar R. A. en pancitos.
50 bolsitas azúcar R. A. molida en bolsitas de 1 kilo.
3.000 kilos azúcar en terrones.
9.000 kilos azúcar Tucumana de 1a extra.
14.000 kilos azúcar Tucumana de 2a. extra.
13 kilos aceitunas en salmuera.
18 kilos aceitunas «Manzanilla».
60 kilos almidón «Colman».
60 tarros arvejas en conserva «Promees».
60 tarros arvejas en conserva «Le Soleil».
12 frascos alcaparras «Marsella».
30 docenas agua lavandina «Jane».
3 tambores alcohol puro.
15 tambores alcohol de quemar.
50 tambores alcohol desnaturalizado.
6 kilos anchoas en salmuera.
300 kilos arrocín de maíz.
1.600 kilos bacalao sin espinas.
20 cajitas betún «Massón»; (cajitas).
30 cajas brillantina «Buhler».
6 cajas brillantina «Belga».
60 cajas bufach.
1.000 kilos café Brasil grano tostado de 1a.
1.000 kilos café Brasil molido de 1a.
250 kilos café Brasil molido tostado de 2a.
2.000 kilos café Brasil molido de segunda.
200 kilos café Caracolillo grano crudo de 1a.
800 kilos café Caracolillo grano tostado de 1a.
450 kilos café Caracolillo grano crudo de 2a.
35 kilos café Puerto Rico; Borbón y Moka; mezcla de 1a.
15 kilos canela Ceylán molida.
180 kilos ciruelas.
120 tarros conserva de tomates Pretto.
180 kilos crema.
120 kilos chocolate.
80 kilos dulce de ciruelas.
1.460 kilos dulce de membrillo de primera.
30 kilos dulce Noel en latas.
50 kilos dulce de orejones de 1a.
60 kilos dulce de jalea de membrillo de 1a.
150 kilos especias molidas.
3 gruesas estropajos.
500 tarros extracto tomate «Gilio». 200 gramos.
6 frascos encurtidos ingleses.
130 cajas escarbadientes Marquesinos.
550 kilos fariña brasileña.
60 kilos frutas secas; surtidas en partes iguales.
9 gruesas fósforos «Victoria».
1.400 kilos fideos amarillos.
3.500 kilos fideos blancos especiales.
300 kilos fideos sémola de 1a.
80 kilos fideos sémola surtidos.
4.000 kilos garbanzos «Sauco» buena clase.
200 kilos habas secas de 1a.
900 kilos harina trigo; de 1a.
400 kilos harina de trigo marca 000.
300 kilos harina de trigo de 2a.
800 kilos harina de trigo de 2a 0.
8 bolsas harina de trigo A. A.
3.200 kilos harina de maíz.
60 kilos harina de avena «Mortón».
30 kilos hongos secos italianos especiales.
36 tarritos hongos conservados.
16.500 kilos jabón amarillo de 1a.
1.200 kilos jabón amarillo «Campana».
150 kilos jabón amarillo «Morando».
450 kilos jabón marsellés en barras.
350 cajas jabón «Sunlight»; cajitas de 2 panes.
120 docenas jabón sapolio «Morgan's».
10 cajas jabón inglés.
2.000 litros kerosene.
6 docenas ladrillos ingleses.
2.500 kilos lentejas secas de Chile.
4.500 kilos maíz blanco; pisado; fresco y limpio.
80 kilos nueces.
300 kilos orejones de durazno.
30 kilos orejones «Medallones».
400 kilos pasas de higo.
70 kilos pasas de uva.
450 kilos pimentón común.
75 kilos pimentón El Usar.
20 kilos pimentón dulce.
70 kilos pimienta blanca molida.
2 frascos pimienta blanca Crosse y Blackwell.
10 kilos pimienta negra.
2.800 kilos porotos caballeros.
2.000 kilos porotos manteca de 1a.
10 kilos porotos pallares.
900 kilos porotos tapes.
40 kilos porotos triguillos.
60 kilos puré de tomate crudo de 1a.
6 docenas pomada «Brasso» Nº 8.
3 docenas pomada pulidor.
50 paquetes pastinas italianas «Bultoni».
25 resmas papel estraza.
180 kilos papel higiénico «Zárate».
6 docenas papel higiénico «Zárate» en rollos.
600 kilos queso Goya.
30 kilos queso Gruyere.
30 kilos queso Parmegiano.
230 kilos queso Reggiano.
40 tarros Royal; tarro de 1/4.
700 kilos soda para lavar pisos.
6 frascos salsa inglesa «Lea Perrins».
1.000 kilos sal fina.
13.500 kilos sal gruesa; de Cádiz.
5.500 kilos sémola de 1a.
50 kilos sémola Block en paquetes.
300 kilos té Ceylan.
150 kilos té 500.
150 kilos té Tigre o Sol.
80 kilos té Néctar.
40 kilos té Quaker.
2.000 kilos tirgo pelado.
2.500 kilos trigo pisado, fresco y blanco.
40 docenas trapos para pisos grandes.
24 docenas trapos para pisos medianos.
150 botellas vinagre de vino «Louit».
1.000 litros vinagre de vino.
180 paquetes vela esterina «Victoria».
100 litros vino Seco «Deu».
2.500 litros vino San Juan, tinto.
6 cascos vino francés «Dussaud».
200 kilos yerba argentina «Hortensia».
2.200 kilos yerba paraguaya «Cruz de Malta».
150 kilos yerba paraguaya «Flor de Lis».

Frutas

450 docenas frutas de estación, surtidas y de buena calidad.
90.000 piezas naranjas; bananas, duraznos o mandarinas.

Hielo

10.800 kilos hielo puro.

Combustibles

184.000 kilos carbón de Cardiff 1a; libre de pizarra y dos veces zarandeado.
243.000 kilos carbón de Glasgow 1a; libre de polvo y pizarra y dos veces zarandeado.
9.000 kilos carbón de Fragua 1a; libre de polvo.
27.000 kilos carbón de Coke 1a; libre de polvo.
6.000 kilos carbón de leña fuerte sin polvo.
38.000 kilos leña fuerte; libre de polvo.
6.000 kilos leña fuerte en astillas largas y gruesas.

Tabacos; etc.

1.500 kilos tabaco; tipo «alemán».
100 resmas papel para cigarrillos; «Brol».

Lavado y planchado de ropa a mano

1093 docenas piezas grandes (una por pieza).
496 docenas piezas medianas (dos por pieza).
3361 docenas piezas chicas (tres por pieza).
2.460 blusas azules.
720 blusas brin bronce.
726 colchas.
890 camisas blancas.
2.400 camisas color.
800 cuellos.
6.810 camisetas.
6.870 calzoncillos.
350 colchas blancas.
180 cobijas.
1.200 calzones.
1.200 camisas.
600 delantales cocineros.
2.880 delantales.
1.200 enaguas.
3.670 fundas.
600 guardapolvos.
2.400 pantalones azules.
6.900 pares de medias.
6.420 pañuelos de mano.
7.200 pañuelos.
150 piezas varias.
4.340 repasadores.
8.060 servilletas.

900 sábanas de baño.
8.940 sábanas.
500 trajes brín kaki.
3.300 toallas.
180 toallas baño grandes.
1.200 toallas chicas.
1.500 toallas medianas.
Artículos para vestuario y de mercería
16 litros aceite de esperma.
10 piezas accesorios para máquina Singer.
6 rollos acolchados para sombreros, sombreras, etc.
185 cartitas agujas para coser a mano, Nos. 4 al 8.
304 cartitas agujas para coser a mano, ojo dorado.
120 cartitas agujas de máquina Singer Nos. B. 0, 1, 2 y 3.
40 cartitas agujas para máquina Wertkainz Nº 4.
40 cartitas agujas para máquina Wilson Nº 6.
3 cartitas agujas para calar Nº 0.
6 cartitas agujas para tejer niqueladas número 2.
6 alfileres Fix, para sastre.
24 cajas alfileres niquelados de 60 gramos.
30 cajas algodón blanco para hilvanar.
20 cajas algodón punzó, para marcar.
80 cajas algodón blanco, para zurcir.
40 cajas algodón negro, para zurcir.
300 aros de acero para gorras.
300 barbijos para gorras.
200 gruesas botones blancos de hueso de 12 mm.
30 gruesas botones dorados grandes.
40 gruesas botones dorados chicos.
10 gruesas botones esféricos para gorra.
30 gruesas botones metal blanco de 16-20 y 30 mm.
10 gruesas botones metal para pantalón.
5 gruesas botones metal para cuello
25 gruesas botones nácar surtidos.
110 gruesas botones negros de hueso de 12-14 y 16 mm.
20 gruesas botones resorte para tiradores.
150 bobinas de algodón blanco.
30 bobinas de hilo blanco.
20 bobinas para máquina Singer números 15 y 31.
5 gruesas broches para blusa.
20 gruesas broches para bragueta
205 gruesas broches para capotes.
30 docenas broches de presión blancos y negros.
30 gruesas broches para pantalón número 21.
12 cajas broches surtidos.
4 cajas de agujas para máquina Singer, tapa redonda.
4 cajas de garfios marca «Fastur».
20 carreteles Singer.
60 cartón satinado, hojas Nº 16.
20 gruesas cinta hilera blanca de algodón.
3 gruesas cinta hilera blanca de hilo angosta.
3 docenas cinta hilera blanca de hilo ancha.
4 docenas cinta métrica para sastre
3 docenas cordonnet de algodón blanco.
3 libras cordonnet de algodón negro, Nº 3, ojalar.
10 docenas cordonnet de seda negra ovillos. Nº 4.
1.000 gruesas corchetes para cuello de chaqueta.
1 corta ojales.
20 docenas dedales acero. Nº 76.
9 docenas dedales niquelados surtidos.
4 piezas elástico de algodón para ligas.
2 piezas elástico de seda negra para ligas.
1 pieza elástico de seda negra para sombreros.
2 gruesas gemelos de metal para puños.
3 gomas para devanador Wilson.
10 gruesas hebillas de metal negro, Nº 100.
10 gruesas hebillas de metal negro, Nº 98.
10 docenas hebillas de metal surtidas.
2 cajas hilo de bordar marca «Ancla».
4 cajas hilo de bordar marca «D. M. C.».
4.000 gruesas hilo blanco, 500 yardas, Cadena Nos. del 16 al 50.
3.500 gruesas hilo negro, 500 yardas, Cadena Nos. del 16 al 50.
50 cajas hilo en colores, Nos. 605 y 737, carretel 100 yardas.
5 cajas hilo color marrón, carretel 100 yardas.

10 cajas hilo en carretel «Dux», números 50, D. O. R. F. 105.
10 madejas lana en madejones para tejer.
2 lanzaderas para máquina «Cañón».
1 resma papel manila para moldes.
10 docenas peines largos de asta.
10 docenas peines cortos de asta.
10 piezas para máquina «Singer» número 12.399.
2 planchas Nº 6, para sastre.
2 planchas F. 137 sin cajón, para sastre.
1 docena punzones de hueso para hojales largos.
1 docena punzones de hueso para hojales redondos.
30 gruesas seda negra OO. de 60 yardas.
300 gruesas tafiletes para gorras.
50 docenas tijeras chicas de mano.
2 tijeras para ojalar, 12 centímetros largo.
2 tijeras chicas para bordar.
2 tijeras de acero, 15 centímetros de largo.
12 cajas tiza mineral blanca.
72 piezas trencilla blanca de algodón, de 10 metros.
300 viseras para gorras.
Géneros para vestuario, etc.
70 metros alemanesco de algodón, ancho 170 cm.
410 metros alemanesco de hilo, ancho de 180 centímetros.
5 metros bayeta color punzó, ancho 120 centímetros.
50 metros bombasí, blanco liso.
250 metros bombasí, crudo y de colores.
20 metros bombasí, para forros de bolsillos.
2 piezas bramante lavado para fundas.
7 piezas bramante «Obispo».
100 metros brín azul, «Massaua», Fossatti, Nº 10.
150 metros brín azul para delantales.
1.100 metros brín de Rusia.
20 metros brín militar de hilo, color gris.
250 metros coco punzó, color firme.
1.550 metros cotí de algodón fuerte, para colchones.
1.000 metros cotí de hilo, ancho 160 centímetros.
3.000 metros cotonada a cuadritos blanco y negro.
4 piezas cotonada italiana.
150 metros crehuela de hilo para repasadores.
90 metros crín para mangas.
50 metros dril blanco.
700 metros entretela para armar.
50 metros género para sábanas de baño, en colores, ancho 140 centímetros.
100 metros grissande para forros.
1.500 metros lienzo A. O.; para forros, ancho 0,82 centímetros.
3.500 metros lienzo A. O.; ancho 120 centímetros.
6.000 metros lienzo A. O., ancho 160 centímetros.
1 pieza liencillo bueno.
1.000 metros lona blanca delgada, para delantales.
100 metros loneta amarilla, marca Luna.
250 metros loneta para forros de bolsillo.
50 metros Nanzouk Nº 800.
100 metros paño azul marino.
50 metros paño azul eléctrico, para vivos.
600 metros paño gris obscuro; para uniformes de presos.
060 metros paño gris obscuro; para uniformes de empleados.
300 metros paño gris obscuro; grueso; para capotes.
50 metros paño verde para vivos.
300 metros percal para delantales.
300 metros percalina negra.
600 metros percalina para mangas.
400 metros sarga azul.
250 metros sarga para forros.
150 metros satiné mercerizado.
100 metros satiné colores para forros de gorras.
300 metros soutach dorado.
200 metros soutach plateado.
500 metros tartán de lana, para forros.
2 piezas uso doméstico «Obispo», ancho 180 centímetros.
13 piezas uso doméstico, para sábanas, ancho 180 centímetros.
8 piezas uso doméstico, Sigio de Oro Nº 30.
Materiales y artículos para zapatería.
5 cajas agujas Singer Nº 4.
1 cajón alambre hierro Nº 065 para tacos.
1 cajón alambre cinta 3/4 para viras.

1 cajón alambre cinta 1/4 para suelas.
7 docenas badanas color natural.
1 cepillo cerda para deformar.
1 juego cuchillos Nº 1 y 3 para desvirar tacos.
12 kilos almidón de mandioca.
3 bruñidores de hierro.
4 tarros cemento para zapateros.
1 caja cera negra en panes.
10 kilos cola en cáscara.
60 kilos clavos hierro Nº 15 para suela.
15 paquetes clavos imitación.
50 paquetes clavos hierro Nº 26 para tacos.
34 kilos clavos bronce Nº 15.
30 kilos clavos bronce Nº 12.
30 paquetes clavos de hierro, para tacos número 6 y 8.
3 piezas cordones de color.
1 caja cera color.
65 gruesas cordones negros, cerda comunes.
1 pieza correa de tela de 0,04 para lisas.
3 desbardadores.
50 docenas crema «Cabra» cajas grande.
40 kilos descarne.
3 embutidores o remachadores.
3 estecas de hueso.
3 fierro pestañas para taco.
1 docena fundas para tacos Nº 8.
2 docenas fundas para suelas Nº 8
3 fierros lisos para plantas de pie.
1 fresas Nº 12 para lisas.
60 kigms. garra planchada.
2 cajas ganchos de color.
1 gruesa hebillas para borceguíes.
5 docenas hilo Nº 50 negro.
1 gruesa hilo aparar blanco Nos. 20 y 22.
1 gruesa hilo aparar amarillo, números 20 y 22.
5 paquetes hilo acarreta.
10 docenas hilo Oso negro Nº 4 en carreteles.
5 docenas hilo cadena blanco Nº 16.
3 hormas aparar.
25 metros lienzo para forrar.
3 lamparitas calentadores.
3 leznas surtidas.
1 caja leznas número 35, para clavar suelas.
1 caja leznas número 24, para alambrar tacos.
6 limas media caña.
10 rollos lija Nº 1 1/2.
266 hojas lija media luna.
6 limas triangulares.
1 máquina «Singer» a brazo.
1 máquina aparar «Cañón».
2 máquinas completas para ojalillos.
1 cajón martillos Nº 81, para viras.
1 caja martillos Nº 94, para clavar suelas.
1/2 caja martillos Nº 95 para alambrar tacos.
3 cajas ojalillos color.
50.000 ojalillos negros Nº 153.
1 kilo ojalillo negro Nº 6.
15 paquetes pestañas.
3 piedras redondas para afilar.
6 pinceles para cemento.
3 pinzas para armar.
8 gruesas pomada negra en cajas grandes.
1 gruesa pomada color en cajas grandes.
1 cajón puntas París de 25 millmetros.
3 ruletas.
1 cajón semillas Nº 2 para máquina.
25 paquetes semillas Nº 10 al 12.
30 paquetes semillas para armar Nº 2
1 sacabocados.
2 sacahormas.
1.875 kilos suela macho gruesa.
30 metros tela para puntas duras.
3 tijeras surtidas Nº 21, 18 y 1/2 16 y 1/2 centímetros.
6 frascos tinta color.
70 litros tinta negra.
6 trinchetas surtidas.
3 tenazas surtidas.
15 mts. vaqueta engrasada, de color.
400 metros vaqueta cromo negra.
160 m/2 vaqueta o vaquillona negra cirada.
25 klgrs. zinc para moldes.
Artículos de bazar, menage, etc.
6 tarros alcahucil de 1/2 kilo cada tarro.
2 aceiteras metal blanco 5 piezas.
12 asaderas enlosadas con pie y asa.
20 asaderas de fierro batido reforzado de 60 centímetros.
24 asaderas de fierro varios tamaños.
3 asaderas cuadrilongas color marrón. de 48 y 50 centímetros.
2 azucareras niqueladas.
2 balanzas Howe 12 kilos.
50 baldes de hierro.
12 baldes enlozados.
8 barriles de vidrio de 10 litros.

1 báscula para 1.000 kilos.
2 bandejas.
50 batebifes.
10 batidores de alambre.
15 botellones de vidrio de 1 litro.
18 bols de vidrio.
3 budineras enlozadas tres tamaños.
2 cabos para hacha.
2 cacerolas de cobre.
15 cacerolas de hierro batido de 2, de 3, de 5 y de .. litros.
10 cafeteras enlozadas grandes.
2 cafeteras de bronce.
7 cajones de hierro para basura.
2 canastos para carnicero.
10 canastos de mimbre con tapa.
5 canastos de mimbre con tapa y asa para pan.
3 cedazos de cerda de 60 a 40 centímetros.
30 cepillos para ropa.
24 cepillos para lustrar.
990 cepillos Nº 3.
450 cepillos de dientes.
6 cepillos de filtros.
7 docenas cepillos para piso.
12 docenas cepillos para piso con mango.
1 cocina Mileo para 200 raciones.
20 cacerolas enlozadas de 3, 4 y 5 litros.
3 calentadores Primus Nº 3.
20 coladores de hierro batido para caldo.
1 cocina Primus de 2 hornallas.
10 docenas copas de vidrio para agua.
2 docenas cucharas de alpaca para thé.
125 cucharas imitación alpaca.
300 cucharas grandes de metal blanco.
300 cucharas medianas de metal blanco.
300 cucharas chicas.
40 cucharitas de alpaca.
2 cubiertos para ensalada.
40 cucharones enlozados marrón.
200 cucharones de hierro tamaño surtido.
45 cuchillos para cocina.
2 cubierteras.
75 cuchillos alpaca grandes.
48 cuchillos alpaca chicos.
375 cuchillos con cabo de madera.
55 cuchillos para cocinero.
16 chairas de acero con cabo.
4 dulceras cristal tapa y plato.
5 embudos.
17 ensaladeras de loza.
105 escobillones.
17 escurrideras enlozadas.
3 esferas para mate cocido.
23 espumaderas de hierro batido.
44 espumaderas enlozadas varios tamaños.
3 esponjas.
15 fuentes enlozadas Landas.
3 fuentes surtidas.
30 fuentes de loza.
2 fruteras de loza.
33 hachas «Collin» de mano con mango.
3 hervideras de 10 litros para leche
400 metros hule blanco de 1;70 y 1;40 metros.
2 hueveras de alambre.
48 hojas de papel de lija Nº 1 y 2.
115 jarras enlozadas de 2 y 3 litros.
41 jarras de vidrio 1, 2 y 3 litros.
700 jarros enlozados grandes.
6 jaboneras enlozadas.
500 juegos de cubiertos, cuchara, tenedor y cuchillo.
18 juegos de cubiertos de postre, cuchara, tenedor y cuchillo.
2 juegos enlozados para aguas servidas.
5 juegos enlozados de lavatorio.
5 lecheras enlozadas de 1 a 3 litros.
30 librillos de hierro de 41 al 48.
72 máquinas para pelar papas.
6 máquinas para picar carne de volante grande.
5 máquinas para puré.
2 máquinas para rayar queso.
3 medidas enlozadas de 1/2 a 2 litros.
150 docenas mechas para luz incandescente.
1 Molejón de pie y mano.
6 mecheros para calentadores.
2 molinillos para café.
2 migueras con cepillo.
1 mortero de mármol.
30 ollas de hierro batido 8, 10, 15, 20 y 30 litros.
15 ollas enlozadas grandes.
2 palilleros bronce.
9 palas anchas para carbón.
4 paneras niqueladas.
3 pavas enlozadas grandes.
25 pavas de hierro batido, grandes.
3 palanganas enlozadas.
6 piedras afilar.
6 piedras de asentar.

2 pinzas de metal blanco.
25 docenas pocillos de loza para café.
120 platos de loza hondos blancos.
270 platos de loza playos blancos.
55 platos de loza postre blancos.
1050 platos enlozados playos blancos.
3 palitas de hierro.
3 docenas piolín ovillo grande.
10 plumeros de techo sin cabo.
40 plumeros comunes.
18 plumeros de techo, cabo largo pluma gris.
5 ralladores.
6 rompe-nueces de acero.
42 salivaderas enlozadas.
70 sartenes de hierro varios tamaños.
2 sartenes de acero.
34 soperas de loza.
45 soperas enlozadas grandes y chicas.
605 tazas para café enlozadas.
410 tazas para desayuno enlozadas.
2 docenas tazas de loza para café.
36 tazas de loza para the.
48 tenedores chicos.
72 tenedores grandes.
325 tenedores alpaca.
4 teteras niqueladas.
2 tirabuzones niquelados.
20 trinchantes hierro batido.
150 tubos mika.
25 tachos enlozados grandes.
6 tachos de hierro para fuego.
6 tachos de hierro redondo.
3 tachos para leche.
2 tachos de latón de 100 litros.
6 tablas de picar carne.
150 tubos quemadores o aparatos para gas.
24 servilleteros de metal.
270 vasos de vidrio para agua.
96 vasos de vidrio para vino.
300 vasos de noche enlozados.
24 vinagreras completas.
12 queseras metal blanco.
2 budineras hierro batido.
30 docenas cubiertos de madera juego tenedor y cuchara.
3 coladores para leche de hierro batido.
2 depósitos para agua.
37 filtros Berckefeld.
7 chairas piedras de afilar forma chaira.
5 docenas tenedores para mesa imitación alpaca.
1 docena salivaderas loza.

Artículos Sanitarios

1 bola para caños de cloacas.
3 brochas para cloaqueros.
50 metros caño para cloaqueros de 3/4.
15 caños de 4''.
20 codos de 4''.
6 depósitos para w. c. con descarga.
3 inodoros con asiento de madera.
3 mingitorios de 0,40 centímetros.
15 palanganas bajo nivel de 0,30 de diámetro con sifón.
2 tirabuzones para caños de cloacas.

Artículos para Peluquería

12 brochas.
6 cepillos para sacar el cabello.
110 docenas hojas de afeitar.
6 máquinas.
36 pasta para asentador.
12 peines.
20 kilos polvo de jabón.
30 docenas resortes para máquina.
12 docenas tazas para jabón.
12 docenas tijeras.

Ropa Blanca, etc.

150 bolsas de aseo.
5 docenas camisas blancas de algodón Nº 31 al 36.
5 docenas camisas de color; algodón Nº 10 al 40.
50 camisas de algodón de plancha, Nº 35, 36, 37 y 38.
1090 camisas lienzo crudo asargado.
1090 calzoncillos lienzo crudo asargado.
3 docenas calzoncillos algodón color, tamaño mediano.
75 calzoncillos lienzo crudo asargado.
880 camisetas de algodón para hombre.
70 camisetas de lana para niños de 12 a 16 años.
3 carpetas de yute para mesas de comedor.
60 colchas blancas de piqué, festoneadas.
12 delantales de brín blanco (enfermería).
870 fundas para almohadas.
30 fundas para almohadas con inicial E. bordada en blanco.
120 frazadas lana blanca 4 puntos.
325 frazadas lana tamaño 2,10 x 1,60 peso, 2 kilos, tipo militar.
200 frazadas grises tamaño 1,50 x 2.
195 mantas gruesas de algodón y lana grís, tamaño 2 x 1,70.
1900 pares de medias de algodón para hombre surtidas.
870 pares medias de algodón para señora 4 tamaños.
660 pares medias algodón cortas para niños, tamaño surtido reforzadas, negras.
1200 pares medias algodón cortas reforzadas.
3790 pañuelos de algodón.
420 repasadores de algodón de color.
65 docenas repasadores hilo tamaño 30 x 80 centímetros.
10 docenas repasadores de hilo guarda roja.
10 docenas repasadores de hilo blanco 0,65 x 0,80 para vajilla.
44 sábanas de trué, 1 plaza con inicial E, bordada en blanco.
150 sábanas de uso doméstico tamaño 1,50 x 2,30 metros.
1250 servilletas de algodón, chicas.
21 docenas servilletas algodón para mesa 70 x 70.
25 servilletas de hilo adamascado tamaño 70 x 70.
120 servilletas de algodón, medianas.
24 sábanas de baño, turcas.
950 toallas algodón tamaño regular.
390 toallas algodón, guarda de color.
190 toallas de algodón blancas con flecos y con inicial E, bordada en blanco.
30 toallas de hilo, grandes blancas.
3 docenas tricotas de color en tres tamaños, de lana.
12 docenas toallas turcas de algodón tamaño mediano, blancas.
12 docenas toallas turcas, de color.
4 docenas pañuelos de algodón guarda color, 30 x 30.

Materiales para talleres de escobería canastería, cepillería y plumería

15 kilos azufre en polvo.
120 kilos alambre grueso.
30 kilos alambre fino.
1 paquete clavos de una pulgada.
10 paquetes clavos para canastería.
15 kilos cerda blanca y limpia.
100 kilos clavos para plumeros.
12 cuchillos grandes.
24 bobinas hilo en colores.
40 ovillos hilo Nº 3-10.
300 kilos mimbre mediano.
100 kilos mimbre fino.
20 docenas madera Nº 122.
20 docenas madera Nº 10.
20 docenas madera Nº 24.
20 docenas madera surtida menos los números indicados.
30 docenas plumas de avestruz.
130 atados paja de Guinea de 1ª.
1000 palos de álamo.
100 kilos palos gruesos.
150 kilos trevia.

Artículos para imprenta y encuadernación

1 paquete agujas para encuadernar.
3 paquetes brosas para lavar formas.
4 kilos cuero para encuadernación.
2 paquetes polvo purpurina.
600 kilos papel salmón según muestra que los interesados pueden ver en el Instituto Nacional de Ciegos.
30 hojas papel marmolado.
1000 kilos papel madera de 30 x 40, peso 160 gramos.
8 libritos oro en hojas.
3 resmas papel diario.
5 kilos tinta para obras.
5 metros tela para encuadernaciones

Fotografía y Radiografía

25 gramos amoníaco.
250 gramos bisulfito soda liquido.
150 gramos bicloruro de mercurio S. C.
150 gramos bromuro de potasio.
1500 gramos carbonato de soda puro cristalizado.
250 gramos carbonato de potasa puro.
1 copa graduada de 250 gramos.
1 copa graduada de 500 gramos.
5 capas de cloruro de oro.
100 filtros Pratt Dumas, 0,25 dec.
100 gramos hidroquinona.
10 hiposulfito de soda.
25 gramos metol kasef.
15 gramos metoquina.
25 gramos ortol.
70 docenas placas Lumiére 9 x 12.
1 docena placas radiografía 30 x 40.
1 docena placas radiografía 24 x 30.
1 docena placas radiografía 18 x 24.
2 paquetes papel bromuro 30 x 40.
2 paquetes papel bromuro 24 x 30.
2 paquetes papel bromuro 18 x 24.
59 paquetes papel Ilford 9 x 12.
250 gramos sulfito de soda cristalizado.
1500 gramos sulfito de soda anhídrico.

Lana, etc.

600 kilos lana buena clase, lavada, de 1ª., para colchones.

Alfombras, etc.

90 metros caminos de lana rizada 0,92 metros.
75 metros caminos de linoleum 0,90 metros.
4 felpudos de coco 0,70 x 1,14 metros.
7 felpudos de coco 0,60 x 1,00 metros.
9 felpudos de coco 0,80 x 1,60 metros.
4 felpudos de coco 0,50 x 0,70 metros.
3 felpudos de hierro articulado 0,72 por 1,20 metros.
3 felpudos de hierro articulado 0,45 por 0,80 metros.

Para proveer a la Penitenciaría Nacional, Las Heras Nº 3400, de los elementos destinados a la confección e impresión de los Boletines Oficial y Judicial, primer semestre del año 1917.

—

200 litros aceite para máquina «Valvoline», marca Vencedor.
25 litros aguarrás.
400 litros bencina.
18 brozas para lavar formas.
20 kilos cuadrados surtidos cuerpo 8.
10 kilos cuadratines cuerpo 8.
10 kilos cuadrados surtidos cuerpo 6.
5 kilos cuadratines cuerpo 6.
1 metro caño de bronce 6 mm.
1 chapa de bronce de 1,20 x 0,75 x 3 mm.
2 caucho para tambores de máquina «Duplex», 1,90 de largo, 1,59 ancho y 2,25 mm de espesor.
1 cuero de vaca crudo para tientos.
2 cepillos curvos para matrices.
3 cepillos de bronce para limpiar composición.
6 carreteles de hilo blanco Nº 25.
120 kilos cola pez especial marca «Gloria».
1000 kilos carbón antracita.
40 cajas para letras mayúsculas.
40 cajas para letras minúsculas.
50 kilos estopa.
1 estufa para máquina «Duplex».
2 esponjas.
1 kilo grasa de pata.
25 kilos grasa mineral.
70 kilos harina «Delicia Azúl».
10 kilos hilo para atar galeras.
25 kilos hilo para correspondencia s/m
15 litros glicerina para confeccionar cilindros.
300 litros kerosene.
3 docenas lápices Faber 7067 colorado azúl.
3 docenas lápices Faber 7056 azules.
1 docena lápices Faber negro Nº 2.
500 kilos metal para máquina Typograph.

Papel embobinado para imprimir en máquina «Duplex» de 55 grs., aproximadamente el m², diámetro máximo de las bobinas sin embalaje, 75 ctms.; a distribuir en la siguiente forma:

42000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
62000 kilos en bobinas de 133,5 centímetros.
21000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
8 resmas papel obras de 74 x 1,10 de 28 kilos.
3 resmas papel verde Nº 22, 76 x 112, de 36 kilos.
60 hojas de papel secante blanco o rosa.
50 kilos pasta especial para confeccionar cilindros de rotativa plana «Duplex», s/m, «Verano»
50 kilos pasta especial para confeccionar cilindros de rotativa plana «Duplex», «Invierno».
12 metros paño para forrar tambores máquina «Duplex», s/m.
12 pinzas.
200 hojas papel de lija grueso.
12 pinceles planos de 2 pulgadas para limpieza de máquina.
12 pinceles planos de 1 1/2 pulgadas, para limpieza de máquina.
6 pinceles para correspondencia, s/m.
3 pinceles pelo de camello.
3 cajas plumas «Leonardt» Nº 16 Eureka.
1 kilo talco.
50 metros tela del diablo para máquina «Duplex», s/m.
100 metros cinta para máquina «Duplex», s/m.
6 tiras de goma, largo 0,48; ancho 0,02; espesor 12 3/4 mm.
1 kilo piedra pómez.
50 hojas tela esmeril Nos. 00, 0, 1/2 y 1.
1 kilo resina.
1 metro varilla de acero de 3 mm.
2 metros varilla de acero de 5 mm
500 kilos tinta especial para máquina «Duplex».
400 kilos trapos.

Artículos de electricidad

300 aisladores porcelana de 1 mm.
650 aisladores madera campanilla.
5 kilos alambre aislado de 4 mm. 500 volts.
3 kilos alambre aislado de 3 mm. 500 volts.
2 kilos alambre aislado de 2 mm. 500 volts.
350 metros alambre aislado de 1 mm. 500 volts.
100 metros alambre forrado de cera de 8, 10, 15 y 25 ampéres.
100 metros alambre de plomo fusible de 1 a 40 ampéres.
6 arandelas de goma para tapa.
25 botones comunes para campanilla.
6 botones porcelana.
24 bujías estufa 220 W.
50 metros cable de aislación 600 volts.
95 metros caño Bergmann.
16 kilos cinta aisladora negra.
1 kilo cinta aisladora goma fina.
2 caños de descarga, filtro rápido, níquel.
50 carbones de 16 mm. para cinematógrafo.
50 carbones de 14 mm. para cinematógrafo.
24 carbones de 8 x 12, para lámpara de arco.
550 metros cordón flexible 500 volts. de 1 m.
10 metros cordón flexible 500 volts. de 7 m.
30 fusibles aéreos para líneas.
2070 lámparas filamento metálico 16 a. a 220 volts.
700 lámparas filamento metálico 32.
1 lámpara filamento metálico 1000. volts.
79 lámparas filamento metálico 200 a 300.
190 lámparas filamento metálico 50 a 100.
30 llaves Hart. 5 y 6 ampéres.
6 llaves a dos puntos.
6 llaves a tres puntos.
18 llaves unipolares.
32 Porta-lámparas sin llave.
33 porta-lámparas con llave.
15 porta-tulipas.
9 pantallas porcelanas.
42 porosos Nº 2.
165 pilas secas «Hellensen» 4 W.
300 prensa hilos de dos.
6 perillas para luz.
6 perillas para timbre.
5 placas fusibles de 20 ampéres.
5 placas fusibles de 30 ampéres.
112 rosetas fusibles.
25 rosetas de madera.
13 rosetas de porcelana.
9 kilos sal amoníaco.
12 rosetas para cielorasos.
50 rosetas surtidas.
35 tomacorrientes 6 ampéres.
36 tapones fusibles 10 ampéres.
3 tuvos de descarga.
1 transformador de corriente de 220 W. 14 W.
12 vasos para pilas Nº 2.
6 ventiladores giratorios para mesa
9 velas para filtro rápido.
68 zines para pilas.

Artículos de librería y útiles de escritorio

15 docenas almohadillas «Contador», Nº 2.
15 docenas almohadillas «Excelsior», Nº 2.
15 docenas almohadillas «Excelsior», Nº 1.
5 docenas anotadores cuadriculados 60 hojas cada uno.
10 docenas apretadores de resorte níquel.
10 docenas atriles de hierro para lapiceras.
3 baños para humedecer trapos de copiar «Eureka».
15 docenas block «Contador», Nº 636.
5 docenas block papel de hilo rayado para cartas.
2 docenas block sin raya para máquina.
100 biblioratos «Soennecken».
10 juegos borra tinta «Eureka».
100 cajas borradores para pizarrón.
50 docenas broches S. 1 en caja.
50 docenas broches S. 2 en caja.
40 docenas broches S. 3 en caja.
40 docenas broches S. 4 en caja.
40 docenas broches S. 5 en caja.
40 docenas broches S. 6 en caja.
40 docenas broches S. 7 en caja.
50 canastos de alambre para papeles.
100 carpetas de hule para escritorio Nº 2876.
2 carpetas de cuero Nº 1715.
50 hojas cartulina para copiar impermeable tamaño oficio.
100 resmas cartulina para legajos varios colores.
110 docenas cinta negra de copiar comunes negra o violeta «Underwood».

110 docenas cinta negra de copiar y «Revilo».
110 docenas cinta negra de copiar «Monarch».
110 docenas cinta negra de copiar «Continental».
110 docenas cinta negra de copiar «Royal».
110 docenas cinta negra de copiar «Remington».
110 docenas cinta negra de copiar «Smith».
110 docenas cinta negra «Hammond», de copiar.
1 copiador Nº 1957.
1 copiador Nº 956.
100 copiadores de 500 hojas tamaño oficio.
3 cortapapel.
25 cuadernillos papel hilo rayado «Romaní».
25 cuadernillos papel hilo cuadriculado.
1.000 cuadernos una raya.
300 cuadernos rayados tapas duras de 200 hojas.
500 cuadernos doble raya.
12 cuadernos rayados y numerados Nº 170.
12 cuadernos rayados y numerados Nº 160.
50 cuadernos caligrafía «Berg», número 1 al 4.
25 cuadernos tapas cartón 50 hojas.
12 cuadernos tapas cartón 120 hojas.
400 cuadernos tapas cartón 100 hojas.
250 cuadernos «Diseño», varios tamaños.
200 cuadernos «San Martín».
25 docenas chinches «Contador», número 2 en cajas.
3 Destornilladores tamaño chico.
1 docena esponjas para mojadores.
1.000 etiquetas clasificación «República».
100 frascos goma líquida «Contador» Nº 3, de un litro, y pinceles.
30 docenas goma de borrar doble número 653.
60 docenas goma de borrar escritura a máquina.
12 cajas goma Nº 32 para empaquetar.
80 cajas goma A. K. A.
8 cajas goma de borrar «Venus» número 8.
30 docenas goma de borrar H. tamaño mediano.
3 cajas ganchos para papeles.
50 docenas hilo de carretes surtidos.
4 docenas hilo para coser Nº 8.
4 docenas hilo de atar color.
4 docenas hilo correo.
1 docena hilo blanco 2/6.
25 gruesas lápices Faber Nº 2.
12 gruesas lápices Faber Nº 3.
1 gruesa lápices de tinta Nº 1228.
2 gruesas lápices Nº 7067.
1 gruesa lápices Nº 2400.
10 gruesas lápices «Koh-I-Noor».
2 gruesas lápices «Canciller» Nº 2001.
10 gruesas lápices «Koh-I-Noor».
5 gruesas lápices ordinarios.
15 gruesas lápices azul-colorado número 7067.
1 gruesa lápices azul Nº 7056.
2 gruesas lápices «England Bank»
10 cajas lápices de pizarra.
1 gruesa lápices guardas puntas.
50 docenas lápices tinta.
2 docenas lapiceras Nº 400.
1 docena lapiceras Nº 1010.
1 docena lapiceras Nº 265.
15 gruesas lapiceras ordinarias.
25 gruesas lapiceras comunes.
10 docenas limpias plumas de loza, pincel cerda.
50 docenas lacre en panes.
2 cajas lacre «Ministro».
50 docenas lacre en barritas.
3 libros Nº 139 de inasistencia de 50 pliegos.
100 libros de lectura A. Ferreyra «El Nene» Nº 1.
100 libros de lectura A. Ferreyra «El Nene» Nº 2.
50 libros de lectura A. Ferreyra «Aventuras de un niño».
50 libros J. J. Berutti morales e instructivos, última edición.
50 libretas de clasificaciones «República».
350 libretas tapas de hule Nº 75 y 80.
15 libretas grandes de cuentas.
200 gramos munición de vidrio.
100 mojadores de loza con esponja de caucho.
1 docena mojadores de vidrio rotativos número 7127.
50 mojadores de loza con esponja.
60 oficio paños para copiar.
100 resmas papel para block.
27 resmas papel rayado «Romaní».
50 resmas papel oficio rayado «Romaní».
25 resmas papel oficio cuadriculado.
15 resmas papel oficio liso «Romaní».
50 resmas papel máquina de escribir tamaño oficio.
5000 hojas papel máquina de escribir «Contador», en paquetes de 100.
12 hojas papel doble oficio 46 x 72 de kg. de peso.
50 resmas papel oficio ordinario.
10 resmas papel para cuenta dos columnas.
12 resmas papel oficio para cuentas tres columnas.
10 resmas papel oficio para cuentas cuatro columnas.
12 resmas papel para contabilidad.
20 resmas papel para embalar blanco «Barrilete».
600 pliegos papel para envolver color madera.
10 resmas papel fino imitación tela tamaño oficio.
100 resmas papel para máquina «Underwood».
20.000 hojas papel carbónico azul y violeta.
30.000 hojas papel para múltiples, copias, hojas tamaño oficio.
5.500 hojas papel secante verde.
17.000 hojas papel secante, gris, tamaño grande.
25 resmas papel oficio ordinario sin rayas.
10 blocks papel para cartas, de hilo.
10 resmas papel secante rosa contador.
5 resmas papel secante blanco.
100 resmas papel para impresiones generales.
25 resmas papel Romaní 1a abierto.
24 resmas papel para carta común rayado.
150 hojas papel «Canso», calidad superior hojas grandes.
500 hojas papel de aceite para copiadores.
6.000 hojas papel de seda blanco hojas grandes.
2 docenas papel higiénico paquete o rollo.
1 docena papel engomado.
25 pinceles para copiadores.
60 docenas cajas plumas Nº 516 Leonardt caja de 144.
85 docenas cajas plumas Nº 341 Perry caja de 144.
3 docenas cajas plumas Nº 183, doradas de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 88 E. F. caja de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 2.300 caja de 144.
15 docenas cajas plumas Nº 335, caja de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 521, caja de 144.
50 docenas cajas plumas Nº 505, caja de 144.
5 docenas cajas plumas «Albert».
5 docenas punzones.
20 docenas raspadores Royer.
25 tarros pasta Stafford's tamaño grande.
12 perforadores Soennecken.
25 pizarras cuadriculadas Faber.
3 registradores 144 A.
15 reglas cantos de bronce, tamaños medianos.
200 reglas tamaño surtido.
12 docenas secadores Soennecken 86.
500 sobres blancos 418.
500 sobres blancos 80.
1000 sobres blancos 282.
500 sobres blancos 501.
300 sobres azules de hilo.
5000 sobres blancos oficio.
200 sobres blancos 829.
200 sobres blancos 830.
200 sobres blancos 803.
1000 sobres de tela grandes.
1000 sobres de tela, medianos.
100 sobres blancos 115.
25000 sobres blancos para cartas y tarjetas.
100 sobres blancos sin número.
50000 sobres comerciales azules.
50 docenas frascos tinta negra «Stephens», frascos de 1 litro.
3 docenas frascos tinta violeta 163 para sello.
5 docenas frascos tinta azul para sello.
1 docena frascos, tinta negra, 66 para sello
5 docenas frascos, tinta azul para sellos de metal.
8 docenas frascos tinta carmín Stephens.
20 docenas frascos tinta negra «Pelikan», 4001, frasco de 1 litro.
5 docenas frascos tinta negra «Pelikan» 3001, frascos de 1 litro.
1 litro tinta azul copiar «Canciller».
10 docenas frascos tinta copiar «Stephens», frasco de 1 litro.
2 docenas frascos tinta copiar «Antoine», frasco de medio litro.
2 tinteros especiales 3977.
10 tinteros de vidrio común.
1 tintero de vidrio con tapa metálica.
50 tinteros «Soennecken» de una tinta.
500 tinteros de loza para pupitre.
150 tinteros de plomo recubiertos de loza, tamaño común.
300 telas para copiadores.
300 cajas tiza blanca para escuela, caja de una gruesa.
60 cajas tiza colores, caja de una gruesa.
5 docenas anotadores cuadriculados de 30 hojas cada uno.
4 gruesas goma labor, grande.
8 cajas papel y sobre Nº 2225.
25 docenas chinches contador Nº 3 en caja.
3 esponjeras de vidrio.
100 paquetes tinta negra, en polvo.
50 cajas compases para dibujo.
12 compases de madera para pizarrón.
5.000 morbetes chicos.
4 mapas República Argentina, con referencias.
2 mapas América del Sud.
1 mapa Europa.
1 resma papel inglés.

Farmacia, droguería etc.

36 kilos aceite de almendra, dulces.
6 kilos aceite de beleño.
1200 gramos aceite de Cade.
120 gramos aceite de anilina.
60 gramos aceite de Crotón.
120 gramos aceite de cedro.
600 gramos aceite de Chaulmoogra
30 gramos aceite gris.
135 kilos aceite de hígado de bacalao.
6 kilos aceite de lino.
120 kilos aceite de oliva.
94 kilos aceite de ricino.
1200 gramos aceite de esencial de anís.
240 gramos aceite de esencial de azahar.
120 gramos aceite de esencial de bergamota.
600 gramos aceite de esencial de canela Ceylán.
600 gramos de aceite de esencial de clavos de olor.
1200 gramos aceite de esencial de eucaliptus.
120 gramos aceite de esencial de geranio.
1200 gramos aceite de esencial de lavanda.
1800 gramos aceite de esencial de limón.
1800 gramos aceite de menta piperita.
180 gramos aceite de naranjos.
600 gramos aceite de romero.
60 gramos aceite de rosas.
300 gramos aceite de sándalo.
600 gramos aceite de tomillo.
120 gramos aceite de timo blanco.
10 kilos aceite de sésamo.
66 kilos aceite de trementina.
600 gramos de aceite de trementina ozonizada.
1800 gramos aceite de trementina. Wintergreen.
72 ampollas aceite alcanforado.
180 gramos acetona.
31 kilos ácido acético.
300 gramos acetato de amonio.
6 gramos ácido arsenioso.
600 gramos ácido benzoico.
151 kilos ácido bórico.
67 gramos ácido cítrico.
6 gramos ácido clorhídrico puro.
120 gramos ácido crómico.
30 kilos ácido clorhídrico comercial
60 gramos ácido crisofánico.
300 gramos ácido fosfórico.
600 gramos ácido gálico.
1 kilo ácido fénico.
400 gramos ácido láctico.
7 litros ácido nítrico puro.
36 litros ácido nítrico comercial.
30 litros ácido oxálico.
3 litros ácido pirogálico.
1300 gramos ácido pícrico.
300 gramos ácido sulfosalicílico.
850 gramos ácido salicílico.
300 gramos ácido sulfofénico.
6 litros ácido sulfúrico puro.
30 litros ácido sulfúrico comercial.
120 gramos ácido sulfo-anílico.
30250 gramos ácido tánico.
18 litros ácido tartárico.
60 gramos ácido tricloracético.
6 kilos ácido tímico.
650 gramos acónito, hojas.
600 gramos acónito, raíces.
6 kilos aconitina cristalizada.
18 gramos acoína.
12 kilos adormideras, fruto.
6 gramos adormideras, flor.
60 gramos agaricina.
600 gramos adrenalina (sol. 1 x 1000).
1200 gramos agar-agar.
360 litros agua destilada.
12 litros agua de anís, estrellado.
37 litros agua de azahar.
12 litros agua de canela.
18 litros agua de eucaliptos.
18200 gramos agua de laurel cerezo.
18 litros agua de melisa.
12 litros agua de menta pipérita.
12 litros agua de rosas.
12 litros agua de yema de pino.
126 litros de agua oxigenada «Poulenc».
6 litros agua de Colonia.
36 litros agua de Hungaría.
36 litros agua de Janos.
19 kilos alcanfor.
750 gramos alcanfor bromuro.
700 gramos alcoholaturo raíz acónita.
353 litros alcohol a 95º (rectificado).
500 gramos alcohol alcanforado.
12 gramos alcohol absoluto.
250 gramos alcohol meliza compuesto.
12 gramos alcohol trementina compuesto.
300 gramos airol.
600 gramos almendras amargas.
1200 gramos almendras dulces.
54 kilos almidón en polvo.
6 kilos almizcle.
700 gramos aloe socotrino.
3 kilos altea raíz.
3 kilos altea en polvo.
300 gramos alumnol.
6 kilos alumbre.
6 kilos alumbre calcinado.
31 kilos alquitrán vegetal.
19 litros amoníaco.
1500 gramos amoníaco benzoato.
2100 gramos amoníaco bromuro.
300 gramos amoníaco sulfoiciamuro.
3 litros amoníaco carbonato.
300 gramos amoníaco valerianato.
600 gramos amoníaco cloruro.
300 gramos amoníaco yoduro.
300 gramos amilo nítrica.
3060 gramos analgesina (antipirina).
30 gramos anhídrido arsenioso.
3 kilos anís estrellado.
3 kilos aniodol.
600 gramos antiferina.
300 gramos antimonio óxido blanco.
1500 gramos angélica, raíz.
300 gramos antimonio y potasio tartrato.
600 gramos antimonio trisulfuro.
1750 gramos antipirina.
6 gramos apormofina clorhidrato.
4 litros árnica flores.
600 gramos aristol.
9 kilos arroz en polvo.
300 gramos arrhenal.
600 gramos asafética.
60 gramos argirol.
12 gramos aspidospermina.
60 cajas arzeno benzol Billon.
4510 gramos aspirina.
12 gramos asparragina.
14 gramos atropina sulfatoneutro.
600 gramos azafrán.
30 kilos azufre sublimado.
6 kilos azufre lavado (flor de azufre).
6 kilos azufre precipitado.
36 kilos azufre en barras.
8 kilos azufre en polvo.
3 kilos azufre yoduro.
310 gramos azul de metileno.
600 gramos anilina azul.
30 gramos atoxil.
600 gramos bálsamo de Copaiba.
600 gramos bálsamo anodino.
600 gramos bálsamo del Perú.
600 gramos bálsamo católico.
2400 gramos bálsamo de tolú.
6 kilos bálsamo tranquilo.
600 gramos bálsamo del Canadá.
12 litros bálsamo de Fioravanti.
3 kilos bario cloruro.
600 gramos belladona, hojas.
25 gramos belladona, en polvo.
600 gramos belladona raíz.
3 litros benjuí.
3 kilos borraja, flores.
4 litros bencina.
600 gramos betol.
12 kilos bufach.
3100 gramos bismuto salicilato.
1500 gramos bismuto fosfato soluble.
3 kilos bismuto subgalato.
32 kilos bismuto subnitrato Poulenc.
300 gramos bismuto loretinato.
300 gramos bromo.
150 gramos bromoformo.
600 gramos borol.
1250 gramos cafeína.
72 gramos cafeína, ampollas.
600 gramos cafeína, citrato.
720 gramos cafeína clorhidrato.
300 gramos cafeína valerianato.
80 kilos calcio carbonatado.
600 gramos calcio cloruro, puro.
600 gramos calcio clorhidrofosfato.
2100 gramos calcio fosfato puro.

1500 gramos calcio lactato.
1500 gramos calcio fosfato tri.
1500 gramos calcio lacta fosfato.
2250 gramos calcio glicerofosfato.
600 gramos calcio hipofosfito.
3 kilos calcio óxido.
6 kilos canela Ceylán.
150 gramos cantáridas.
850 gramos calomel.
60 gramos cacodilato (hierro).
6 kilos carbón animal.
6 kilos carbón vegetal.
500 gramos carbón de Belloc.
3 kilos cardamomo.
120 gramos carmín.
1500 gramos cáscara sagrada.
3 kilos cáscara sagrada en polvo.
300 gramos cascarilla.
150 gramos castoreo.
150 gramos catecú.
18 kilos cebada.
3 kilos celoidina.
6 kilos cera amarilla.
6 kilos cera blanca.
600 gramos chinosol.
300 gramos cicuta, hojas.
3 kilos clavos aromáticos.
60 gramos crotón cloral.
850 gramos cloral hidrato.
3 litros cloroformo anestésico en ampollas.
12 litros cloroformo común.
300 gramos cobre acetato.
3 kilos cobre sulfato.
250 gramos coca, hojas.
300 gramos cocaína pura.
455 gramos cocaína clorhidrato.
600 gramos cochinilla gris.
360 gramos codeína.
60 gramos codeína fosfato.
6 gramos colchicina.
90 gramos codeína sulfato.
700 gramos colodión elástico.
60 gramos colargol.
600 gramos colodión.
600 gramos cólchico bulbo.
600 gramos cólchico semillas.
18 kilos colofonia.
600 gramos colombo raíz.
600 gramos clavos de olor.
1500 gramos citrato hierro amoniacal.
1 gramo clorhidrato atropina.
600 gramos coloquíntidas.
600 gramos condurango.
600 gramos cuerno de ciervo calcinado.
600 gramos convalaria.
600 gramos coriandro semillas.
300 gramos cornezuelo de centeno.
36 kilos crémor de tártaro.
3200 gramos creosota vegetal.
300 gramos creosoto vegetal en cápsulas.
3 kilos creosota carbonato.
4500 gramos cuasia amarga.
185 kilos creolina.
6 gramos cuasina cristalizada.
60 gramos criogenina.
600 gramos cubeba en polvo.
60 gramos crisarobina.
22 kilos creta preparada en polvo.
3 kilos dextrina.
600 gramos digital hojas.
30 gramos duboisina clorhidrato.
625 gramos digital polvo.
600 gramos dulcamara.
6 gramos digitalina morfa.
6 gramos digitalina cristalizada.
16 frascos digitalina Mialhe.
600 gramos Diastasa.
300 gramos diuretina.
220 gramos dionina.
150 gramos electrargol.
30 gramos elaterina.
12 gramos emetina.
1200 gramos emplasto adhesivo.
12 metros emplasto en tela.
300 gramos emplasto de cantáridas.
600 gramos emplasto jabonoso.
600 gramos emplasto mercurial.
6 metros emplasto mercurial en tela.
12 litros esencia de trementina.
6 metros emplasto salicilato en tela.
600 gramos enebro bayas.
350 gramos ergotinina.
10 gramos cosina.
300 gramos escomonea resina.
300 gramos escomonea raíz, en polvo.
300 gramos escila en polvo.
6 gramos escopolamina bromhidrato.
12 gramos eserina salicilato.
12 gramos eserina sulfato neutro.
1500 gramos espino cerval zumo.
20 gramos esparteína sulfato.
3 kilos esperma ballena.
12 kilos extramonio hojas.
12 kilos estigma maíz.
20 gramos estricnina sulfato.
12 gramos estricnina pura.
300 gramos estrofantus semillas.
300 gramos estroncio lactato.
600 gramos estroncio bromuro.
600 gramos estroncio yoduro.
6 cajas eter anestésico en ampollas.
6 cajas éter.
18 litros éter sulfúrico.
3 litros éter de petróleo.
1200 gramos eucaliptol.
300 gramos eurofeno.
3500 gramos eucaliptos hojas.
600 gramos euforbio.
300 gramos de exalgina.
300 gramos euquinina.
60 gramos extracto de acónito.
60 gramos extracto de amapolas.
60 gramos extracto alcohólico de raíces.
60 gramos extracto de achicoria.
30 gramos extracto de ajenjo.
120 gramos extracto de beleño.
610 gramos extracto de belladona.
120 gramos extracto de catecú.
120 gramos extracto de cubebos.
100 gramos extracto de Cannabis indical (alc.).
300 gramos extracto de cáscara sagrada.
60 gramos extracto de cicuta.
60 gramos extracto de cólchico
60 gramos de extracto de coloquíntidas.
60 gramos de extracto de cornezuelo de centeno (alcohol).
325 gramos ergotina Bonjean.
60 gramos extracto de escila alcohólico.
400 gramos ergotina Iwon.
1200 gramos extracto de genciana.
60 gramos extracto de guayaco.
350 gramos extracto de helecho macho, etéreo.
120 gramos extracto ipeca alcohólico
60 gramos extracto de nuez vómica alcohólico.
60 gramos extracto de opio.
1200 gramos extracto de quina calisaya.
660 gramos extracto de quina gris
60 gramos extracto de quina roja.
700 gramos extracto de ratania.
1500 gramos extracto de regalís.
300 gramos extracto de ruibarbo.
300 gramos extracto de valeriana al cohol.
60 gramos extracto de fluido de Belladona.
300 gramos extracto de buchú.
600 gramos extracto de coca.
600 gramos extracto de colombo.
300 gramos extracto de condurango.
300 gramos extracto de cusia.
350 gramos extracto de hamamelis virgínica.
300 gramos extracto de hidrastis canadensis.
300 gramos extracto de ipeca.
600 gramos de extracto de Kola.
300 gramos de extracto de lobelia.
60 gramos de extracto de nuez vómica.
700 gramos extracto de bálsamo tolú.
300 gramos extracto de pichí.
6 kilos extracto de polígala.
60 kilos extracto de quebracho, corteza.
1500 kilos extracto de quina, amarilla.
1550 kilos extracto de quino.
600 kilos extracto de ratania.
600 kilos extracto de ruibarbo.
300 kilos extracto de sen.
600 kilos extracto de zarzaparilla.
300 kilos de evonimina.
300 kilos de fenacetina.
3030 kilos fenolftoleína.
64 kilos formol.
600 pastillas formolina.
60 kilos fenol puro.
6 cajas fibrotisina Mendel Essen.
30 gramos flovoglina.
30 gramos fuchsina.
6 kilos gelatina.
600 gramos gengibre.
165 kilos glicerina.
60 gramos goma amoniaco.
60 gramos gabet.
60 gramos giemza.
4500 gramos goma arábiga entera.
14 kilos goma arábiga, polvo.
300 gramos goma gutta.
300 gramos goma sandaraca.
600 gramos goma tragacanta.
6 kilos genciana polvo.
3 kilos genciana raíz.
1530 gramos gotas amargas Beaumé
300 gramos gotas negras inglesas.
3 kilos granada corteza.
1500 gramos granada raíz.
60 kilos de grasa de cerdo.
120 gramos guayaco.
600 gramos gomenol.
120 gramos guayaco resina.
2 kilos guayacol.
300 gramos guayacol carbonato.
120 metros guttapercha luminada.
600 gramos hamamelis virgínica.
1500 gramos hierro amonaquial (hidrato).
60 gramos hierro arseniato.
300 gramos emotaxilina.
600 gramos hierro fosfato.
600 gramos hierro carbonato.
600 gramos hierro hidrato.
850 gramos hierro glicerofosfato.
600 gramos hierro yoduro (soluc.)
600 gramos hierro hipofosfito.
600 gramos hierro lactado.
600 gramos hierro pirofosfato citro amoniacal.
300 gramos oxalato proto.
600 gramos hierro porfirizado.
3 litros hierro percloruro líquido.
600 gramos hierro valerianato.
600 gramos hierro protocloruro (líquido).
5 litros hierro proto yoduro.
600 gramos hierro potasio tartrato.
600 gramos hierro quinina citrato.
300 gramos hierro reducido.
600 gramos hierro limaduras.
3 kilos hierro sulfato.
300 gramos hermofenil.
3 kilos hinojo fruto.
300 gramos hemoglobina polvo.
120 gramos hitnal.
50 gramos heroína clohidrato.
600 gramos hidroquinona.
4 kilos Ictiol.
600 gramos ipecacuana.
300 gramos ipecacuana en polvo.
300 gramos ipeca sin emetina.
30 gramos ipeca en polvo.
6 kilos jarabe de codeína.
6 kilos jarabe de naranjas amargas
6 kilos jarabe yoduro de hierro.
6 kilos jarabe de morfina.
12 litros jarabe de tolú.
3 kilos jabón amigdalino.
50 kilos jabón windsor o de coco.
600 gramos jabón animal.
20 kilos jabón de Marsella.
600 gramos jabón negro.
3 kilos jabón verde.
3 kilos jabón de arena.
6 kilos jabón sulfuroso Riegger.
600 gramos Jaborandí hojas.
300 gramos Jalapa, raíz.
400 gramos Jalapa, en polvo.
600 gramos Kola, semilla.
1200 gramos Kola semilla, en polvo
600 gramos Kaolín.
300 gramos Kousso, polvo.
300 gramos Kamala.
7 kilos Licopodio.
300 kilos lactofenina.
55 kilos lino semilla.
55 kilos, lino en polvo.
6 kilos liquen islándico.
600 gramos licetol.
3 litros licor de Fowler.
75 litros lisol.
1500 gramos litio carbonato.
600 gramos litio bromuro.
600 gramos litio salicilato.
600 gramos litio citrato.
600 gramos lobelia inflata.
12 cajas lactobacilina «Le Ferment»
600 gramos lupolina.
300 gramos lecitina.
60 gramos lactucario.
600 gramos lirio de Florencia.
1 litro linimento de Stockes.
1 litro linimento óleo calcáreo.
6 litros láudano Sidenhan.
24 kilos lactosa.
72 docenas laminaria.
13 kilos lanolina.
1500 gramos levadura cerveza.
6 kilos llantén, hoja.
55 kilos magnesia calcinada.
35 kilos magnesia carbonato.
1500 gramos magnesia peróxido.
18 kilos magnesia citrato.
36 kilos magnesia citrato efervescente.
1500 gramos magnesia glicerofosfato.
76 kilos magnesia sulfato.
1500 gramos magnesia salicilato.
6 kilos hidrato.
3 kilos maná.
7 kilos manteca de cacao.
1.500 gramos manita.
2 kilos mentol.
300 gramos metol.
3 kilos mercurio metálico.
150 gramos mercurio bisulfato.
300 gramos mercurio cianuro.
150 gramos mercurio sulfuro rojo.
300 gramos mercurio proto cloruro.
1.500 gramos mercurio bicloruro.
60 gramos mercurio. proto yoduro.
60 gramos mercurio nitrato ácido.
75 gramos mercurio biyoduro.
65 gramos mercurio óxido amarillo.
60 gramos mercurio óxido amarillo, rojo.
3 kilos mercurio oxicianuro.
60 gramos mercurio sulfato.
60 gramos mercurio salicilato.
110 moscas de Milán.
12 kilos miel de abejas.
6 kilos miel rosada.
300 gramos mesotano.
600 gramos mirra.
300 gramos morfina en ampollas.
150 gramos morfina acetato.
180 gramos morfina clorhidrato.
60 gramos morfina sulfato.
43 kilos mostaza en polvo.
12 kilos metilo salicilato.
18 kilos manzanilla (flor de).
12 kilos malvas (hojas).
3 kilos malvas flores.
600 gramos melisa (hojas).
9 kilos menta piperita (hojas).
3 kilos musgo de Córcega.
600 gramos naftalán.
22 kilos naftalina.
1.500 gramos naftol beta.
4.650 gramos naftol benzoato.
30 gramos napelina.
3 kilos naranjas amargas (corteza).
30 gramos narceína.
600 gramos nuez vómica, rasura.
50 gramos nuez vómica, polvo.
200 gramos novocaína.
6 kilos nogal (hojas).
150 gramos nitro glicerina (solución al 100).
60 gramos ovarina.
600 gramos opio.
650 gramos opio en polvo.
60 gramos oropimente.
3 kilos orozú.
300 gramos ortoformo.
600 gramos pancreatina.
600 gramos papaína.
12 hojas papel cantaridado Smith.
1.500 hojas papel filtro.
60 hojas papel nitrado.
300 hojas papel pergamino.
300 hojas papel sinapismo.
60 kilos papel de despacho.
300 gramos parafina.
250 tubos pastillas bicloruro mercurio.
600 gramos pepsina (clorhídrica).
3 kilos pastillas clorato de potasio.
600 gramos peptona seca.
600 gramos pastillas formalina.
3 kilos pez de Borgoña.
6 cajas pastillas oxilita.
5 kilos pichí.
20 gramos pelletierina sulfato.
10 gramos pilocarpina clorhidrato.
6 gramos pepsina amilácea.
600 gramos piridina.
400 gramos pepsina nostra.
700 gramos plata nitrato cristalizado.
3 kilos piedra pómez bruta.
700 gramos plata nitrato fundida en cilindros.
3 kilos piedra pómez polvo.
6 kilos plomo acetato.
6 kilos pilocarpina nitrato.
6 kilos plomo acetato líquido.
300 gramos piperacina.
60 gramos plomo yoduro.
60 gramos plomo carbonato.
60 gramos plomo deutóxico.
2 kilos padofilina.
15 kilos polígala raíz.
8 kilos pomada mercurial simple.
12 kilos pomada mercurial doble.
6 kilos pomada Hermerik.
6 kilos potasio bitartrato.
3 kilos potasio acetato.
6 kilos potasio borotartrato.
300 gramos potasio arseniato.
9 kilos potasio bromuro.
30 kilos potasio bicarbonato.
150 gramos potasio cromato neutro.
6 kilos potasio carbonato puro.
150 kilos potasio carbonato comercial.
20 kilos potasio clorato.
6 kilos potasio cianuro.
6 kilos potasio bicromato.
600 gramos potasio hidrato.
600 gramos potasio y sodio tartrato.
17 kilos potasio yoduro.
6 kilos potasio nitro puro.
100 gramos potasio nitrato.
5 kilos potasio permanganato.
65 kilos potasio sulfato.
6 kilos potasio sulfito.
120 kilos potasio sulfuro.
600 gramos potasio sulfocianuro.
500 gramos protargol.
1 kilo polvos de Dower.
3 kilos piramidón.
60 gramos quermes mineral.
9 kilos quillay.
9 kilos quina calisaya.
600 gramos quina gris.
600 gramos quina roja.
60 gramos quinina bicloruro.
300 gramos quinina bisulfato.
300 gramos quinina etilcarbonato.
750 gramos quinina clorhidrato.
300 gramos quinina tanato.
700 gramos quinina clorhidrato.
300 gramos quinina formiato.
3 kilos quinina sulfato.
60 gramos quinina pura.
600 gramos quinina valerianato.
600 gramos quinina salicilato.
300 gramos quinina clohidrosulfato.
3 kilos ratania raíz.

2 kilos ruibarbo raíz.
2 kilos ruibarbo en polvo.
3 kilos regaliz polvo.
3.200 gramos resorcina.
300 gramos resina.
600 gramos rosas rojas.
600 gramos sabina.
30 gramos sacarina.
300 gramos salofeno.
6 kilos salol.
3 kilos saúco flores.
3 kilos saúco ungüento.
60 gramos salicina.
1.500 gramos salvi ofinal.
300 gramos salipirina.
60 tubos salvarsán.
50 gramos santonina pura.
30 gramos santonina semillas.
4 kilos sen, hojas.
600 gramos sasafrás, corteza.
36 cajas sinapismos «Rigolleau».
30 gramos sodio arseniato.
1.500 gramos sándalo cetrino.
150 gramos safranina.
6 kilos sodio clorato.
21 kilos sodio benzoato.
17 kilos sodio bromuro.
600 gramos sodio acetato.
60 kilos sodio bicarbonato.
14 kilos sodio borato.
200 gramos sodio cacodilato.
1 kilo sodio carbonato puro.
150 kilos sodio carbonato comercial
600 gramos sodio clorato.
30 gramos sodio cinamato.
1.500 gramos sodio cloruro.
15 kilos sodio hiposulfito.
600 gramos sodio fosfato.
300 gramos sodio fluoruro.
2 kilos sodio glicerofosfato.
600 gramos sodio hidrato.
600 gramos sodio nucleinato.
600 gramos sodio hipofosfito.
1.600 gramos sodio yoduro.
300 gramos sodio yodato.
3 kilos sodio potasio tartrato.
3 kilos sodio nitrato.
5 kilos sodio salicilato.
600 gramos sodio nitrito.
135 kilos sodio sulfato.
300 gramos sodio metilarseniato.
300 gramos sodio sulforicinato.
300 gramos sodio vanadato.
36 cajas sodá refrescante.
700 gramos sulfonal.
300 gramos stovaina.
85 frascos suero Antidiftérico.
600 gramos taca diastasa.
67 kilos talco de Venecia.
6 kilos tártaro emético.
30 kilos tamarindo fruto.
12 kilos tamarindo pulpa.
6 kilos tanalbina.
12 tubos tubo de drenaje.
60 metros tubo de goma irrigador.
300 gramos turbit vegetal.
2 kilos thiocol.
1.500 gramos tanígeno.
2 kilos terpina hidrato.
12 frascos tuberculina.
600 gramos terpinol.
300 gramos trional.
650 gramos teobromina.
600 gramos tigenol.
14 kilos tilo, flores.
30 gramos tirqrlina polvo.
3 kilos tintura de acónito.
3 kilos tintura de áloes.
3 kilos tintura de anís verde.
3 kilos tintura de odenia.
6 litros tintura de áraica.
3 litros tintura de asofétida.
2 litros tintura de bálsamo tolú.
3 litros tintura de belladona.
1.500 gramos tintura de beleño.
1.500 gramos tintura de benjuí.
600 gramos tintura de benjuí compuesto.
1.500 gramos tintura de boldo.
600 gramos tintura de cálamo aromático.
4 kilos tintura de canela.
600 gramos tintura de cantáridas.
1.500 gramos tintura de cardomomo compuesto.
1.500 gramos tintura de cardomomo simple.
600 gramos tintura de catecú.
2 litros tintura de coca.
1.200 gramos tintura de cochinilla.
600 gramos tintura de cólchicos bulbos.
1.500 gramos tintura de cólchicos semillas.
1.500 gramos tintura de coloquíntida.
600 gramos tintura de colombo.
600 gramos tintura de condurango.
600 gramos tintura de digital.
600 gramos tintura de exila.
650 gramos tintura de extrofantus.
1.600 gramos tintura de eucaliptus.
3 kilos tintura de genciana.
1.500 gramos tintura de gengibre.
600 gramos tintura de ipeca.
35 litros tintura de yodo.
1.500 gramos tintura de jaborandí.
5 kilos tintura de jalapa compuesta.
3 kilos tintura de jalapa simple.
7 kilos tintura de kola.
2 kilos tintura de lobelia.
1.500 gramos tintura de mirra.
600 gramos tintura de mostaza.
3.500 gramos tintura de naranjas amargas.
700 gramos tintura de nuez vómica.
600 gramos tintura de nuez agallas.
1.600 gramos tintura de opio.
6 kilos tintura de polígala.
10 kilos tintura de quina.
3 kilos tintura de quillay.
3 kilos tintura de ruibarbo.
1.500 gramos de tintura de bálsamo.
900 gramos tintura de valeriana.
300 gramos timol.
1.500 gramos trementina de Venecia.
60 gramos tripsina.
2.200 gramos urotropina.
300 gramos urètano.
1.500 gramos uva ursi hojas.
300 gramos urano acetato.
1.500 gramos valeriana raíz.
85 kilos vaselina blanca Chesebrough.
120 kilos vaselina amarilla.
3 kilos vaselina líquida.
68 gramos veratrina.
600 gramos veronal.
600 gramos valeriana rizoma.
30 gramos vainillina.
3 kilos violeta, flores de.
15 litros vinagre aromático.
3 kilos xilol.
3 kilos yeso de París.
600 gramos yodol.
300 gramos yodisipín al 10 por ciento
4 kilos yodo sublimado.
4.200 gramos yodo metálico.
2 kilos yodoformo.
60 gramos zichl.
600 gramos zinc cloruro.
3 kilos zinc fundido.
10 kilos zinc óxido.
300 gramos zinc fosfuro.
2.100 gramos zinc sulfato.
600 gramos zinc permanganato.
300 gramos zinc valerianato.
300 gramos zinc sulfofenato.
3 kilos zarzaparrilla, raíz.
3 kilos zarzaparrilla, corteza.
3 agitadores (surtidos).
60 agujas para suturas.
135 agujas para inyecciones cutáneas.
8 gruesas alfileres de gancho.
500 kilos algodón hidrófilo.
54 kilos algodón boricado.
30 kilos algodón fenicado.
30 kilos algodón hidrargirado.
30 kilos algodón salicilado.
60 kilos algodón yodoformado.
300 ampollas vacías de vidrio para uso hipodérmico.
18 docenas anteojos ahumados.
12 bisturíes.
6 bolsas de oxígeno.
30 bolsas para hielo.
30 bragueros.
50 tubos crin para suturas.
2.000 cajas de cartón; redondas.
1.000 cajas de madera.
1.000 cajas de viruta.
60 tubos catgut esterelizado.
12 cápsulas de hierro.
2 cápsulas enlozadas.
9 cápsulas de porcelana.
36 juegos cánulas C. para irrigadores.
160 cuenta gotas.
24 docenas cepillos de dientes.
5 docenas cepillos de mano.
7.000 corchos para frascos, surtidos.
4 docenas embudos de vidrio.
4 docenas espátulas de hueso y acero (surtidas).
60 metros franela blanca.
300 frascos goteros, surtidos.
30 frascos goteros, tapa esmerilada.
600 frascos goteros, cristal.
7.000 metros gasa.
3.000 metros gasa hidrófila.
300 metros gasa yodoformada.
30 metros gutapercha laminada.
2 docenas irrigadores enlozados, 2 litros.
30 jeringas de goma (pera).
12 jeringas para inyecciones.
90 jeringas uretrales, de vidrio.
72 jeringas uretrales, de vidrio, para oídos.
600 metros lienzo para vendas.
18 piezas linón, para vendas.
5 docenas medidas de vidrio, graduadas.
1 docena medidas; de loza graduadas.
2 docenas morteros de vidrio.
1 docena morteros de composición.
24 cajas obleas Nos. 1, 2 y 3.
6 planchas de mármol.
6 piedras de loza.
144 pinceles de garganta.
72 pinceles de pelo.
18 pinceles para yodo.
36 pinzas de Pean.
18 pulverizadores para líquidos.
320 suspensorios con tiras de algodón, surtidas.
30 cajas sellos marca Tigre.
30 cajas sellos Nos. 1-2.
30 tubos seda esterelizada.
180 tarros enlozados.
12 tarros gasa (surtidos).
12 rollos tela adhesiva.
6 rollos tela emplástica.
6 rollos tela vejigatoria.
50 termómetros clínicos «Pellsier».
12 termómetros para baño.
18 tijeras curvas.
12 metros tubo de drenaje, de goma.
15 docenas vendas de Cambray de 4 x 10.
60 vasos para ventosas.
400 metros venda de Cambray 5 x 0,005.
12 varillas de vidrio.

Materiales de Construcción

10 litros alquitrán.
5 tambores aceite de linaza cocido, extranjero.
220 litros aceite de linaza cocido, extranjero.
400 latas aguarrás Pratt.
14 m³ arena oriental fina.
18 m³ arena oriental gruesa.
50 m³ arena oriental fina y gruesa.
75 kilos azul de ultramar en polvo.
300 m² azulejos extranjeros, 15 x 15.
12 bisagras bronce pulido con perilla, 4 pulgadas.
200 litros barniz Carriage Nº 1.
3 galones barniz Carriage Nº 2.
12.400 kilos cal de Córdoba.
7.000 kilos cal viva en piedra.
3 kilos color para cal.
3.500 kilos cemento Portland.
3 kilos color para aceite.
1 docena cepillos.
1.000 kilos blank.
200 baldosas francesas, rojas, para azotea.
1 docena esponjas.
6.000 ladrillos de cal.
6 flores para lluvia, bronce niquelado.
2.000 ladrillos máquina.
250 ladrillos refractarios.
25 kilos negro viña.
12 docenas pinceles para pintura números 8 al 16.
5 docenas pinceles para pintura, número 24.
6 docenas pinceles diéteñr Mijáno número 8, de 2 1/2 y 3 pulgadas.
4 docenas pinceles para pintura chatos, Nº 20.
1 docena pinceles para barniz, de 1 1/2, 2 1/2, 3 1/2 pulgadas.
3 tarros pintura verde.
1 tarro pintura bromandí.
18 tarros pintura blanca «Pajarito»
3 tarros pintura verde cardenillo «Pajarito».
18 m³ polvo de ladrillos.
2 docenas pinceles cerda negra, número 24.
2 docenas pinceles cerda negra, redonda Nº 16.
3 docenas pinceles cerda negra, chatos «Gerard» Nº 35.
300 kilos pintura blanca zinc, «Pajarito».
12 tarros pintura negra.
400 kilos pintura colorada.
50 kilos pintura verde imperial.
50 kilos pintura amarilla.
40 kilos pintura azul.
30 kilos pintura de aceite.
45 kilos ripolín gris perla.
150 kilos ripolín blanco.
20 kilos ripolín colorado.
20 kilos ripolín negro.
4 tarros ripolín de 1 kilo cada uno.
600 kilos tierra refractaria buena.
40 barricas tierra romana bandera sueca.
5 barricas tierra romana fulminante.
8 kilos tierra siena colorada, cocida.
7 kilos tierra siena amarilla.
5 kilos tierra negra.
5 kilos tierra azul.
5 kilos tierra verde.
5 kilos tierra siena cocida.
5 kilos tierra siena natural.
5 kilos tierra sombra natural.
200 tejuelas refractarias de 11 1/2 x 0,23 x 0,04.
3 metros tejido para pasar cal.
2000 hojas papel de lija, hojas surtidas.
68 hojas papel de esmeril, hojas surtidas.
30 metros pino spruce 1 x 3.
100 metros pino spruce 2 x 3.
185 metros pino spruce Nº 5 de 1 x 12.
100 metros pino spruce 1 1/2 x 3 (tirantes).
5 hojas pino spruce 3/4 x 12 x 14.
5 hojas pino spruce 1/2 x 12 x 13.
5 tablas pino spruce 1 x 12 x 14.
75 metros pino spruce 3 x 3 (tirantes).
75 metros pino spruce 1 1/2 x 3 (alfajías).
50 metros pino tea 1 x 12.
80 metros pino tea 2 x 3.
50 metros pino tea de 3
50 metros pino tea de 3 x 4
25 metros pino tea de 3 x 6
100 metros pino tea 4 x 4 x 5.
30 metros pino blanco Nº 7 de 12 por 2 por 5.
15 hojas pino blanco Nº 7 de 1/2 por 12 por 14.
175 metros pino blanco Nº 7 de 1 por 12 x 14.
8 metros pino blanco Nº 7 de 2 x 12 x 14.
8 metros pino blanco Nº 7, de 1 1/2 x 12 x 14.
15 metros pino blanco, Nº 7, de 3/4 x 12 x 14.
5 tablas pino tea, 2 x 12 x 16.
3 tablas pino tea 1 1/2 x 12 x 16.
3 tablas pino tea 1 x 12 x 16.
5 metros cedro 2 x 14 x 14.
5 tablas cedro 1 1/2 x 14 x 14.
10 tablas cedro 1 x 14 x 14.
15 hojas cedro 1/2 x 14 x 14.
2 metros fresno 2 x 14 x 14.
2 tablas fresno 1 1/2 x 12 x 14.
5 tablas fresno 1 x 12 x 14.
5 hojas fresno 1/2 x 12 x 14.

Para la Colonia Nacional de menores varones de Márcos Paz.

8.100 kilos pan francés de 1ª.
24.360 kilos galleta de 1ª.

Carne y grasa.

40.000 kilos carne de Primera.
2.000 kilos grasa de primera en rama.
2.000 kilos grasa de primera derretida.

Los proponentes deberán remitir a los Establecimientos a proveer, para su examen y respectivos cotejos, muestras de los artículos que propongan o de aquellos que les fueran solicitados por las respectivas Direcciones. — Buenos Aires, 5 marzo de 1917. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-4 abril.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para los nueve últimos meses del corriente año. Tendrá lugar en este establecimiento el día 20 del corriente mes, a las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1917. — El Director Interino.

v- 20 marzo.

Instituto Nacional de Ciegos

Para el el día 12 a las 4 p. m., llámase a licitación privada para la proveeduría de los artículos siguientes:

300 kilos papel salmón 120 gramos, igual a la muestra que los interesados pueden ver en el establecimiento.
330 kilogramos papel madera 160 gramos, cortado en medida de 30 x 40
222 cuerdas de violín, primeras.
150 cuerdas de violín, segundas.
78 cuerdas de violín, terceras.
73 cuerdas de violín, cuartas.
3 cuerdas violoncello, primeras.
3 cuerdas violoncello, segundas.
3 cuerdas violoncello, terceras.
3 cuerdas violoncello, cuartas.
2 puentes de violoncello.
120 puentes de violín, varias medidas.
2 docenas pez para arco.
3 docenas clavijas, (variadas).

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 12 del corriente mes a las 4 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local, calle Rivadavia 6293, el día y hora indicada. — El Director.

v- 12 marzo.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días; contados desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el próximo mes de Marzo, de los artículos que a

continuación se detallan; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916 y pliego de bases y condiciones formulado al efecto, que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 8 ante meridiano a 2 pasado meridiano.

Verduras, frutas y huevos
Diariamente

5 repollos sanos, grandes.
5 atados verduritas, frescas y bien surtidas.
1 apio grande.
3 atados de salsifí.
1 coliflor.
1/2 kilo chauchas, o
1/2 kilo de porotos frescos.
12 tomates.
6 ajíes.
12 espinacas.
3 zapallitos, o
3 berenjenas.
3 a 30 plantas de lechuga o escarola.
1.500 bananas.
2 docenas de huevos frescos.

Pescado y Aves

1 1/2 kilos diarios de pescado, merluza, corvina, besugo o brótola.

Pan

45 kilos diarios de pan de primera calidad, en panes franceses de 150 gramos más o menos.

Artículos de ropería

3 docenas de colchas de una plaza, de algodón blancas.
4 piezas de género de algodón, para sábanas, doble ancho.
4 piezas de bramante lavado de un ancho.
12 docenas de servilletas de algodón medianas.
12 docenas de toallas de algodón de 4 nudos.
1 pieza dril blanco para delantales de cocinero.
1 pieza brin «Massaua» azul número 10.
6 manteles para diez cubiertos.
5 rollos cinta de hilera blanca.
12 carreteles de hilo marca «Cadena» Nº 40.
2 gruesas de botones de metal para cuello.
2 gruesas de botones de metal para puños.
3 gruesas de botones de hueso, negros de 15 m. m.
15 docenas de repasadores de algodón, grandes.
10 docenas de pañuelos de algodón, medianos.
12 cepillos de cerda para ropa.
2 docenas de tricotas de lana color marrón en tres tamaños.
10 docenas de camisas blancas de planchar, pechera tableada números 37 al 31.
10 docenas de cuellos Nos. 31 al 37.
10 docenas de camisas color, de algodón en tres tamaños.
10 docenas de calzoncillos de algodón, en tres tamaños.
25 docenas de medias de algodón largas, negras Nos. 26 al 22.
8 docenas de medias de algodón negras cortas Nº 28.

Lavado y planchado

50 camisas de plancha.
50 cuellos de plancha.
200 camisas color.
400 camisetas.
400 calzoncillos.
400 pares de medias.
600 pañuelos.
200 sábanas.
200 fundas.
100 colchas blancas.
800 servilletas.
540 repasadores.
100 delantales cocinero.
400 blusas y pantalones azules.
400 toallas chicas.
60 toallas de baño.
50 piezas varias.

Las propuestas serán hechas en un todo de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y en planillas especiales que se entregarán en Secretaría al que las solicite; acompañadas de dos copias en papel simple y de un sello de un peso moneda nacional, requisito sin el cual no serán tomadas en cuenta. Todas las cantidades expresadas en el presente aviso, son susceptibles de aumento o disminución. El acto de la licitación, tendrá lugar el día 7 del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local del Instituto, calle Avellaneda Nº 1825, Flores, ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1917. — La Secretaría.

E. 2 Marzo — v-7 marzo.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Abril próximo, de los artículos que se detallan.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Mensualmente

700 kilogramos carbón de coke.
500 kilogramos carbón de leña.
1.500 astillas de leña fuerte, espinillo o quebracho.

Mensualmente

350 kilos arroz Bremen.
50 kilos arvejas secas enteras.
50 kilos arvejas secas partidas.
50 kilos azúcar refinería en pancitos.
3 kilos almidón Colman.
24 botellas lavandina Janos.
3 kilos chuño.
12 kilos fariña.
50 kilos garbanzos sauco.
50 kilos lentejas secas.
50 kilos porotos manteca.

Mensualmente

1.000 duraznos o
1.000 peras o el equivalente en otra fruta de estación.

Mensualmente

60 kilos pejerrey fresco o corbina u otro.

Diariamente

12 docenas acelgas.
1 docena ajos.
3 atados apio.
12 docenas ajíes.
24 cabezas cebolla.
12 cabezas coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
12 atados espinacas.
12 plantas escarola cultivada.
12 plantas lechuga fresca, repollada.
12 docenas nabos.
2 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos grandes.
24 tomates.
12 docenas zanahorias.
3 zapallos grandes.

Mensualmente

2 litros aceite de ricino.
10 litros aceite de bacalao.
2 litros alcohol rectificado.
2 litros esencia de trementina.
2 litros solución Pautauberg.
1 litro glicerina.
250 gramos cloroformo.
250 gramos amoniaco líquido.
1 frasco ysoformo.
2 litros creolina.
1 litro agua de azahar.
12 cajas aceite de ricino en cápsulas.
6 kilos aceite de bacalao en cápsulas.
2 kilos vaselina blanca.
150 gramos ictiol.
25 gramos lanolina.
150 gramos bromuro de potasio.
150 gramos bromuro de sodio.
100 gramos ioduro de sodio.
5 gramos ioduro de mercurio.
100 gramos quinina (clorosulfato).
25 gramos antipirina.
50 gramos piramidón.
2 kilos sulfato de soda.
2 kilos bicarbonato de soda.
1 kilo citrato de magnesia.
1 kilo magnesia calcinada Erba.
2 kilos mostaza.
1 kilo polígalo.

Tejidos

300 camisetas de 3 tamaños (de algodón).
600 metros bombasí grueso para enaguas.

La licitación tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1917 a las 3.30 pasado meridiano en la Dirección de este Establecimiento, Humberto Iº 378; con la intervención de la Dirección Administrativa de Justicia.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes, se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1917. — La Dirección.

v-8 marzo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Marzo próximo para la provisión de pan para oficiales y tropa en las zonas de la Capital y Zárate, durante el segundo triomestre (Abril á Junio del corriente año).

Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

v-16 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación; las cuales deberán presentarse a las 2.30 pasado meridiano de.

23 de Marzo/917. — Artículos de Ferretería y Naval.
10 Abril/917. — Artículos de Electricidad.
17 Abril/917. — Víveres.
24 Abril/917. — Artículos para vestuarios.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Febrero 23 de 1917. — La Secretaría.

v-24 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (200) doscientas obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Tucumán, cuya construcción han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m., del día 26 de Marzo de 1917, o en el Juzgado Federal de la ciudad de Tucumán hasta el día 19 del mismo mes y año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado, en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera hoja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en Tucumán, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe del presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 26 de Marzo de 1917, a las 3 pasado meridiano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1917. — L. Celasco, prosecretario.

v-25 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de las obras de la undécima sección de la cloaca máxima del Radio Nuevo, comprendida entre la cámara de válvulas en Berazategui Kilómetro 44670 y la desembocadura en el Río Kilómetro 46071, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos respectivos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará ofreciendo construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre los presupuestos oficiales, pagadero en efectivo, en Letras de Tesorería, a seis y doce meses de plazo, y en títulos Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos del Crédito Público Nacional en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe total de las obras según el presupuesto oficial.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 19 de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917. — José I. Goñi, secretaio,

v-17 marzo.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Marzo de 1917, a las tres y media de la tarde, para la provisión de:

Aceites (lubrificantes y para alumbrado).
Aceros en barras.
Alambres varios galvanizados y sin galvanizar.
Alcohol carburado.
Clavos (Puntas de París).
Estopas.
Grasa consistente.
Hierro, en barras, planchas; planchuelas y perfilados.
Kerosene.
Maderas (pino de tea y «spruce»).
Nafta.
Palas varias.
Picos varios.
Postes para alambrado.
Torniquetes y varillas de hierro para alambrado.

El pliego de condiciones correspondiente; puede ser solicitado en la Oficina de Compras y Materiales, calle Belgrano 124, primer piso, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, a excepción de los Sábados, cuando se entregará de 9 a 12 a. m. — El Director General.

v-11 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 7 de Marzo a las tres pasado meridiano, para la provisión de 10.000 toneladas de leña, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que sirve de base a esta licitación y que los interesados pueden retirar en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno tercer piso), en las Oficinas de las Comisiones del Paraná Inferior (Puerto Paraná o Rosario, calle General Mitre Nº 488); en la de Corrientes y en la del Río Uruguay (Concepción del Uruguay), donde serán abiertas el día y hora citados, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1917. — La Dirección.

v-7 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día dos de Abril próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de cinco mil cuatrocientas toneladas (5.400) de leña, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que sirve de base a esta licitación y que los interesados pueden retirar en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno tercer piso, Buenos Aires), en las Oficinas de la Comisión del Paraná Inferior, Puerto Paraná o Rosario (calle General Mitre 435), en la del Río Uruguay (Concepción del Uruguay) y en la de Corrientes.

Las propuestas serán abiertas el día y hora mencionados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno tercer piso y en los Juzgados Federales de las ciudades antes citadas, acto que pueden presenciar los interesados. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1917. — La Dirección.

v-2 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 7, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condi-

ciones que sirve de base a ésta licitación y que los interesados pueden retirar en la Dirección General de Obras Hidráulicas (casa de Gobierno 3er. piso); en las oficinas de las Comisiones del Paraná Interior (Puerto Paraná o Rosario, calle General Mitre número 488), en la de Corrientes y en la del Río Uruguay (Concepción del Uruguay), donde serán abiertas el día y hora citados, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1917.

v- 7 marzo.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

—

Se llama a propuestas de precio para el alquilar de una casa destinda a instalación de las oficinas de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, Ley 5315, Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

La casa que se ofrezca debe tener por lo menos la superficie total útil que se expresa más abajo y de preferencia el número de locales de oficina y superficies detalladas a continuación, distribuídos en 2, 3 o 4 pisos a saber:

1 local de 55 metros cuadrados de superficie, igual 55 metros cuadrados.

3 locales de 40 metros cuadrados de superficie, igual 120 metros cuadrados.

2 locales de 30 metros cuadrados de superficie, igual 60 metros cuadrados.

6 locales de 25 metros cuadrados de superficie, igual 150 metros cuadrados.

8 locales de 20 metros cuadrados de superficie, igual 160 metros cuadrados.

21 locales de 15 metros cuadrados de superficie, igual 315 metros cuadrados.

1 local de 12 metros cuadrados de superficie, igual 12 metros cuadrados.

Total.

Total: 42 locales con 872 metros cuadrados.

La casa tendrá instalación interna de luz eléctrica y gas para cocina, no siendo indispensable la calefacción.

El edificio deberá ser moderno y estar ubicado en el radio comprendido entre las calles Victoria, Esmeralda, Charcas, y Paseo de Julio, aunque se considera aceptable ubicaciones que den a plazas céntricas.

Las condiciones de luz y aire deben ser muy buenas.

Las propuestas se acompañarán con planos a escala que permitan estudiar la distribución de las casas ofrecidas y las modificaciones interiores que se juzguen necesarias.

El plazo de arrendamiento será de tres años con opción por parte de la Comisión a renovarlo por otros tres.

Se recibirán propuestas hasta el día Miércoles 11 del actual a las 2 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — El secretario.

v- 11 marzo.

Llámase a licitación por el término de ocho días, hasta el 17 del corriente mes de Marzo a las 10 a. m. para la provisión de 79.600 metros cúbicos de madera dura (quebracho colorado, curupay o urunday), con destino a las obras de consolidación del puente sobre el Riachuelo, en Paso Pexoa (Provincia de Corrientes).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Suipacha número 1008. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — El Director General

v-17 marzo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349; doña Noemí López de Lastra, por sí y por sus hijos menores doña Juana María, don Bonifacio, don Nicolás Bonifacio, don Enrique Bonifacio; doña Angela Noemí, doña María Elena, don Juan Angel doña Ana María y doña Carmen Enriqueta Lastra; en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del H. Senado Nacional, don Nicolás Benifacio Lastra. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1917. — El Secretario.

v-15 marzo.

—

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Filomena Pastorini, en representación de doña Florentina Luisa, y doña María Nélida Cordingley, en su carácter de hijos naturales del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Florentino Cordingley. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1917. — El Secretario.

v-15 marzo.

—

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Casimira Ordoqui de Valle, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Juan José Valle. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1917. — El secretario.

v-15 marzo.

—

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña María Delia Querejeta de Echevarría, por sí y por sus hijos menores don Marcos Oscar y don Aníbal César Echevarría, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Marcos Germán Echeverría. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1917. — El secretario.

v-15 marzo.

—

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Acidalia María Bellini de Ghiglia, por sí y por sus hijos menores doña Emma, doña Elvira, don Ricardo y doña María Angélica Ghiglia, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Santiago Ghiglia. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1917. — El secretario.

v-15 marzo.

—

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Dª. Simona Celestina Moreau de Gayet, por sí y Dª. Enriqueta Juana Celestina y Dª. Ernestina Jacinta Gayet, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Colonia Nacional de Menores Varones, don Enrique Federico Gayet. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1917. — El Secretario.

v-14 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Carbonaro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — El secretario.

v-9 abril

—

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Doña Amalia Margarita de la Canal de Casal por sí y por sus hijos menores D. Carlos Aníbal, D. Roberto Daniel, Dª. Susana Magdalena y D. Delio Alberto Casal, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex profesor del Colegio Nacional de La Plata, Don Carlos Leopoldo Casal. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1917. — El Secretario.

v-14 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Fábia Sara Pérez, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Antonio Pérez. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1917. — El secretario.

v-9-marzo.

—

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Gambetta, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1917. — El secretario.,

v-31 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bonifacio Garnica, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1917. — El Secretario.

v-11 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña María Díaz de Moreno, en su carácter de viuda del ex jubilado don Silvestre Moreno. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1917. — El secretario.

v-8 marzo.

—

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Clemente Bonacich, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1917. — El secretario.,

v-31 marzo.

—

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349; doña Josefa Ozumijauregui de Festorazzi, en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos, don Angel Festorazzi. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1917. — El secretario.

v-12 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho; que se ha presentado ante esta Caja; solicitando pensión, doña Dionisia Mercado de Acosta, por sí y por sus hijos menores don Juan Belindo, don Luis Ruben, doña Blanca Laura, doña Nélida Haydee, don Humberto y doña Zulema Esther Acosta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Miguel Acosta. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1917. — El secretario.

v-12 marzo.

—

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Gaute de Mazza, por sí y por sus hijos menores don Raúl Higinio y doña Antonia Zulema Mazza, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas, don José Mazza. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1917. — El secretario.

v-12 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fermín Bazán, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1917. — El secretario.

v-17 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace sabar a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bautista Gorrindo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 30 de 1917. — El secretario.

v-8 marzo.

—

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que,

fué víctima el obrero D. Simón Raisswich, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires. — El secretario.

v-21 marzo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la sucesión de don Benjamín Viel, ex-Encargado de Valores de la Sección 19 de la Administración General de Impuestos Internos, para que en el término de quince días, concurra a responder de un cargo establecido con motivo de un déficit dejado por el nombrado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 5 Marzo, v-18 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Carlos Petit, Justo Lijó y Nicanor Isaza; a las sucesiones de los señores Ernesto Pereyra, Juan J. Moreno, Héctor C. Lucero y Lugardo Zorrilla, ex empleados del Ministerio de Guerra, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, concurran a esta Repartición a responder de los cargos de pesos 64 moneda nacional; pesos 60,98 moneda nacional, pesos 17,71 moneda nacional, pesos 32,30 moneda nacional, pesos 13;30 moneda nacional, pesos 52,03 moneda nacional y pesos 103.69 moneda nacional, que por concepto de pasajes se les ha formulado, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que hubiere lugar por derecho — Los secretarios

E 28 febrero v-10 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Compañía de Navegación «Austro Americana», para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General, la suma de ($ 31.484,54 m/n) treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, de curso legal, que adeuda en concepto de derechos portuarios correspondientes al vapor «Eroidiade», y presente en este Tribunal un se lo valor de pesos 10.00 moneda nacional, para reposición de lo actuado; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 21 Febrero, vence 7 marzo.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital; don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 91-1916 o 674 R. ó 1526 A. o 325 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 91-1916

Marca EC; sin número; 1 casco; vapor Am. Jauregu berry; paquete 4179; fecha de entrada Septiembre 28 de 1916. — El Jefe.

v-8 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de dos bolsas yerba que como sobrantes existen en el depósito del dique 3, sección 1ª y correspondientes al expediente número 126 o 182 D. o 245 A. o 20 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas

Marca A B., sin número, 2 bolsas, vapor Bocaina, paquete 1229, fecha de entrada Abril 2 de 1916 — El jefe.

v-19 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 85 C. o 241 A. o 14 C., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas

Marca C C. T., sin número, 18 bolsas, vapor Atlantic, paquete 5070, fecha de entrada Diciembre 2 de 1915 — El jefe.

v-19 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Muestras y Encomiendas Dársena Norte Nº 782 M o 2626 R ó 22 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del termino de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 23 de Junio de 1912:

Marca Carlos Soto Rodríguez, sin número, 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, serie E 210, fecha de entrada Julio 20 de 1916,. marca Ruperto Garza, sin número; un paquete, vapor P. de Satrústegui, serie E 212, fecha de entrada Julio 20 de 1916; marca en diamante O H C, número 142, 1 paquete vapor Reembaud, serie E 230, fecha de entrada Julio 21 de 1916; marca A. Rocatagliata, sin número, 1 paquete, vapor Barcelona, serie E 264, fecha de entrada Julio 25 de 1916; marca Barbagelata y Drago, sin número, 1 cajón, vapor Barcelona, serie 344, fecha de entrada Julio 25 de 1916; marca Enrique de Segrina, sin número, 1 cajón, vapor Barcelona, serie 390, fecha de entrada Julio 25 de 1916; marca Luzurraga Montalvo, sin número, 1 paquete, vapor Begoña, serie 497, fede entrada Julio 26 de 1916; marca Alejandro Afrati, sin número, 1 fardito, vapor F. C. Pacífico, serie D 1795, fecha de entrada julio 6 de 1916; marca C. S. Clark; sin número, 1 cajón, vapor Amazón, serie D 1831, fecha de entrada julio 12 de 1916, marca S S abajo B, sin número, 1 cajón, vapor Amazón, serie E 24, fecha de entrada Julio 14 de 1916; marca B C, sin número, 1 cajón, vapor Delfland serie E 45, fecha de entrada julio 15 de 1916; marca M A M de H, número 12; 1 fardo; vapor L. Loch; serie E 65, fecha de entrada Julio 18 de 1916; marca Anglo Suth American, número 30, 1 paquete, vapor L. Loch, serie E 71; fecha de entrada Julio 18 de 1916; marca Cibián López; número 9, 1 paquete, vapor Darro, serie E 153, fecha de entrada Julio 20 de 1916; marca Díaz Ordóñez, sin número, 1 paquete, vapor Darro, serie E 181, fecha de entrada Julio 20 de 1916; marca V H C, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, serie E 209, fecha de entrada Julio 20 de 1916; marca González Suárez, número 1443, 1 paquete; vapor Balmes, serie E 656, fecha de entrada Julio 29 de 1916; marca en diamante E Z F W, sin número, 1 cajón, vapor El Paraguayo, serie E 700, fecha de entrada Julio 31 de 1916; marca S. Romano, sin número, 1 paquete, vapor Toscana, serie Z 13 80, fecha de entrada Julio 13 de 1916; marca S. Romano, sin número, 1 paquete, vapor Carour, serie Z 1575, fecha de entrada Julio 31 de 1916; marca Galante; sin número, 1 paquete, vapor Carour, fecha de entrada Julio 31 de 1916; marca Galante, sin número, 1 paquete, vapor Carour, fecha de entrada Julio 31 de 1916. — El Jefe.

v-16 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes procesados: Santiago Fotana, por robo; Ernesto Doria y José Gutiérrez Fernández, por defraudación; Julio Prado, por hurto y José Baró, por quiebra. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

s/c v-13 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes procesados: Hermenegildo San Juan: por quiebra; Diamante Frenoli o Gianulis; por disparo de arma de fuego; Juan Viscardi y Francisco Beraneck, por hurto. — Buenos Aires, Marzo tres de mil novecientos diez y siete.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

s/c-v-12 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Pedro V. Meléndez, se hace saber por medio del presente y por el término de seis días; a los señores Mercedes Berreto de Poletti; Isabel Coronel de Georghegan, Gerardo Geoghegan y Aswert y Cía., que en el juicio seguido por don Luis C. Ramírez solicitando carta de pobreza para demandarlos, han declarado los testigos propuestos por el señor Ramírez, habiendo proveído el señor Juez lo siguiente — «Buenos Aires, Febrero 2 de 1917. — Traslado y vista al Agente Fiscal. — Meléndez. — Ante mí: Alberto C. Oderigo». — Buenos Aires, Febrero 3 de 1917. — Alberto C. Oderigo, secretario.

s/c. E. 5 Marzo, — v-10 marzo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 56299

+GF+

Febrero 26 de 1917. — Actiengesellschaft der Eisen y Stahlwerke vormals Georg Fischer. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v- 9 marzo.

Acta Nº 56300

IDEAL

Febrero 25 de 1917. — Debussy y Feuillan. — Bitters, aperitivos y amargos en general, de la clase 23.

v- 9 marzo.

Acta Nº 56271

E.I.C.

Febrero 22 de 1917. — The Electric Ignition Company (1913) Limited. Magnetos de ignición; bujías y demás accesorios eléctricos para motores de combustión interna y vehículos; automóviles de la clase 20.

v- 9 marzo.

Acta Nº 56305



Febrero 27 de 1917. — Salvador Afeltra. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v- 9 marzo.

Acta Nº 56325

LA PERFECTA

Febrero 23 de 1917. — Laurent Frères. — Máquinas amasadoras y sobadoras de la clase 5.

v-10 marzo.

Acta Nº 56326



Febrero 23 de 1917. — Adolfo Gaffier. — Vinos de la clase 23.

v-10 marzo.

Acta Nº 56332

ARABE

Marzo 1º de 1917. — Benjamín N. Frigerio. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

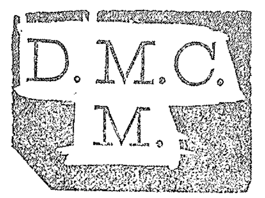
v-10 marzo.

Acta Nº 56310

Febrero 23 de 1917. — Anthony U. Aste. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-10 marzo.

Acta Nº 56314



Febrero 28 de 1917. — Percy William Weston, que comercia bajo el rubro de The Disincrustant Marseillais Co. — Desincrustantes para calderas y substancias destinadas a evitar la formación de depósitos en las calderas y para conservar las calderas en general de la clase 1.

v-10 marzo.

Acta Nº 51220



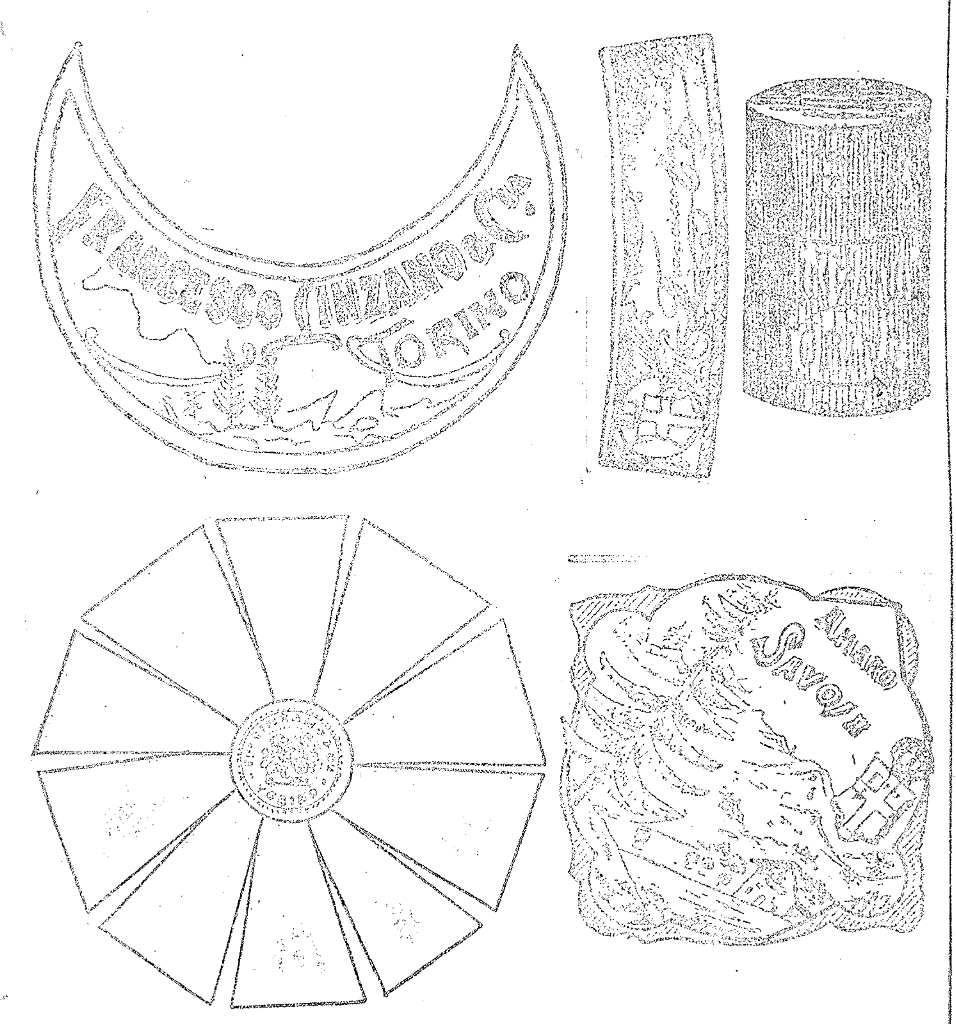
Enero 15 de 1916. — Anders Simon sen Andersen. — Productos de industria lechera y objetos equivalentes y con especialidad colorantes, cuajo en polvo y pastillas, acidificantes en estado líquido y pastillas para la industria lechera de la clase 22 (modificada). -v-9 marzo.

Acta Nº 54989

CASA BAÑO HERMANOS

Octubre 23 de 1916. — Manuel Baño y Maximino Baño. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15. -v-9 marzo.

Acta Nº 55382



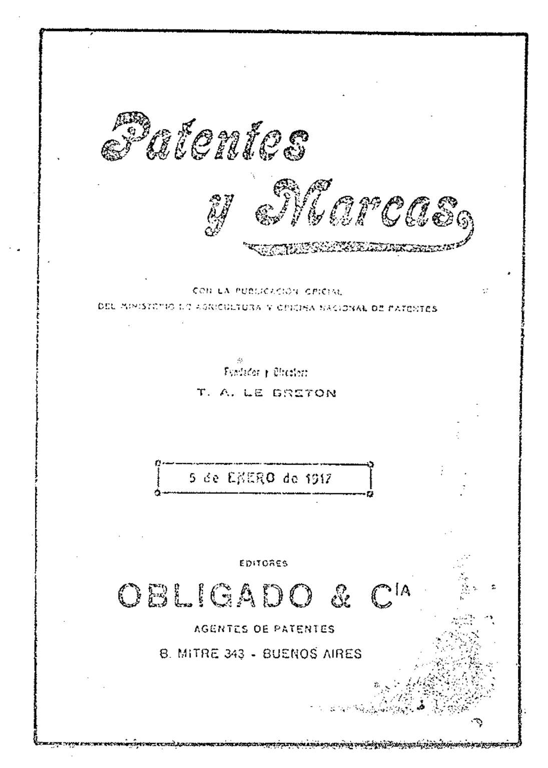
Diciembre 12 de 1916. — Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano. — Bebidas amargas de la cla se 23. (modificada). -v-9 marzo.

Acta Nº 56304

CIGARRILLOS

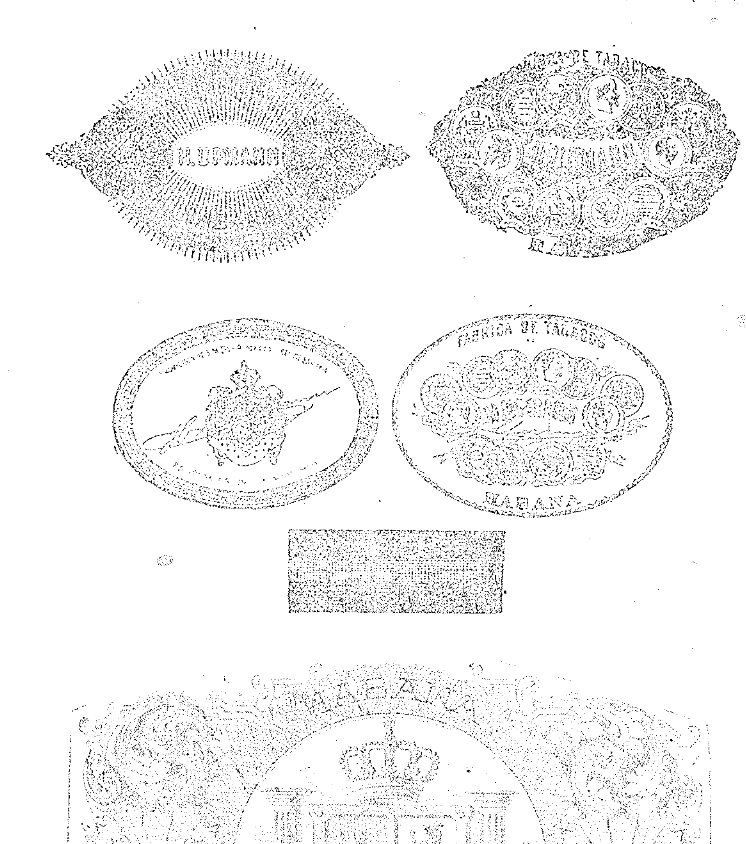
Febrero 26 de 1917. — Sebastián S. Alliati. — Fósforos, de la clase 21. -v-9 marzo.

Acta Nº 55469



Diciembre 16 de 1916. — Obligado y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. (substituída). -v-9 marzo.

Acta Nº 56219



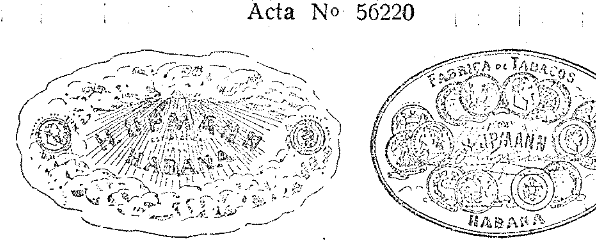
Febrero 14 de 1917. — H. Upmann y Cía. — Cigarros en general de la clase 21. (corrigida). -v-9 marzo.

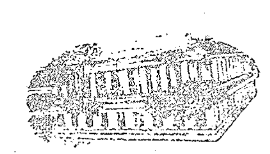
Acta Nº 56302

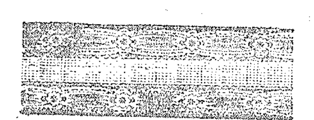


Febrero 26 de 1917. — Luis Carbonelli. — Cafés en general, de la clase 22. -v-9 marzo.

Acta Nº 56220





Febrero 14 de 1917. — H. Upmann y Cía. — Cigarros en general de la clase 21. (corrigida). -v-9 marzo.

Acta Nº 56297



Febrero 26 de 1917. — Fernando Emanuel. — Bebidas sin alcohol, de la clase 23. -v-9 marzo.

Acta Nº 56301



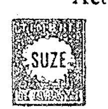
Febrero 26 de 1917. — Miguel M. Arbillaga. — Vinos en general, de la clase 23. -v-9 marzo.

Acta Nº 56303

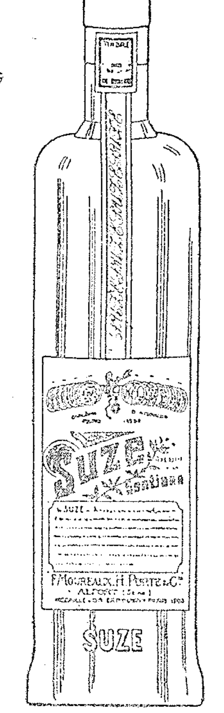
ACEITE DE OLIVA

Febrero 26 de 1917. — Sebastián S. Alliati. — Fósforos; de la clase 21. -v-9 marzo.

Acta Nº 56306







Febrero 27 de 1917. — F. Moureaux H. Porte y Cie. — Un aperitivo tónico de la clase 23 (envase). -v-9 marzo.

Marca Renunciada




Máximo Cambre renuncia a la marca que le fué acordada bajo el Nº 18344, con fecha 29 de Abril de 1907, en cuanto únicamente se refiere a agua para lavar. -v-9 marzo.

Acta Nº 54221



Agosto 28 de 1916. — Casasco Hnos. — Artículos de perfumería de la clase 16 (substituída). -v-9 marzo.

Acta Nº 54195

PETIT ROI

Agosto 25 de 1916. — Hallé y Cia. — Extractos, esencias, polvos de talco, cremas, jabones, afeites y demás artículos de tocador y de perfumería de la clase 16. (substituída). -v-9 marzo.

Acta Nº 46638

BEAVER BOARD
BB
PURE WOOD FIBRE

Octubre 6 de 1914. — The Beaver Company. — Tablas de pared, para substituir enyesado para pared y cielo raso, hechas de fibras de madera de la clase 3 (modificada) -v-9 marzo.

Acta Nº 54413



Septiembre 12 de 1916. — Roberto Heij. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (substituída). -v-9 marzo.

Acta Nº 56128

BELGRANO

Febrero 7 de 1917. — Curt Berger y Cía. — Cuellos, puños y pecheras de papel y tela de la clase 15. -v-9 marzo.

Acta Nº 56298



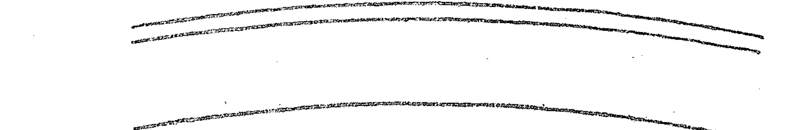
Febrero 26 de 1917. — Albert Devauze. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería; guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. -v-9 marzo.

Acta N° 55440

De la Cruz Hnos.
Saladero Yuquerí
Concordia (Entre Ríos)
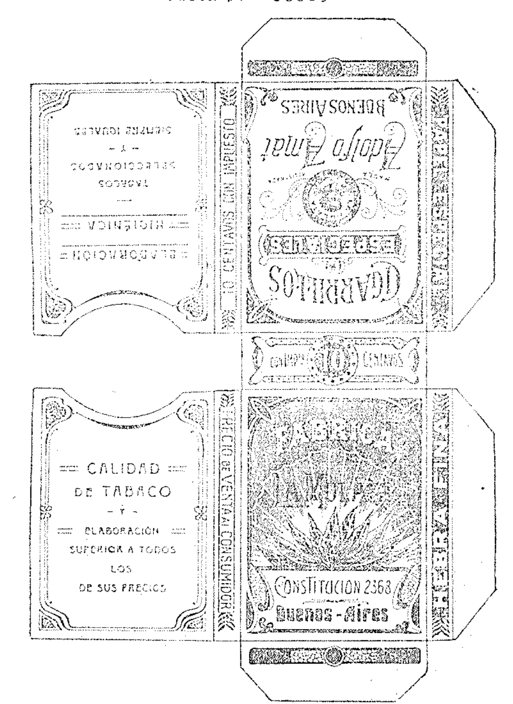
Diciembre 15 de 1916. — De la Cruz Hnos. — Jabón de la clase 14 (modificada).
v-12 marzo.

Acta N° 56312



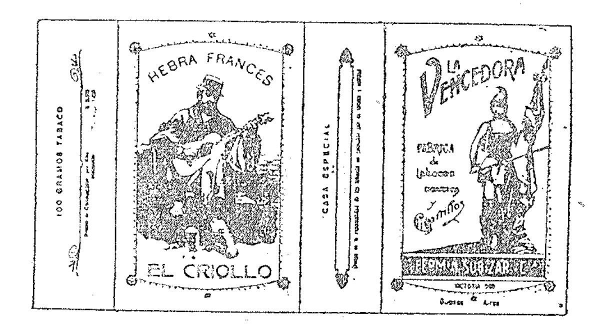
Febrero 28 de 1917. — The Fisk Rubber Company. — Cubiertas y pneumáticos para automóviles y otros vehículos de la clase 17.
v-12 marzo.

Acta N° 56319



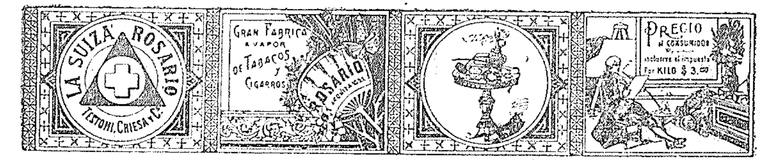
Febrero 23 de 1917. — Adolfo Amat. — Cigarrillos de la clase 21.
v-12 marzo.

Acta N° 56320



Febrero 28 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos en general de la clase 21.
v-12 marzo.

Acta N° 56322



Febrero 28 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-12 marzo.

Acta N° 56321

ESMERALDA 248
BUENOS AIRES
LA INVENCIBLE
LA MAR
M. MALACRIDA

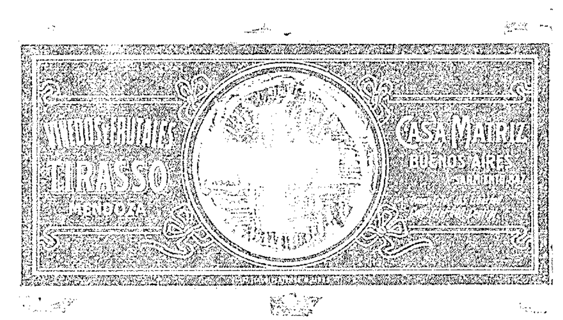
Febrero 28 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-12 marzo.

Acta N° 56327

CASTELLO

Febrero 28 de 1917. — Vicente Castello. — Vinos y grappas de la clase 23.
v-12 marzo.

Acta N° 56328



Febrero 28 de 1917. — Luis Tirasso — Frutas, frutas en conserva, frutas en almíbar de la clase 22.
v-12 marzo.

Acta N° 56329



Febrero 28 de 1917. — F. Meier, — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-12 marzo.

Acta N° 56330



Marzo 1° de 1917. — Manuel Ferro. — Jabón de la clase 14.
v-12 marzo.

Acta Nº 56331

REVOREDO

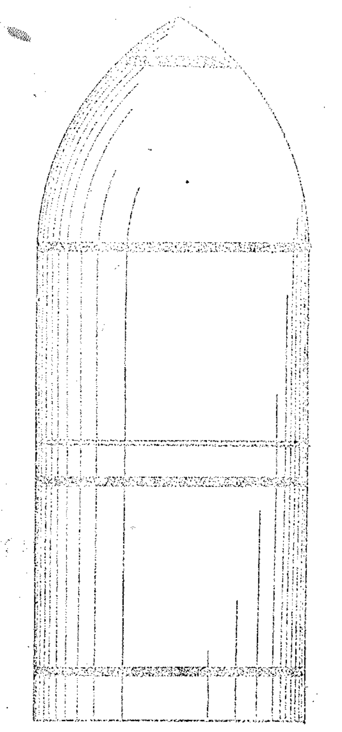
Marzo 1º de 1917. — José María Revoredo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-12 marzo.

Acta Nº 56333



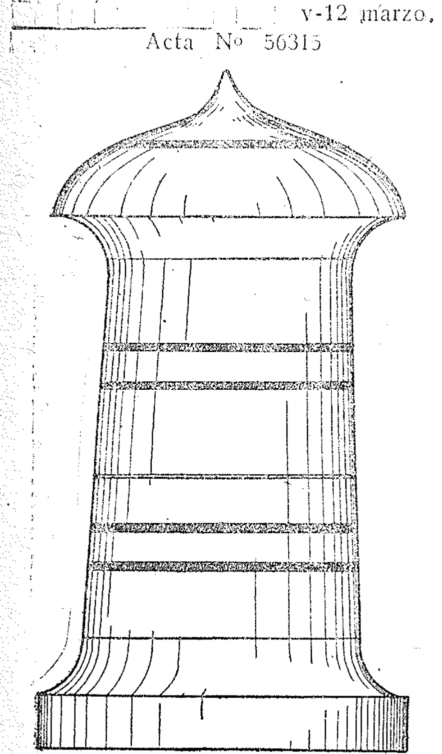
Marzo 1º de 1917. — José F. Mestre. — Bebidas en general, de la clase 23.
v-12 marzo.

Acta Nº 56316



Febrero 23 de 1917. — Eduardo Bonduel. — Mondadientes, de la clase 10 (envase).
v-12 marzo.

Acta Nº 56315



Febrero 23 de 1917. — Eduardo Bonduel. — Mondadientes, de la clase 10 (envase).
v-12 marzo.

Acta Nº 40206

CONCEIÇÃO

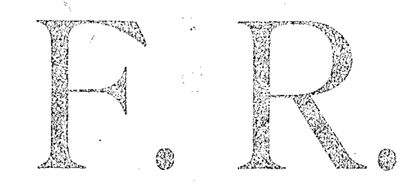
Mayo 7 de 1913. — Dubeux y Cía. — Dulces, conservas de guayaba de la clase 22 (modificada).
v-12 marzo.

Acta Nº 54014

EL CARACÚ

Agosto 8 de 1916. — Sociedad Anónima «La Blanca», Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Grasas, comestibles en general, de la clase 22 (modificada).
v-12 marzo.

Acta Nº 56137



Febrero 8 de 1917. — Frati y Rebechi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-12 marzo.

Acta Nº 56282

STYPTOL

Febrero 23 de 1917. — Knoll y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v- 9 marzo.

Acta Nº 56285

SANTYL

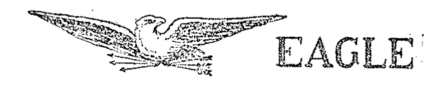
Febrero 23 de 1917. — Knoll y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v- 9 marzo.

Acta Nº 56286

BERNARDINO

Febrero 23 de 1917. — A. G. Moreira. — Yerba mate en general de la clase 22.
v- 9 marzo.

Acta Nº 56317



Febrero 23 de 1917. — Eagle Pencil Company. — Lápices de la clase 18.
v-10 marzo.

Acta Nº 56311

ESORA

Febrero 28 de 1917. — Société Anonyme Parfumerie du Monde Elegant. — Productos de perfumería, jabonería aceites y demás artículos de tocador de la clase 16.
v-10 marzo.

Acta Nº 56313

ACQUARONE

Febrero 23 de 1917. — Nicolás Acquarone. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-10 marzo.

Acta Nº 56318



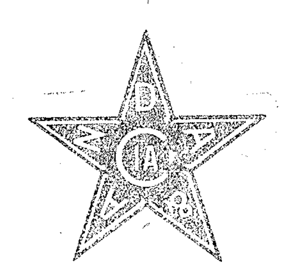
Febrero 28 de 1917. — Oscar J. Bábaro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-10 marzo.

Acta Nº 56323

FOZ

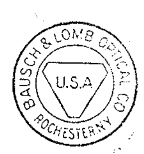
Febrero 28 de 1917. — Escorihuela y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22, con excepción de carnes, pescados, aves, huevos y animales de caza, en estado fresco, conservas alimenticias y salazones, jamones.
v-10 marzo.

Acta Nº 56324



Febrero 28 de 1917. — Anda y Cía. — Calzados en general de la clase 16.
v-10 marzo.

Acta Nº 56334



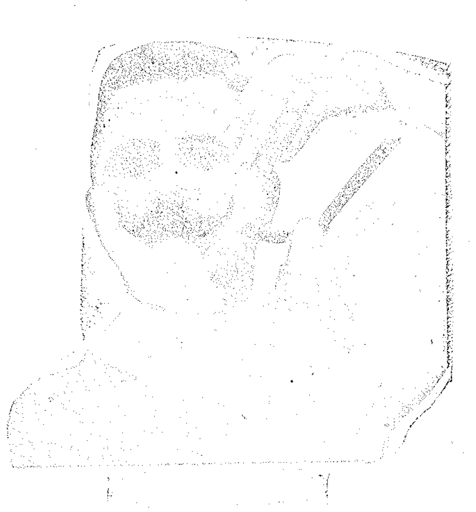
Marzo 1º de 1917. — Bausch y Lomb Optical Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-10 marzo.

Acta Nº 56307



Febrero 27 de 1917. — Emilio Fischer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v- 9 marzo.

Acta Nº 56308



SUAVESOL

Febrero 27 de 1917. — J. Sanvitti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cobrería, carpintería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos; lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v- 9 marzo.

Acta Nº 56309

YOUGER

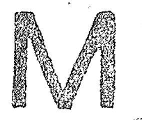
Febrero 27 de 1917. — Sumner, Permain y Cía. Ltda. — Bebidas en general; no medicinales; alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.
v- 12 marzo.

Acta Nº 36845

RETRUCO

Junio 5 de 1912. — Teodoro D. Delorme. — Pinturas y colores, barnices, aceites y trementina para pinturas, masilla de la clase 10 modificada.
v- 9 marzo.

Acta Nº 44299





Febrero 5 de 1914. — Establecimientos Mestre y Blatgé Sociedad Anónima. — Máquinas; aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellos y accesorios de la clase 12. (substituída).
v- 9 marzo.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional